



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos — Franqueo concertado número **41/2** — Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 10 de diciembre de 2008

**Número 285**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa:  
Delegación Provincial de Sevilla:  
Instalaciones eléctricas: ..... 14099
- Consejería de Obras Públicas y Transportes:  
Delegación Provincial de Sevilla:  
Expedientes de descalificación de viviendas de protección oficial 14102
- Consejería de Agricultura y Pesca:  
Delegación Provincial de Sevilla:  
Notificación ..... 14102
- Consejería de Medio Ambiente:  
Delegación Provincial de Sevilla:  
Declaración de Impacto Ambiental ..... 14102

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:**

- Comisaría de Aguas:  
Solicitudes de autorización ..... 14105

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla:  
Sala de lo Social:  
Recursos núms. 507/08, 07/2050, 08/1524, 7/3467 y 7/1237 . . 14106
- Audiencia Provincial de Sevilla.  
Sección Tercera: Autos 4713/2005 ..... 14108
- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 4: autos 681/08, 785/07, 590/08, 670/08,  
578/08 y 382/08. .... 14108  
Jerez de la Frontera (Cádiz).—Número 1: autos 1374/08 y 1373/08. 14111  
San Sebastián (Guipúzcoa).—Número 1: autos 224/08 y 384/08 14112

|  |       |
|--|-------|
| — Juzgados de Instrucción:<br>Sevilla.—Número 1: autos 196/07, 59/08 y 65/08; número 6:<br>autos 158/08; número 12: autos 45/08; número 13: autos<br>125/08 y 294/07; número 14: autos 342/08 y 262/08; número 16:<br>autos 261/08; número 18: autos 284/08 y 191/08 ..... | 14113 |
| — Juzgados de Primera Instancia:<br>Sevilla.—Número 4: Autos 1364/05; número 6: autos 98/08 y<br>828/07 .....  | 14116 |

#### **AYUNTAMIENTOS:**

|  |       |
|--|-------|
| — Sevilla: Gerencia de Urbanismo: Expediente de expropiación<br>forzosa .....      | 14117 |
| Plan especial .....  | 14118 |
| — Alcalá de Guadaíra: Estatutos de la entidad urbanística de<br>conservación ..... | 14118 |
| Plan especial .....  | 14121 |
| — Camas: Cuenta general ejercicio 2007 .....                                       | 14121 |
| — Carmona: Convocatoria de subvenciones .....                                      | 14122 |
| Notificaciones .....   | 14126 |
| — Carrión de los Céspedes: Modificación puntual .....                              | 14136 |
| — Castilleja de Guzmán: Ordenanza municipal .....                                  | 14137 |
| — Coria del Río: Notificación .....  | 14137 |
| — Coripe: Información pública .....  | 14138 |
| — Écija: Ordenanza Fiscal .....  | 14138 |
| — Gelves: Modificación puntual .....   | 14140 |
| — Gilena: Padrones fiscales: .....   | 14140 |
| — Gines: Convenio Colectivo del personal laboral del Excmo.<br>Ayuntamiento. ....  | 14140 |
| — Lebrija: Modificación de decreto. ....   | 14156 |
| Modificación de reglamento .....   | 14156 |
| — Los Molares: Notificación .....  | 14156 |
| — Morón de la Frontera: Modificación puntual. ....                                 | 14157 |
| — El Pedroso: Plan de saneamiento. ....  | 14157 |
| — Pilas: Notificaciones .....  | 14157 |
| — La Rinconada: Plan de sectorización. ....  | 14157 |
| — El Ronquillo: Anuncio de concurso. ....  | 14159 |
| — El Rubio: Ordenanza fiscal .....   | 14160 |
| — San Juan de Aznalfarache: Padrones fiscales .....                                | 14160 |
| Ordenanza municipal. ....  | 14161 |
| — Tocina: Notificaciones .....   | 14161 |
| Convocatoria para la provisión de una plaza de Administra-<br>tivo-Tesorero .....  | 14163 |
| — Tomares: Anuncio de concurso .....   | 14163 |
| — Umbrete: Nombramiento de personal .....  | 14164 |
| Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz<br>sustituto .....        | 14164 |

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

*Delegación Provincial de Sevilla*

#### *Instalación eléctrica*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por «Endesa Distribución Eléctrica», S. L., de solicitud de autorización de la instalación eléctrica, y aprobación del correspondiente proyecto, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las Secciones I y II del Capítulo II, del Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de autorización de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Primero: Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionaria: «Endesa Distribución Eléctrica», S. L.

Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 2.

Emplazamiento: La Higuera, Las Cabezas de San Juan.

Finalidad de la instalación: Mejora suministro energía eléctrica en la zona.

#### *Línea eléctrica:*

Término municipal afectado: Sevilla.

#### *Estación transformadora:*

Tipo: Intemperie.

Potencia: 160 KVA.

Relación de transformación: 15 KV  $\pm$  5% 400/230 V.

Referencia: R.A.T. 109688.

Expediente: 256111.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta, por escrito, del comienzo de los trabajos a esta Delegación Provincial.

2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.

3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos y permisos de paso necesarios, teniendo sólo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

5. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente la peticionaria de la misma con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.

6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la presente resolución.

8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. señor Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 10 de noviembre de 2008.—La Delegada Provincial, P. A., el Secretario General, Rafael Arévalo ernández.

7F-15404-P

*Delegación Provincial de Sevilla*

#### *Instalación eléctrica*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por Dislecye S.L., en solicitud de autorización administrativa así como de aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de distribución de energía eléctrica en el término municipal de Mairena del Aljarafe, con línea Subterránea de 0,050 km de distancia que tiene su origen en LSMT del polígono de la Cía. Sevillana-Endesa y final en C.T. proyectado, tensión de servicio 15/20 KV, conductores tipo RHZ1 18/30 KV AL 240 mm<sup>2</sup> y centro de transformación interior prefabricado de 630 KVA, relación de transformación 15/20 KV/230-400 V, ubicado en PISA manzana 2, parcela 9, con finalidad de suministro a Edificio de oficinas, presupuesto 24.019,00 euros, referencia R.A.T: 22099 y Exp.: 248674, así como de la transmisión de la misma a una empresa distribuidora de energía eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I del Capítulo II, y el Capítulo III del Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de acuerdo con la resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación Provincial resuelve:

Autorizar la instalación eléctrica citada, aprobar su proyecto de ejecución así como la transmisión de la misma a una empresa distribuidora de energía eléctrica, con las condiciones especiales siguientes:

1. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132.º del R.D. 1955/2000.

2. En lo referente a la transmisión de la instalación a una empresa distribuidora, se establece un plazo de seis meses para la citada transmisión, debiendo presentar el correspondiente convenio o contrato con la empresa distribuidora. Transcurrido el periodo de seis meses sin la presentación del citado documento se producirá la caducidad de la presente autorización en lo que a ello se refiere.

3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

4. La presente aprobación de proyecto de ejecución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.

5. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

6. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Provincial.

7. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

8. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

9. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 18 de junio 2008.—La Delegada Provincial, María José Martínez Perza.

253F-16423-P

Delegación Provincial de Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: «Endesa Distribución Eléctrica», S.L.  
Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio n.º 2.

Emplazamiento: Línea Alta Velocidad Sevilla-Cádiz, p.k. 17+060.

Finalidad de la instalación: Sustitución tramo línea aérea media tensión.

Línea eléctrica:

Origen: Línea aérea existente "Trajano".

Final: Línea aérea existente "Trajano".

Término municipal afectado: Utrera.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0,419.

Tensión en servicio: 15 KV.

Conductores: LA-56.

Referencia: R.A.T. 257.

Expediente: 256.372.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell n.º 5, edificio Rubén Darío II, 5.ª planta, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Sevilla a 6 de noviembre de 2008.—El Secretario General, Rafael Arévalo Fernández.

7F-15221-P

Delegación Provincial de Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: «Endesa Distribución Eléctrica», S.L.

Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio n.º 2.

Emplazamiento: C/. Madre María Janer.

Finalidad de la instalación: Mejora red distribución eléctrica.

Línea eléctrica:

Origen: C. T. "Monjas".

Final: C. T. "Afanador".

Término municipal afectado: Utrera.

Tipo: Subterránea.

Longitud en km.: 0,253 + 0,092.

Tensión en servicio: 15 KV.

Conductores: RHZ-1 18/30 KV (3 x 1 x 240 K Al + H16).

Referencia: R.A.T. 109725.

Expediente: 256.625.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell n.º 5, edificio Rubén Darío II, 5.ª planta, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Sevilla a 6 de noviembre de 2008.—El Secretario General, Rafael Arévalo Fernández.

7F-15223-P

Delegación Provincial de Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: «Endesa Distribución Eléctrica», S.L.

Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio n.º 2.

Emplazamiento: C/. Mesón de Fuera, s/n.

Finalidad de la instalación: Mejora suministro eléctrico a la zona.

Línea eléctrica:

Término municipal afectado: El Pedroso.

Estación transformadora:

Tipo: Prefabricado.

Potencia: 630 KVA.

Relación de transformación: 15 (20) KV + 5% 400/230 V.

Referencia: R.A.T. 109727.

Expediente: 256.636.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell n.º 5, edificio Rubén Darío II, 5.ª planta, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Sevilla a 11 de noviembre de 2008.—El Secretario General, Rafael Arévalo Fernández.

7F-15405-P

Delegación Provincial de Sevilla  
Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Santiso, S.L.

Domicilio: Calle Perú número 49, Edif. Corona Center, Plant. 1 Mod. Bormujos.

*Línea eléctrica:*

Origen: Caseta 82289.

Final: C.T. Proyectado.

T.M. afectado: Olivares.

Tipo: Subterránea.

Longitud en km: 0,300.

Tensión en servicio: 15(20) KV.

Conductores: RHZ 18/30 KV.

*Estación transformadora:*

Emplazamiento: Calle Pio XII número 44.

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico dos edificios viviendas.

Potencia: 630 KVA.

Relación de transformación: 15(20)KV+/-5%/420-240V.

Tipo: Interior.

Presupuesto: 14422 euros.

Referencia: R.A.T.: 23070

Exp.: 256791

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell número 5, Edificio Rubén Darío número 2, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 17 de noviembre de 2008.—La Delegada Provincial, P.A. El Secretario General (Decreto 21/1985 de 5 de febrero), Rafael Arévalo Fernández.

8F-15860-P

Delegación Provincial de Sevilla  
Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 133.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de cesión línea aérea a 15 KV y C.T. intemperie, sita en El Sitio de Benacazón, en el término municipal de Las Cabezas de San

Juan, cuya titular es Gómez Escudero, Rótulos e Imagen, S.L., con domicilio social en calle Mariana Pineda, 12, en Las Cabezas de San Juan.

Referencia: R.A.T. 19.338.

Expediente: 226.848.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell n.º 5, edificio Rubén Darío II, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 19 de noviembre de 2008.—La Delegada Provincial, P. D., el Secretario General, Rafael Arévalo Fernández.

7F-16082-P

Delegación Provincial de Sevilla  
Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 133.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de cesión LAMT y un C.T. intemperie de 50 KVA, sita en Pago Torrejón, en el término municipal de Arahal, cuyos titulares son don Rafael González Martín y don Eduardo Cabrera Oliva, con domicilio social en Juan Leonardo, 6, en Arahal.

Referencia: R.A.T. 6.593.

Expediente: 123.046.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell n.º 5, edificio Rubén Darío II, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 19 de noviembre de 2008.—La Delegada Provincial, P. D., el Secretario General, Rafael Arévalo Fernández.

7F-16085-P

Delegación Provincial de Sevilla  
Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización y aprobación de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: «Endesa Distribución Eléctrica», S. L.

Domicilio: Avda. de La Borbolla, 5.

Emplazamiento: Carretera A-364, p.k. 12,620.

Finalidad de la instalación: Modificación motivada por la futura construcción de la variante de la carretera A-364, p.k. 12,620.

*Línea eléctrica:*

Origen: Apoyo n.º 81, que permanece, de L.A. 66 KV S/C «Osuna-Marchena».

Final: Apoyo n.º 84, que permanece, de L.A. 66 KV S/C «Osuna-Marchena».

Término municipal afectado: Marchena.

Tipo: Aéreo S/C.

Longitud en km: 0,732.  
 Tensión en servicio: 66 KV.  
 Conductores: LA-280.  
 Apoyos: 2 metálicos de celosía.  
 Aisladores: U100-BS.  
 Referencia: R.A.T. 12339.  
 Expediente: 255924.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell n.º 5, edificio Rubén Darío II, quinta planta, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 19 de noviembre de 2008.—La Delegada Provincial. P.A., el Secretario General, Rafael Arévalo Fernández.

7F-16225-P

### Consejería de Obras Públicas y Transportes

#### Delegación Provincial de Sevilla

Requerimiento. Expediente número 703/08, de Descalificación de Viviendas de Protección Oficial, a instancia de don Manuel Rivera Durán, se le requiere para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de esta publicación, presente en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Sevilla: Original o fotocopia compulsada de las escrituras de compra-venta, así como autorización de doña Cristina Peñuelas Vargas, para la descalificación de la vivienda, y certificado de empadronamiento histórico, advirtiéndole que, de no hacerlo en dicho plazo, se le tendrá por desistido de su petición.

11W-15684

#### Delegación Provincial de Sevilla

Expediente número 2559/07, de Descalificación de Viviendas de Protección Oficial, a instancia de doña M.ª Jesús Hernández Bisquert, de fecha 17/12/2007, de Descalificaciones de Viviendas de Protección Oficial, con fecha de 14 de octubre de 2008, se resuelve descalificar la vivienda protegida solicitada en el expediente de referencia, quedando condicionada a la efectividad de esta resolución a que la solicitante acredite ante esta Delegación Provincial la devolución de las ayudas recibidas de las distintas Administraciones que a continuación se indican: Ministerio de la Vivienda, Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, Ayuntamiento de Sevilla y Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda. El plazo para presentar recurso de alzada, es de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación.

Sevilla a 13 de noviembre de 2008.—La Delegada Provincial, Rosario Ayala Valiente.

11W-16183

### Consejería de Agricultura y Pesca

#### Delegación Provincial de Sevilla

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo

conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, sita en calle Seda s/n, Polígono Hytasa de Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0377/08/SA.  
 Interesado: Antonio Manuel Mendez Moreira.  
 CIF/NIF número: L1397827 8.  
 Acto notificado: Trámite de Audiencia.  
 Fecha: 21/10/2008.

Recursos o plazos de alegaciones: Quince días hábiles, contados a partir de la publicación, para alegar y presentar documentos.

Sevilla a 24 de noviembre de 2008.—El Delegado, Francisco Gallardo García.

11W-16344

### Consejería de Medio Ambiente

#### Delegación Provincial de Sevilla

*Resolución de Declaración de Impacto Ambiental, sobre la Propuesta de Innovación con carácter de revisión parcial del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), en el ámbito de «La Isla», para dotación de suelo residencial.*

N/Ref.: I.A. Exp.: SE/558/06.

SPA/DPA/MAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y en los artículos 9.1, 25 y 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza y se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental sobre la Propuesta de Innovación con carácter de revisión parcial del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), en el ámbito de «La Isla», para dotación de suelo residencial

#### 1. Objeto de la Declaración de Impacto Ambiental.

La Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, establece en su artículo 11, la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas recogidas en el Anexo Primero de dicha Ley que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece la obligación de formular una Declaración de Impacto Ambiental dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de los planes urbanísticos y sus modificaciones. Este Reglamento desarrolla específica y pormenorizadamente el procedimiento general establecido en la Sección 2.ª del Título II de la Ley de Protección Ambiental de Andalucía. Esta Declaración de Impacto Ambiental se realiza con posterioridad a la Aprobación Provisional del proyecto y en ella se determina, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no del planeamiento propuesto, los condicionantes ambientales que deberían considerarse en su posterior ejecución y las condiciones y singularidades que han de observarse respecto a los procedimientos de Prevención Ambiental de las actuaciones posteriores integradas en el planeamiento que se encuentren incluidas en los Anexos de la Ley 7/1994 de Protección Ambiental de Andalucía.

#### 2. Tramitación.

Con fecha 7 de noviembre de 2006, de conformidad con el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra remitió a esta Delegación Provincial, el documento

de aprobación inicial de la Innovación y el Estudio de Impacto Ambiental; éstos fueron aprobados por el Pleno del Ayuntamiento el día 18 de mayo de 2006.

En cumplimiento del artículo 18.1 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública durante el periodo de un mes. A estos efectos fue publicado anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 151, de 3 de julio de 2006. Durante dicho periodo no fueron presentadas alegaciones, según consta en certificado del Secretario municipal.

El 26 de febrero de 2007, se emite declaración previa favorable. Posteriormente, el Pleno del Ayuntamiento aprueba provisionalmente la documentación oportuna, el 20 de septiembre de 2007.

El 21 de enero de 2008, y examinada de nuevo la documentación, se observó que la aprobación provisional del proyecto era de fecha anterior a la de la Declaración Previa, por ello se realizó una subsanación de deficiencias el 31 de enero para dar cumplimiento al artículo 30.3, del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

El Estudio de Impacto Ambiental, incluye un Anexo con la Declaración Previa, aprobado provisionalmente el 15 de febrero de 2008, procediéndose a realizar Declaración de Impacto Ambiental.

En el Anexo I de esta Declaración de Impacto Ambiental se incluye un resumen del proyecto de Modificación Puntual y en el Anexo II un análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a dicho proyecto.

En consecuencia, y una vez analizada la documentación aportada y los informes recibidos, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente establece el siguiente:

### 3. *Condicionado de la declaración de impacto ambiental.*

Se exponen en este punto las condiciones ambientales a las que queda sujeto el proyecto de Innovación con carácter de Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), en el ámbito de «La Isla», para dotación de suelo residencial.

#### 3.1. Medidas protectoras y correctoras respecto al documento de Aprobación Inicial.

La Declaración Previa de este proyecto, se Aprobó Provisionalmente por el Pleno de su Ayuntamiento el 31 de enero de 2008. Las medidas protectora y correctoras medioambientales, se añaden en la presente Declaración de Impacto Ambiental- en cursiva - a fin de que se hagan públicas las condiciones integradas en el Documento de Aprobación Provisional, al entender que, en cuanto afectan directa o indirectamente a las materias competenciales de la Consejería, son consideradas como imprescindibles a efectos de la compatibilidad ambiental de la actuación proyectada.

Las prescripciones de corrección, control y desarrollo ambiental del planeamiento que se exponen en el Estudio de Impacto Ambiental se consideran vinculantes para el documento urbanístico de aprobación provisional. El resto de medidas que conforman esta Declaración Previa y que se exponen en los siguientes apartados deberá integrarse en dicho documento.

Tanto el Plan Parcial como el subsiguiente Proyecto de Urbanización que se deriven de la ejecución de la presente Innovación, incorporarán entre sus objetivos la necesidad de desarrollar las medidas correctoras contenidas en esta Declaración con el suficiente grado de detalle, conforme a las funciones propias de las distintas figuras de planeamiento y en la medida que corresponda su aplicación.

Los terrenos objeto del proyecto habrán de mantenerse en su estado y uso actual hasta la aprobación del proyecto de urbanización, en particular en lo referente a sus características topográficas.

A este respecto, el Ayuntamiento velará por el cumplimiento de las medidas incluidas tanto en el Estudio de Impacto Ambiental como en esta Declaración Previa, debiendo poner en conocimiento de esta Delegación Provincial cualquier circunstancia de carácter natural o artificial que impida la materialización o la adopción de las medidas citadas.

#### 3.1.2. Medidas protectoras y correctoras adicionales.

3.1.2.1. Para la preservación del dominio público hidráulico se contemplarán las siguientes determinaciones, sin perjuicio de las determinaciones que establezca la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir:

El planeamiento de desarrollo garantizará la suficiente capacidad de desagüe de cualquier escorrentía que afecte a los terrenos a ordenar, por lo que se deberán adoptar las medidas constructivas precisas para garantizar la rápida evacuación de las aguas pluviales y evitar el encharcamiento de las zonas mas deprimidas.

Habrán de respetarse las zonas inundables, y tenerlas en consideración a efectos de posibles restricciones que sobre el uso puedan establecerse.

Toda captación independiente de la red municipal de abastecimiento habrá de ser solicitada ante el organismo de cuenca.

Durante la fase constructiva se tendrá especial cuidado en garantizar la no afección a la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, evitando vertidos incontrolados o accidentales, por lo que el mantenimiento y entretenimiento de maquinaria habrá de realizarse en parque habilitado al efecto, y en caso de vertido accidental de sustancias contaminantes, se procederá a su rápida limpieza, mediante la retirada del terreno afectado y su traslado a vertedero autorizado.

Los movimientos de tierra deberán realizarse adoptando las medidas necesarias para impedir afección a la calidad de las aguas, y el acopio de materiales sobrantes se realizará en lugares previamente acondicionados y con los medios adecuados para evitar el incremento de partículas sólidas en suspensión y de sólidos disueltos en las aguas. Asimismo, deberá evitarse el vertido de productos químicos auxiliares procedentes de obras de fábrica, cuyos residuos habrán de ser adecuadamente recogidos, almacenados y tratados por gestor autorizado.

Las redes de abastecimiento y saneamiento habrán de conectarse con las municipales existentes, no permitiéndose a las actividades a instalar el vertido directo de aguas residuales de proceso. Las actividades a instalar en la fase de explotación que superen los parámetros de vertido admisibles habrán de someter sus efluentes a depuración previa.

3.1.2.2. Durante la fase de obras de urbanización se adoptarán las siguientes medidas:

Antes del inicio de las obras se deberá prever la retirada de la capa superior de suelo fértil. Su acopio se realizará en montones no superiores a los dos metros de altura, quedando esta tierra disponible para obras de ajardinamiento.

Se realizarán riegos periódicos en tiempo seco para evitar la suspensión de polvo durante los movimientos de tierra y se entoldarán los camiones durante el traslado de tierras.

Los materiales de préstamo (tierras, áridos, prefabricados, hormigones y aglomerados asfálticos) habrán de proceder de explotaciones y actividades legalmente establecidos.

3.1.2.3. No se podrán otorgar las licencias de apertura u ocupación en tanto los terrenos no cuenten con conexión a las redes municipales de abastecimiento y saneamiento.

3.1.2.4. El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra asumirá la limpieza viaria, la recogida de residuos, así como el resto de servicios municipales para la nueva zona a urbanizar.

Los instrumentos de desarrollo del sector deben incluir las medidas necesarias para garantizar el control de desechos y re-

siduos generados durante la fase de construcción y funcionamiento. Para ello se adoptarán las siguientes medidas:

Las licencias municipales incluirán las condiciones oportunas para la correcta gestión de los residuos municipales e inertes (condiciones y punto de entrega, periodicidad, etc.), así como las relativas a los residuos peligrosos que se puedan generar (recogida por gestor autorizado, obligaciones del productor, etc.)

Para garantizar el control de desechos y residuos que se generen en el desarrollo del planeamiento se adoptarán las siguientes medidas:

- Los residuos urbanos serán conducidos a instalaciones de gestión autorizadas (plantas de compostaje, vertederos controlados, etc.)
- Los escombros y demás residuos inertes generados durante la fase de obras y ejecución de las actuaciones, serán conducidos a instalaciones de gestión autorizadas (plantas de reciclaje, vertederos controlados, etc.)
- El proyecto de urbanización deberá contener expresamente un apartado dedicado a definir la naturaleza y volumen de los excedentes de excavación que puedan ser generados en la fase de ejecución, especificándose el destino del vertido de esas tierras.
- Cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo de las actuaciones deberá gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos.
- La gestión de aceites usados y lubricantes empleados por la maquinaria de construcción habrá de realizarse conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En este sentido, queda prohibido todo depósito o vertido de aceite usado en aguas superficiales, subterráneas o en los sistemas de evacuación de aguas residuales, así como todo vertido o depósito de aceite usado con efectos nocivos sobre el suelo. El contratista vendrá obligado bien a efectuar el cambio en centros de gestión autorizados (talleres, estaciones de engrase, etc.), bien a efectuar el cambio en el parque de maquinaria y entregar los aceites usados a persona autorizada para la recogida o bien a realizar la gestión completa de estos residuos peligrosos mediante la oportuna autorización.
- La retirada y gestión de los residuos que actualmente existen en los terrenos que componen el sector se realizará conforme a lo expresado en los apartados anteriores. En este sentido, la retirada de materiales de desecho y escombros será especialmente escrupulosa en los bordes de la actuación y serán adecuadamente trasladados a vertedero controlado. Para estos terrenos con expectativas de pronta urbanización, en los que se abandone la explotación agrícola, se procederá a interponer medidas que eviten el acceso a vehículos (cercas, zanjas, etc.) a fin de evitar vertidos incontrolados de residuos.

3.1.2.5. Se ha de garantizar la inexistencia de afecciones sobre las personas por la emisión de ruido y vibraciones, para ello, las condiciones de implantación del sector habrán de adecuarse a las Normas de Calidad Acústica establecidas en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

El cumplimiento de las Normas de Prevención Acústica del citado Decreto (Estudio Acústico, Normas de Prevención de Actividades Específicas, etc.) habrá de ser tenido en cuenta en los procedimientos de Calificación Ambiental para las activi-

dades compatibles con el uso característico, así como en las licencias de actividad a implantar

En las zonas del sector de uso residencial colindantes con viales de gran capacidad existentes, habrá de garantizarse la no afección al uso residencial por el ruido derivado del tráfico. Para ello, una vez que se inicie el desarrollo del Plan Parcial correspondiente, se deberá recabar Estudio Acústico en el que se determinará la línea de edificación respecto a aquellos, para que se cumplan los límites establecidos en la Tabla nº3 (Nivel de Ruido Ambiental en Fachada de Edificaciones) del Anexo I del Reglamento de Protección Ambiental contra la contaminación acústica de Andalucía.

3.1.2.6. La actuación propuesta es atravesada por la vía pecuaria Colada de Marchenilla, cuyo deslinde en el ámbito permite contar con datos exactos de la superficie afectada; presentada con fecha 11.09.2006 solicitud por el Ayuntamiento de la localidad modificación de trazado para el ámbito de las actuaciones del Plan General de Ordenación Urbanística en redacción, el Estudio de Impacto Ambiental aporta una propuesta de modificación de trazado para la citada vía pecuaria que se estima viable desde este organismo. No obstante, en la ordenación pormenorizada del documento de Aprobación Provisional se contemplará y reflejará el trazado de un carril-bici que conecte los puntos de entrada y salida de la citada vía pecuaria en el sector.

3.1.2.7. Respecto a la compatibilidad de usos, se establecerá una zonificación interna en los suelos con tolerancia productiva, de manera que en los solares colindantes con suelo residencial, equipamientos educativos o servicios de interés público y social, se localicen actividades que acrediten su compatibilidad con dichos usos.

En el ámbito del sector, para las actividades productivas no industriales compatibles, su implantación queda expresamente condicionada al cumplimiento de los procedimientos de prevención ambiental (evaluación de impacto ambiental, informe ambiental y calificación ambiental), niveles de emisión de contaminantes atmosféricos, exigencias de aislamiento acústico y de gestión de residuos que resulten procedentes en aplicación de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y sus normas de desarrollo (Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, Reglamento de Informe Ambiental, Reglamento de Calificación Ambiental, Reglamento de la Calidad del Aire, Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y Reglamento de Residuos).

Los procedimientos de Calificación Ambiental necesarios se instruirán y resolverán conforme a los siguientes criterios:

Garantizar el cumplimiento de los niveles legalmente establecidos de ruidos y vibraciones. En este sentido deberá acreditarse el cumplimiento de los Niveles de Emisión al Exterior (N.E.E.), Niveles Acústicos de Evaluación (N.A.E.) y las exigencias de aislamiento acústico exigibles en el ámbito zonal correspondiente, en virtud del Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

Garantizar el cumplimiento de los niveles y controles legalmente establecidos para la emisión de otros contaminantes atmosféricos.

Garantizar la adecuación de la actividad a instalar con el uso característico de la zona, en función de su catalogación en el Reglamento de la Calidad del Aire, aprobado por Decreto 74/1996, de 20 de febrero.

Prever la influencia que el tráfico de vehículos a generar por la actividad concreta pudiera tener sobre los accesos y fluidez de la circulación en la zona.

3.1.2.8. El documento de aprobación provisional contará con certificación de las entidades suministradoras de agua y electricidad, y de las prestadoras de los servicios de gestión de residuos y vertidos de aguas residuales, en relación con la sufi-

ciencia y capacidad de satisfacción de los suministros y servicios que serán demandados por los crecimientos propuestos por la presente Innovación.

3.1.2.9. Para la ejecución de los sistemas generales y locales se evidencia la necesidad de integración de la vegetación arbórea presente, por lo que en los proyectos específicos para el desarrollo de los sistemas viarios y de las actuaciones de espacios libres previstas en la zona, habrá de contemplarse la conservación en su ubicación original del máximo número de pies arbóreos existentes. Por la facilidad en su trasplante, los "excedentes" de naranjos deben servir para la integración paisajística de la obra, tomando preferencia -que no exclusividad- sobre la introducción de otras especies arbóreas.

Con el fin de optimizar el consumo hídrico y adecuarse al régimen pluviométrico local, la reforestación de Sistemas Generales y Locales de Espacios Libres se realizará con especies arbustivas y arbóreas autóctonas, propias de termoclima termomediterráneo y ombroclima subhúmedo.

Los ajardinamientos en los sistemas generales y locales de espacios libres serán destinatarios de los excedentes de suelos de huerta que será retenidos para ese fin, co el objeto de procurar una buena implantación al arbolado al que se hace referencia en otros apartados de esta Declaración.

3.1.2.10. Se asumirá como criterio de ordenación el mantenimiento, en lo posible, de la topografía existente y la minimización del volumen de movimientos de tierras, evitando la creación de grandes explanadas con taludes perimetrales. La urbanización se acomodará en lo posible a la configuración primitiva del terreno, evitándose alteraciones y transformaciones significativas del perfil existente.

Para las actuaciones que impliquen necesariamente la alteración de los perfiles actuales y se ubiquen en situaciones de alta visibilidad, se incluirán medidas de tratamiento de los taludes generados y de localización de áreas libres en los bordes de la actuación.

3.1.2.11. Se procederá a recabar informe de la Delegación Provincial de Cultura sobre la metodología preventiva a seguir; el mismo habrá de ser recogido en el documento de aprobación provisional, a fin de poder establecer las oportunas medidas de protección del patrimonio histórico.

Se establecerá un procedimiento cautelar para el caso de aparición de restos arqueológicos durante las fases de urbanización y edificación. A este respecto, se recuerda la obligación de comunicar la aparición de restos arqueológicos a la Consejería de Cultura, establecida en el artículo 50 de la Ley 1/91, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

3.1.2.12. El documento de aprobación provisional se acompañará de una certificación del arquitecto redactor del proyecto en la que se acredite que en dicho documento de aprobación provisional se han integrado las condiciones establecidas en la presente Declaración, indicándose pormenorizadamente la localización en el documento de las condiciones integradas.

3.1.2.13. Si como consecuencia de la aplicación de las recientes normas y planes urbanísticas o de ordenación del territorio, fuera necesario introducir modificaciones sustanciales en la propuesta que es objeto de esta Declaración Previa, conforme al art. 39 del Reglamento se pondrá en conocimiento de éste organismo la naturaleza y alcance de los cambios antes de la aprobación provisional.

3.2. Medidas protectoras y correctoras respecto al documento de Aprobación Inicial.

3.2.1. Otras medidas protectoras y correctoras sobre la inundabilidad de los terrenos.

El Plan deberá acreditar la no inundabilidad de los terrenos cuya clasificación como suelo urbanizable se propone. Las de-

terminaciones y conclusiones de los estudios complementarios necesarios deberán ser informadas favorablemente por el organismo sectorial responsable.

En consecuencia, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en el ejercicio de sus atribuciones y en aplicación del art. 40 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, resuelve la siguiente:

#### *Declaración de impacto ambiental*

Primero. A los solos efectos ambientales, se informa favorablemente el proyecto de Innovación con carácter de Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), en el ámbito de «La Isla», para dotación de suelo residencial.

Segundo. Se considera que la actuación será ambientalmente viable, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Sevilla a 19 de febrero de 2008.—La Delegada Provincial, Pilar Pérez Martín.

#### ANEXO I

##### *Breve resumen del proyecto*

Localizado al este del municipio, con una superficie de 66,48 ha, en continuidad con el suelo urbano de Alcalá y rodeado por la carretera de circunvalación y la A-92, el ámbito de la Innovación que nos ocupa es objeto del cambio de clasificación a suelo urbanizable sectorizado de unos terrenos clasificados en el planeamiento vigente como área de reserva en régimen de suelo no urbanizable.

Presenta en la actualidad una estructura en mosaico, en el que predominan aprovechamientos agrícolas tradicionales, sin que se aprecien elementos naturales de especial interés.

Entre sus determinaciones urbanísticas destacan que el 30% de la edificabilidad se destinará a vivienda protegida, un dimensionamiento de los Sistemas Generales de 15,54 m<sup>2</sup> de suelo/hab, y un uso global residencial con incompatibilidad industrial con una densidad de 55 viv/ha.

#### ANEXO II

##### *Análisis del Estudio de Impacto Ambiental*

El Estudio de Impacto Ambiental se estructura conforme a los epígrafes expuestos en el artículo 12 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y abarca, así mismo, los campos temáticos que recoge el citado artículo. Se valoran positivamente el amplio conjunto de medidas de corrección propuestas, considerándose que su efectiva adopción en el desarrollo del proyecto garantizará una adecuada integración ambiental de la actuación.

8W-3066

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

*Referencia 41049-1105-2008-01*

Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en Avda. Diego Martínez Barrio, 2 - 41013 - Sevilla, tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización de instalación línea subterránea de media tensión desde

subestación «Ruta la Plata» hasta L.A.M.T. «Pajanosas», afectando a la zona de Dominio Público Hidráulico y zona de Policía del Arroyo Galapagar, en el término municipal de Guillena (Sevilla).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril («BOE» del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Área de Gestión Medioambiental e Hidrología (Tramitación de Autorizaciones), sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II, planta 1.ª, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en el Ayuntamiento de Guillena (Sevilla) y en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

Sevilla a 10 de octubre de 2008.—La Jefa de Sección de Autorizaciones, Verónica Gros Giraldo.

11W-14703-P

Expediente 41071-0290-2007-01

BP Solar España, S.A.U., con domicilio en calle Mairena número 15. 3.º A - 41500, Alcalá de Guadaíra (Sevilla), tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización de vallado de las parcelas 270, 273 y 274, del polígono 5, en ctra. SE-217 km. 9, y obras para instalación de huerto solar en zona de policía del Arroyo del Salobral, en el término municipal de Paradas (Sevilla).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril («BOE» del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Área de Gestión Medioambiental e Hidrología (Tramitación de Autorizaciones), sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II, planta 1.ª, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla) y en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

Sevilla a 7 de noviembre de 2008.—La Jefa de Sección de Autorizaciones, Verónica Gros Giraldo.

11W-15604-P

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

#### SALA DE LO SOCIAL

La Sala de lo Social, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación número 507/08-JM, dimanante de los autos número 447/06, seguidos por el Juzgado de lo Social número 2 de los de Córdoba,

seguido entre las partes que se expresará, se ha dictado por esta Sala resolución cuyo fallo es el siguiente:

«Que debemos estimar y estimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación legal de Mutua Fremap contra la sentencia de fecha 11 de mayo de 2007, dictada por el Juzgado de lo Social número 2 de Córdoba, en autos número 447/06, seguidos a instancia de don Manuel García Martín, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua Fremap y las empresas Mecavi, S.L. y Corvezasur, S.L. y en consecuencia, revocamos la resolución impugnada y absolvemos a los demandados de los pedimentos del actor.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Excmo. señor Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra esta sentencia, cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado sin prepararse recurso, la presente sentencia será firme.

Una vez firme esta sentencia, devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Corvezasur, S.L., cuyo domicilio o paradero se ignora, expido la presente.

En Sevilla a 13 de noviembre de 2008.—El Secretario, Manuel Varón Mora.

40-15779

#### SALA DE LO SOCIAL

La Sala de lo Social, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación número 07/2050-S, dimanante de autos número 182/07, seguidos por el Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla, entre las partes que se expresarán, se ha dictado por esta Sala la resolución cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad de las actuaciones practicadas por el Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla, a partir de la sentencia de fecha 19 de marzo de 2007, en el procedimiento seguido en reclamación de derecho y cantidad, a instancias de doña María Andrade Vázquez contra la empresa «Eurolimp, S.A.», sentencia que declaramos firme en todos sus pronunciamientos.

Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal la sentencia dictada, con la advertencia que contra la misma, puede interponerse recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, anunciándolo a través de esta Sala por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación, debiendo el personal estatutario, si recurre y no tuviese reconocido el beneficio de justicia gratuita, al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, presentar en su Secretaría resguardo acreditativo del depósito de 300,51 euros en la cuenta corriente número 2.410, abierta a favor de dicha Sala, en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina 1006, sita en calle Barquillo número 49 de Madrid.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y firme que sea esta resolución, por transcurso del término indi-

cado sin prepararse el recurso, devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia con certificación de la misma, dejándose otra certificación en el rollo a archivar por esta Sala.

Así, por nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

El fallo de la sentencia, será notificado por edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Euroлимп, S.A., cuyo domicilio o paradero se desconoce, expido la presente que firmo.

En Sevilla a 14 de noviembre de 2008.—El Secretario.  
(Firma ilegible.)

40-15780

#### SALA DE LO SOCIAL

La Sala de lo Social, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación número 08/1524-mba, dimanante de los autos número 589/05, seguidos por el Juzgado de lo Social número 1 de los de Sevilla, seguido entre las partes que se expresará, se ha dictado por esta Sala resolución cuyo fallo es el siguiente:

«Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 275, Fraternidad-Muprespa, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, de fecha 4 de octubre de 2007, en virtud de demanda por ella presentada contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Juan Antonio Calderón Martín y la empresa Control de Seguridad Coasegur, S.L. y en consecuencia confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Excmo. señor Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que contra ella cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente sentencia será firme.

Una vez firme esta sentencia devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Control y Seguridad Coasegur, cuyo domicilio o paradero se ignora, expido la presente.

En Sevilla a 5 de noviembre de 2008.—La Secretaria,  
Teresa Castilla Morán.

40-15891

#### SALA DE LO SOCIAL

La Sala de lo Social, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación número 7/3467-mba, dimanante de los autos número 483/06, seguidos por el Juzgado de lo Social número 2 de los de Sevilla, seguido entre las partes que se expresará, se ha dictado por esta Sala resolución cuyo fallo es el siguiente:

«Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 151, Asepeyo, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla, de fecha 18 de junio de 2007, en virtud de demanda por ella presentada contra Luis Alfonso Fernández Camino, la empresa Servicios y Proyectos Ingecons, S.L., el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería Nacional de la Seguridad Social y en consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida.

Se condena a la Mutua recurrente al pago de las costas de este recurso que comprenden los honorarios del señor Letrado de la recurrida por la impugnación del recurso en cuantía de cuatrocientos euros (400 euros), que, en caso de no satisfacerse voluntariamente, podrán interesarse ante el Juzgado de lo Social de Instancia, por ser el único competente para la ejecución de sentencias, según el artículo 235.2 L.P.L.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Excmo. señor Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que contra ella cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente sentencia será firme.

Una vez firme esta sentencia devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Servicios y Proyectos, S.L., cuyo domicilio o paradero se ignora, expido la presente.

En Sevilla a 5 de noviembre de 2008.—La Secretaria,  
Teresa Castilla Morán.

40-15992

#### SALA DE LO SOCIAL

La Sala de lo Social, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación número 7/1237-S, dimanante de autos número 7/06, seguidos por el Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla, entre las partes que se expresarán, se ha dictado por esta Sala la resolución cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la falta de competencia funcional por razón de la cuantía, para el conocimiento del recurso de suplicación interpuesto por la empresa «ISS Facility Services, S.A.» contra la sentencia dictada el día 21 de septiembre de 2006, por el Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla, en el procedimiento seguido en reclamación de derecho y cantidad a instancias de don José Alvarino Barriga contra las empresas «ISS Facility Services, S.A.» y «Saneamiento y Mantenimiento Integral», «Clece, S.A.», «General Enriquez, S.L.» y Fondo de Garantía Salarial y decretamos la nulidad de las actuaciones a partir de la sentencia de fecha 21 de septiembre de 2006, que declaramos firme en todos sus pronunciamientos.

Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal la sentencia dictada, con la advertencia que contra la misma, puede interponerse recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, anunciándolo a través de esta Sala por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes.

tes a su notificación, advirtiendo a las partes de que transcurrido dicho plazo sin interponerse el recurso la sentencia será firme.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y firme que sea esta resolución, devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia con certificación de la misma, dejándose otra certificación en el rollo a archivar por esta Sala.

Así, por nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

El fallo de la sentencia, será notificado por edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a ISS Facility Services, S.A., cuyo domicilio o paradero se desconoce, expido la presente que firmo.

En Sevilla a 17 de noviembre de 2008.—El Secretario.  
(Firma ilegible.)

40-15993

#### SALA DE LO SOCIAL

La Sala de lo Social, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación número 7/1237-S, dimanante de autos número 7/06, seguidos por el Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla, entre las partes que se expresarán, se ha dictado por esta Sala la resolución cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la falta de competencia funcional por razón de la cuantía, para el conocimiento del recurso de suplicación interpuesto por la empresa «ISS Facility Services, S.A.», contra la sentencia dictada el día 21 de septiembre de 2006, por el Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla, en el procedimiento seguido en reclamación de derecho y cantidad a instancias de don José Alvaríño Barriga contra las empresas «ISS Facility Services, S.A.» y «Saneamiento Integral», «Clece, S.A.», «General Enriquez, S.L.» y Fondo de Garantía Salarial y decretamos la nulidad de las actuaciones a partir de la sentencia de fecha 21 de septiembre de 2006, que declaramos firme en todos sus pronunciamientos.

Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal la sentencia dictada, con la advertencia que contra la misma, puede interponerse recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, anunciándolo a través de esta Sala por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación, advirtiendo a las partes de que transcurrido dicho plazo sin interponerse el recurso la sentencia será firme.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y firme que sea esta resolución, devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia con certificación de la misma, dejándose otra certificación en el rollo a archivar por esta Sala.

Así, por nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

El fallo de la sentencia, será notificado por edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a General Enrique, S.L., cuyo domicilio o paradero se desconoce, expido la presente que firmo.

En Sevilla a 19 de noviembre de 2008.—El Secretario.  
(Firma ilegible.)

40-15994

#### Audiencia Provincial de Sevilla

##### SECCIÓN TERCERA

NIG: 4109137P20050002849

Núm. Procedimiento: Procedimiento Sumario Ordinario 4713/2005.

Ejecutoria:

Asunto: 300842/2007.

Procedimiento Origen: Procedimiento Sumario Ordinario 2/2005.

Juzgado Origen: Juzgado de Instrucción número 1 de Sevilla.

Negociado: 2B.

Contra: Salvador Atienza Duque, José Antonio Jiménez Amado y Juan Jiménez Nicolás.

Procuradores: M.<sup>a</sup> Ángeles Jiménez Sánchez, Borreguero Font, Yolanda y José Manuel Claro Parra.

Abogados: Manzaneque García, Manuel; Álvarez Gil, Enrique y Nieto Martín, Rafael.

Ac.Part.: Manuel Cortés Mejías y otro.

Procurador: Rojo Alonso de Caso, Ignacio.

Abogado: Rojo Alonso de Caso, Enrique.

En la causa que se tramita en este Tribunal por resolución de esta fecha se ha acordado citar en calidad de testigos, a Concepción Mejías Ruiz, con último domicilio conocido en calle Higuera, 18; o bien en calle Gerona, 19, de la localidad de Mairena del Aljarafe y a Luca María Vaga, con último domicilio conocido en la localidad de Sevilla, calle Avellana número 3, bajo C; o bien en calle Alberto Lista, 13 bajo D, para que comparezcan en la Sala de Vistas de este Tribunal, sito en la Avda. Menéndez Pelayo, 2, el día 26 de enero de 2009, a las 10.15 horas de la mañana, bajo la prevención legal de que su asistencia es obligatoria, tal como establece el artículo 118 de la Constitución, los ciudadanos tienen la obligación de colaborar con la Administración de Justicia, incluso, de no comparecer, su inasistencia sería sancionable conforme al artículo 420 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que prevé la imposición de multa de 200 a 5.000 euros, y la posibilidad de ser conducido a este Tribunal por los agentes de la autoridad y si persistiera en la incomparecencia, procesado por obstrucción a la justicia.

Al encontrarse actualmente en paradero desconocido, se ha acordado citar a los interesados por edictos a los efectos legales oportunos.

Dado en Sevilla a 27 de octubre de 2008.—El Secretario.  
(Firma ilegible.)

40-14913

#### Juzgados de lo Social

##### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 681/2008, a instancia de la parte actora don José Antonio Márquez Prada, contra Inversiones Antonio Aguilar, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado sentencia de fecha 31 de octubre de 2008 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don José Antonio Márquez Prada, contra Inversiones Antonio Aguilar, S.L., en cuya virtud debo declarar y declaro el mismo como improcedente el despido, condenando a la empresa a estar y pasar por esta declaración así como, a su elección, que deberá verificar en un plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, bien a readmitir a la parte

actora en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenía antes del despido, bien a que le indemnice en la cantidad de siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros con trece céntimos (7.484,13 euros), más en todo caso a que le abone los salarios dejados de percibir desde el día del despido (26.5.2008) hasta la notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Si recurre la parte demandada deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 4.027 0000 00, en cualquier sucursal del Grupo Banesto (Banco Español de Crédito, S.A., y Banco de Vitoria, S.A.), mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 150,25 euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Grupo Banesto (Banco Español de Crédito, S.A., y Banco de Vitoria, S.A.), con el núm. 4027 0000 65, indicando a continuación el número y año del procedimiento, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y mientras dure la sustanciación del recurso la empresa condenada, en caso de optar por la readmisión, estará obligada a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía y con abono de sus salarios, salvo que quiera hacer dicho abono, sin contraprestación por parte de la actora, a menos que opte, antes de interponer el recurso, por la indemnización.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y pat c shn de nodficabtn al demandado Inversiones Antonio Aguilar, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de octubre de 2008.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

40-15317

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla.

Hace saber: que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 785/2007, a instancia de la parte actora doña Ana María Lemos Crespo contra Eloísa y Laura Mancera, S.L., sobre despidos, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

*Auto:* En Sevilla a 10 de octubre de 2008.

*Hechos:*

Único.—En los autos seguidos en este Juzgado con el número 785/2007, a instancia de Ana María Lemos Crespo, contra Eloísa y Laura Mancera, S.L., recayó auto de 8 de julio de 2008, en cuya parte dispositiva se recoge que «El importe de los salarios dejados de percibir desde el 31 de agosto de 2008 hasta el 8 de julio de 2008, a razón del salario diario de 28,60 euros lo que asciende a 8.951,80 euros», cuando debió decir «El importe de los salarios dejados de percibir desde el 31 de agosto de 2007 hasta el 8 de julio de 2008 a razón del

salario diario de 28,60 euros lo que asciende a 8.951,80 euros».

*Razonamientos jurídicos:*

Primero.—El artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su párrafo segundo establece que los errores materiales manifiestos podrán ser rectificadas en cualquier momento, por lo que en este caso procede, de conformidad con lo interesado por la parte ejecutante, proceder a la rectificación indicada en el hecho único.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, S.S<sup>a</sup>. Ilma. acuerda:

*Parte dispositiva:*

Rectifico el auto de 8 de julio de 2008 en cuya parte dispositiva cuando dice «el importe de los salarios dejados de percibir desde el 31 de agosto de 2008 hasta el 8 de julio de 2008, a razón del salario diario de 28,60 euros lo que asciende a 8.951,80 euros», debe decir «el importe de los salarios dejados de percibir desde el 31 de agosto de 2007 hasta el 8 de julio de 2008 a razón del salario diario de 28,60 euros lo que asciende a 8.951,80 euros» manteniéndose dicha resolución en todo lo demás.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña María de las Nieves Rico Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla. Doy fe.—La Magistrado-Juez.—El Secretario.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Eloísa y Laura Mancera, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de octubre de 2008.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

40-15318

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 590/2008 a instancia de la parte actora doña Gema Romero Pérez contra Procomsa, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha 31 de octubre de 2008 del tenor literal siguiente:

Juzgado Social número 4 de Sevilla.

Procedimiento: Cantidad 590/2008.

Sentencia número 436/08.—En Sevilla a 31 de octubre de 2008. Vistos por mí doña Nieves Rico Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 4 de esta capital, en juicio oral y público, los presentes autos sobre cantidad, seguidos en este Juzgado bajo el número 590/2008, promovidos por doña Gema Romero Pérez, asistida por la Letrada II<sup>a</sup> Asunción Borrego Barrera, contra Procomsa, S.L., que no compareció pese a haber sido citada en legal forma.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por doña Gema Romero Pérez, contra Procomsa, S.L., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la actora la cantidad de dos mil ciento ochenta y seis euros con diecinueve céntimos (2.186,19 euros), sin que exista pronunciamiento sobre el interés por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma, cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciando en el

plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente ante este Juzgado de lo Social.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso haber ingresado el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales de este Juzgado en el Banesto, Oficina 4325 sita en c/ José Recuerda Rubio, 4 (Urbana Av. Buhaira-Viapol) de esta Capital, abierta con el núm. 4023000065, utilizando para ello el modelo oficial y citando en el mismo el núm. de autos y año del procedimiento; tal consignación podrá sustituirla por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, quedando el documento presentado en poder del Sr. Secretario Juzgado.

Igualmente y al formalizar el recurso, deberá efectuar el depósito de 150,25 euros en la cuenta 4023000068, que tiene abierta este Juzgado en la misma entidad bancaria, haciéndose dicho depósito de la misma manera arriba indicada.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Procomsa, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de octubre de 2008.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

40-15319

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 670/2008, a instancia de la parte actora doña Laura Jurado Gil contra Editora Andalucía 24 Horas, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado sentencia de fecha 7 de noviembre de 2008 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por doña Laura Jurado Gil, contra Editora Andalucía 24 Horas, S.L., en cuya virtud debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la actora la cantidad de siete mil ochocientos sesenta y seis euros con cuatro céntimos (7.866,04 euros), sin que proceda la imposición del interés por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente ante este Juzgado de lo Social.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso haber ingresado el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales de este Juzgado en el Banesto, Oficina 4325 sita en C/ José Recuerda Rubio, 4 (Urbana Av. Buhaira-Viapol) de esta capital, abierta con el núm. 4023000065, utilizando para ello el modelo oficial y citando en el mismo el núm. de autos y año del procedimiento; tal consignación podrá sustituirla por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, quedando el documento presentado en poder del Sr. Secretario del Juzgado.

Igualmente, y al formalizar el recurso, deberá efectuar el depósito de 150,25 euros en la cuenta 4023000068, que tiene abierta este Juzgado en la misma entidad bancaria, haciéndose dicho depósito de la misma manera arriba indicada.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Editora Andalucía 24 Horas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de noviembre de 2008.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

40-15513

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 578/2008, a instancia de la parte actora don Manuel Valderas Flores, contra Mentel, S.L., Instasur Obras y Proyectos, S.L., Ancartel Instalaciones, S.L., Ruiz & Ruz Suministros, S.L., y José Ruz Menjibar sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia de fecha 6 de noviembre de 2008 del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 440/08.—En Sevilla a 6 de noviembre de 2008. Vistos por mí doña Nieves Rico Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 4 de esta capital, en juicio oral y público, los presentes autos sobre cantidad, seguidos en este Juzgado bajo el número 578/2008, promovidos por don Manuel Valderas Flores, asistido por don Luis Amate García, contra Mentel, S.L., representada por la Letrada doña Carmen Sánchez Barrero, contra don José Ruz Menjibar, asistido por el Graduado Social don Felipe Hernández Lázaro, y contra Instasur Obras Proyectos, S.L., Ancartel Instalaciones, S.L., Ruiz&Rus Suministros, S.L., que no comparecieron pese a haber sido citados en legal forma.

Fallo: Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por don Manuel Valderas Flores, contra Mentel, S.L., Instasur Obras y Proyectos, S.L., Ancartel Instalaciones, S.L., Ruiz&Rus Suministros, S.L., don José Ruz Menjibar, en cuya virtud:

I. Debo tener y tengo a la parte actora por desistida respecto de Ancartel Instalaciones, S.L., Ruiz&Rus Suministros, S.L.

II. Debo condenar y condeno a Mentel, S.L., a abonar al actor la cantidad de diez mil ciento veinticinco euros con noventa y uno céntimos (10.125,91 euros), sin que proceda la imposición de interés por mora.

III. Debo absolver y absuelvo a Instasur Obras y Proyectos, S.L., de las pretensiones deducidas de contrario.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente ante este Juzgado de lo Social.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso haber ingresado el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales de este Juzgado en el Banesto, Oficina 4325 sita en C/ José Recuerda Rubio, 4 (Urbana Av. Buhaira-Viapol) de esta capital, abierta con el núm. 4023000065, utilizando para ello el modelo oficial y citando en el mismo el núm. de autos y año del procedimiento; tal consignación podrá sustituirla por aval bancario, en el que deberá constar la res-

ponsabilidad solidaria del avalista, quedando el documento presentado en poder del Sr. Secretario Juzgado.

Igualmente, y al formalizar el recurso, deberá efectuar el depósito de 150,25 euros en la cuenta 4023000068, que tiene abierta este Juzgado en la misma entidad bancaria, haciéndose dicho depósito de la misma manera arriba indicada.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dictó, estando el mismo celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Secretario Judicial doy fe, en Sevilla a 6 de noviembre de 2008.

Y para que sirva de notificación al demandado, Instasur Obras y Proyectos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de noviembre de 2008.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

40-15514

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla.

En los autos número 382/2008, a instancia de José Gutiérrez Caballero, contra Osveam Firms y Construcciones, S.L., y Óscar Mejías Pérez, en la que se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

*Auto:* En Sevilla a 11 de noviembre de 2008.

*Antecedentes:*

Primero.—Por este Juzgado se dictó sentencia el 2 de julio de 2008, que calificó de improcedente el despido del actor.

Segundo.—Notificada que fue a las partes, la parte actora formuló por escrito de 17 de septiembre de 2008 la celebración de la comparecencia y la extinción de la relación laboral.

Tercero.—Se acordó celebrar la misma el 11 de noviembre de 2008 que tuvo lugar con la asistencia de sólo la parte actora.

*Fundamentos jurídicos:*

Único: Art. 117.3 de la Constitución, art. 278 y 284 y concordantes de la vigente Ley de Procedimiento laboral, procede declarar la extinción indemnizada de la relación laboral.

*Parte dispositiva:*

S.S<sup>a</sup>. la Ilma. Sra. Magistrada-Juez dice:

A) Se declara extinguida en esta fecha la relación laboral existente entre don José Gutiérrez y la empresa Osveam Firms y Construcciones, S.L.

B) Se fija la indemnización de 6.537 euros, que habrá de abonar la empresa al trabajador e igualmente

C) El importe de los salarios dejados de percibir desde el 29 de febrero de 2008 hasta el 11 de noviembre de 2008, a razón del salario diario de 8.158 euros lo que asciende a 20.966,06 euros.

Dichas cantidades devengarán desde hoy hasta su total pago los intereses del art. 576 L.E.C.

Notifíquese esta resolución a las partes y se le advierte que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este Juzgado de lo Social.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña M<sup>a</sup> de las Nieves Rico Márquez, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla y su provincia.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Osveam Firms y Construcciones, S.L., y Óscar Mejías Pérez, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Sevilla a 11 de noviembre de 2008.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

40-15621

#### JEREZ DE LA FRONTERA(Cádiz).—JUZGADO NÚM. 1

Don José Manuel Seoane Sepúlveda, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Frontera.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1374/2008, a instancia de la parte actora don José Antonio Pérez Benítez, contra Espartinas Hogar 2000, S.L., sobre despidos/ceses, en general, se ha dictado resolución de fecha 8 de octubre de 2008 del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don José Antonio Pérez Benítez, contra Espartinas Hogar 2000, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido, quedando extinguida la relación laboral que unía al trabajador con la empresa, condenando a esta al abono de una indemnización por importe de 1.394,40 euros, más los salarios de tramitación en cuantía de 3.539,20 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banesto núm. 1255 0000 65 1374 08 (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Espartinas Hogar 2000, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera a 27 de octubre de 2008.—La Secretaria Judicial, José Manuel Seoane Sepúlveda.

40-15322

#### JEREZ DE LA FRONTERA(Cádiz).—JUZGADO NÚM. 1

Don José Manuel Seoane Sepúlveda, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Frontera.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1373/2008, a instancia de la parte actora don Jesús Manuel Álvarez Menacho, contra Espartinas Hogar

2000, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Jesús Manuel Álvarez Menacho, contra Espartinas Hogar 2000, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido, quedando extinguida la relación laboral que unía al trabajador con la empresa, condenando a ésta al abono de una indemnización por importe de 1.394,40 euros, más los salarios de tramitación en cuantía de 3.539,20 euros.

Y para que sirva de notificación al demandado, Espartinas Hogar 2000, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera a 11 de noviembre de 2008.—El Secretario Judicial, José Manuel Seoane Sepúlveda.

40-15547

SAN SEBASTIÁN (Guipúzcoa).—JUZGADO NÚM. 1

Doña Susana Allende Escobes, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de San Sebastián.

Hago saber: Que en autos núm. 224/2008, pieza ejecución 39/2008, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ángel Bernardo González Gómez, Aitor Ulanga Belaurarán, Marián Fidalgo Pousa, Gotzón Murua Arza, Gemma Arantzegi Martín, Ángel María Arguiñano Casasola, Martín Otegui Elicegui y Eloy Argiñano Madrazo, contra la empresa Gorelan, S.L., Gorelan Sistemas, S.L., Joist, S.L., Grupo Sut, S.L., Joist Andalucía, S.L., Fogasa, Oricons Proyectos Industriales, S.L., Magru, S.L. y Europont Componentes, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

1. Se decreta la acumulación a la presente ejecución núm. 39/08, que se sigue en este Juzgado, de las también seguidas con los números 40/08, 41/08, 42/08, 43/08, 58/08 y 60/08 todas ellas contra el deudor Gorelan, S.L., Gorelan Sistemas, S.L., Oricons Proyectos Industriales, S.L., Joist, S.L., Magru, S.L., Europont Componentes, S.L., Grupo Sut, S.L. y Joist Andalucía, S.L.

2. Prosígase la ejecución por los siguientes importes acumulados:

Principal: 203.663,17.

Intereses: 34.706,03.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por éste su auto, lo pronuncia, manda y firma la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, doña Marta Ortiz de Urbina Zubia. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Joist Andalucía, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En San Sebastián a 11 de noviembre de 2008.—La Secretaria Judicial, Susana Allende Escobes.

40-15542

SAN SEBASTIÁN (Guipúzcoa).—JUZGADO NÚM. 3

Doña Natividad Arregui Urizar, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de San Sebastián.

Hago saber: Que en autos núm. Social Ordinario 384/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan José Huarte Mauleón contra la empresa Europont Componentes, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Gorelan Sistemas, S.L., Gorelan S.L., Oricons Proyectos Industriales, S.L., Joist, S.L., Magru, S.L., Joist Andalucía, S.L., y Grupo Sut, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Sentencia núm. 490/08.—En San Sebastián a 11 de noviembre de 2008. Don Carlos Tulio Rodríguez-Madrilejos Murcia, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de San Sebastián (Guipúzcoa), ha visto y oído los precedentes autos seguidos en este Juzgado bajo el número 384/08 sobre reclamación de cantidad, en el que interviene como parte demandante, don Juan José Huarte Mauleón asistido por el Letrado Sr. Iparraguirre, y como parte demandada la mercantil Europont Componentes, S.L., Gorelan Sistemas, S.L., Gorelan, S.L., Oricons Proyectos Industriales, S.L., Joist, S.L., Magru, S.L., Joist Andalucía, S.L., Grupo Sut, S.L., y el Fogasa, que no comparecieron al acto del juicio pese a estar citados en legal forma, y atendiendo a los siguientes,

Fallo: Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por don Juan José Huarte Mauleón contra Europont Componentes, S.L., Gorelan Sistemas, S.L., Gorelan, S.L., Oricons Proyectos Industriales, S.L., Joist, S.L., Magru, S.L., Joist Andalucía, S.L., Grupo Sut, S.L., y el Fogasa, condenando a las mercantiles codemandadas a que de manera conjunto y solidario procedan a abonar al actor la cantidad reclamada de 28,647,21 euros en concepto de salarios, así como el 10% de interés por mora.

El Fogasa deberá de responder del pago de estas cantidades en los términos previstos en el art. 33 del E.T.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de la notificación de esta sentencia. Y que la condenada, para hacerlo, deberá ingresar en el Banco Banesto, en la cuenta corriente núm. 1.853, que a tales efectos tiene abierta este Juzgado, la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso; y asimismo deberá constituir en la misma cuenta de dicho Banco la cantidad de 150,25 euros, acreditándolo en resguardo separado, en el que indicará previamente al número del expediente los dígitos «65» (código identificación procedimiento).

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Europont Componentes, S.L., Gorelan Sistemas, S.L., Gorelan, S.L., Oricons Proyectos Industriales, S.L., Joist S.L., Magru S.L., Joist Andalucía, S.L., y Grupo Sut, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Alicante, Valladolid, Guipuzcoa, Guipuzcoa, Cuenca, Madrid, Sevilla y Madrid, respectivamente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En San Sebastián a 11 de noviembre de 2008.—La Secretaria Judicial, Natividad Arregui Urizar.

40-15713

### Juzgados de Instrucción

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Yo, el Infrascrito Secretario del Juzgado de Instrucción número 1 de Sevilla.

En virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 196/2007, seguida por lesiones, aparece como denunciado José Andrade Velázquez, se le notifica la sentencia cuyo fallo dice así:

Que debo absolver y absuelvo a José Andrade Velázquez de los hechos enjuiciados, declarando las costas de oficio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, que deberá formalizarse mediante escrito ante este Juzgado, el que será tramitado ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Y para que conste y sirva de notificación a José Andrade Velázquez, que se encuentra en paradero desconocido, expido y firma el presente.

En Sevilla a 29 de octubre de 2008.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-15712

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Cristóbal Pernías García, Secretario del Juzgado de Instrucción número 1 de Sevilla.

En virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 59/08-I, seguido por hurto, aparece como denunciado Carlos Acediano Martín, se le notifica la sentencia cuyo fallo dice así:

Que debo condenar y condeno a Miguel Jaramillo León y Miguel Rodríguez Rodríguez como autores penalmente responsables de una falta de hurto en grado de tentativa a la pena, a cada uno de ellos, de un mes de multa con una cuota diaria de 2 euros, cuya falta de pago llevará aparejado un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas y al pago a cada uno de ellos de la mitad de las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, que deberá formalizarse mediante escrito ante este Juzgado, el que será tramitado ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Y para que conste y sirva de notificación a Carlos Acediano Martín, que se encuentra en paradero desconocido, expido y firma el presente.

En Sevilla a 4 de noviembre de 2008.—El Secretario Judicial, Cristóbal Pernías García.

40-15989

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Cristóbal Pernías García, Secretario del Juzgado de Instrucción número 1 de Sevilla.

En virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 65/08-I, seguido por lesiones, aparece como denunciada Rafaela Mateos Mariscal, se le notifica la sentencia cuyo fallo dice así:

Que debo absolver y absuelvo a Rafaela Mateos Mariscal de los hechos enjuiciados, declarando las costas de oficio.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, que deberá

formalizarse mediante escrito ante este Juzgado, el que será tramitado ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Y para que conste y sirva de notificación a Rafaela Mateos Mariscal, que se encuentra en paradero desconocido, expido y firma el presente.

En Sevilla 4 de noviembre de 2008.—El Secretario Judicial, Cristóbal Pernías García.

40-15990

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Don Luis Rodríguez-Varo Valverde, Secretario del Juzgado de Instrucción número 6 de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas Inmediato núm. 158/2008 E, se ha dictado sentencia, que en su parte dispositiva dice: Que debo condenar y condeno a Miguel Fernández Campos y a Rosario Berloz Medina como autores criminalmente responsables de una falta de desobediencia a los agentes de la Autoridad a la pena para cada uno de ellos de 20 días de multa con cuota diaria de 3 euros, pagadera a los cinco días de ser requeridos para ello, sujetos a responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago y al abono de las costas causadas si las hubiere por mitad.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Rosario Berloz Medina, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido el presente.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2008.—El Secretario, Luis Rodríguez-Varo Valverde.

40-15635

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

Don Juan Luis Martín Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número 12 de Sevilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de Juicio de Faltas Inmediato número 45/08, en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 82/08.—Sevilla a 20 de febrero de 2008. Vistos por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez doña María Antonia García Montes, los autos de Juicio Verbal de Faltas Inmediato núm. 45/2008, seguidos en este Juzgado de Instrucción número 12, por una falta de lesiones, en los que han sido partes el Ministerio Fiscal representado por don José Manuel Rueda Negri, como denunciante Rosario Fernández Portillo, que compareció al acto de juicio asistido de la Letrada Isabel Mira Benítez, como denunciante-denunciado Francisco de Paula Álvarez Paredes, quien compareció asistido del Letrado Salvador Pérez Piña, como denunciado José Manuel Gómez Caballero quien no compareció al acto de juicio.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Manuel Gómez Caballero a la pena de un mes de multa, con cuota diaria de 4 euros y con la responsabilidad personal subsidiaria del art. 53 del Código Penal, según la cual si el condenado no satisficiera la multa voluntariamente o por la vía de apremio, cumpliría un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como que indemnice al lesionado en 360 euros y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, el cual deberá interponerse ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial por escrito fundamentado, lo pronuncio mando y firmo. Publicada el mismo día de su fecha.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito, y para que conste y sirva de notificación a José Manuel Gómez Caballero, expido la presente.

En Sevilla a 12 de noviembre de 2008.—El Secretario Judicial, Juan Luis Martín Sánchez.

40-15715

SEVILLA.—JUZGADO NUM. 13

Don Leonardo Doblado Herrera, Secretario del Juzgado de Instrucción número 13 de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas núm. 125/2008, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Cédula de notificación:*

Don José Miguel Ortiz Garrote, Secretario Acctal. del Juzgado de Instrucción número 13 de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en las actuaciones indicadas se ha dictado la siguiente.

Sentencia núm. 377.—En la ciudad de Sevilla a 10 de junio de 2008. Vistos por la Sra. Auxiliadora Echavarrí García, Magistrada-Juez de Instrucción número 13 de los de esta capital, los presentes autos de Juicio de Faltas número 125/08, sobre insultos, en los que han sido partes el Ministerio Fiscal; Guardia Civil A7523M, L54554L, Carlos Faraldo Villa y Policía Nacional 96244 y 96794.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Carlos Faraldo Villa, como autor criminalmente responsable de una falta contra el orden público, ya definida, a la pena de treinta días de multa con una cuota diaria de tres euros es decir, noventa euros, los que deberá abonar en un solo plazo y en término que no exceda de dos días desde que el condenado sea requerido para ello. En caso de impago, el condenado cumplirá la privación de libertad de quince días. Se impone al condenado las costas procesales causadas.

Esta resolución no es firme por cuanto cabe apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, recurso que puede interponerse en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de la notificación, por medio de escrito dirigido a este Juzgado, conforme a la Ley 10/1992, de 30 de abril. El recurso se tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firma.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Carlos Faraldo Villa, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 17 de noviembre de 2008.—El Secretario, Leonardo Doblado Herrera.

40-15889

SEVILLA.—JUZGADO NUM. 13

Don Leonardo Doblado Herrera, Secretario del Juzgado de Instrucción número 13 de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas Rápido núm. 294/2007, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia núm. 570.—En la ciudad de Sevilla a 31 de octubre de 2007. Vistos por la Sra. Auxiliadora Echavarrí García, Magistrada-Juez de Instrucción número 13 de los de esta capital, los presentes autos de Juicio de Faltas Inmediato número 294/07, sobre hurto, en los que han sido partes el Ministerio Fiscal; Fátima Venta Pires, Juana Dolores Vega Salguero y el establecimiento Six.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juana Dolores Vega Salguero, como autora criminalmente responsable de una falta contra el patrimonio, ya definida, a la pena de veinte días de multa, con una cuota diaria de tres euros, es decir, sesenta euros, las que deberá abonar en un solo plazo y en término que no exceda de dos días desde que la condenada sea requerido para ello. En caso de impago, el condenado cumplirá la privación de libertad de diez días. Se impone al condenado las costas procesales causadas.

Hágase entrega definitiva de los efectos sustraídos a su propietario.

Esta resolución no es firme por cuanto cabe apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, recurso que puede interponerse en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de la notificación, por medio de escrito dirigido a este Juzgado, conforme a la Ley 10/1992 de 30 de abril. El recurso se tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firma.

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el día de la fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública ante mí. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Juana Dolores Vega Salguero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 13 de noviembre de 2008.—El Secretario, Leonardo Doblado Herrera.

40-16141

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 14

Don Antonio Rodríguez Ruiz, Secretario del Juzgado de Instrucción número 14 de los de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en fecha 10 de octubre de 2008 ha recaído sentencia, del tenor literal:

«Sentencia núm. 350/08.—En Sevilla a 10 de octubre de 2008. El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción número 14, don Manuel I. Centeno Campoy, habiendo visto el presente Juicio de Faltas número 342/08, seguido por daños.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Vanesa Atanet Montes, como autora de la falta prevista en el artículo 625.1 del Código Penal a la pena de multa de 20 días con cuota diaria de 4 euros, estableciéndose la responsabilidad penal subsidiaria de 10 días de privación de libertad en caso de impago, pago de costas y que indemnice a José Miguel Olmo Isidoro en la cantidad de 150,80 euros, valor de los daños acreditados. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, ante este Juzgado, emdiante escrito o comparecencia motivada.»

Lo relacionado es cierto y concuerda fielmente con su original al que me remito.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia a efectos de notificación a la condenada, expido el presente.

En Sevilla a 6 de noviembre de 2008.—El Secretario, Antonio Rodríguez Ruiz.

40-15637

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 14

Don Antonio Rodríguez Ruiz, Secretario del Juzgado de Instrucción número 14 de los de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en fecha 15.10.085, ha recaído sentencia, del tenor literal:

«Sentencia núm. 373/08.—En Sevilla a 15 de octubre de 2008. El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción número 14, don Manuel I. Centeno Campoy, habiendo visto el presente Juicio de Faltas Inmediato número 262/08 seguido por hurto.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Adrian Ionut Stirbescu y Marius Florian Motoi, como autores de la falta prevista en el artículo 623.1 del Código Penal a la pena de multa de un mes, a cada uno de ellos, con una cuota diaria de 5 euros, estableciéndose la responsabilidad penal subsidiaria de 15 días de privación de libertad en caso de impago, a cada uno de ellos y pago de costas por mitad, consolidándose la propiedad de los objetos intervenidos a favor del establecimiento Springfield, Perfumería Gala y Sunkiss. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, ante este Juzgado, mediante escrito o comparecencia motivada.

Lo relacionado es cierto y concuerda fielmente con su original al que me remito. Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de su notificación a los condenados indicados, expido el presente.

En Sevilla a 7 de noviembre de 2008.—El Secretario, Antonio Rodríguez Ruiz.

40-15638

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 16

Don Rafael Ramos Medrano, Secretario del Juzgado de Instrucción número 16 de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas núm. 261/2008/07 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia núm. 455/08.—En Sevilla a 29 de octubre de 2008. El Ilmo. Sr. don Juan Gutiérrez Casillas, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 16 de Sevilla, habiendo visto y oído el presente Juicio Verbal de Faltas, seguidos por amenazas, siendo parte el Ministerio Fiscal y de otra como denunciante Pascal Daniel Guerreiro Farrajota y como denunciado Wilman Graona, cuyos datos personales constan.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado, Wilman Graona, de toda falta penal. Costas de oficio.

Habiéndose dictado sentencia «in voce» en el acto del Juicio Oral y notificada a las partes presentes, contra la misma se puede interponer recurso de apelación en término de cinco días a partir de su notificación, el que se resolverá ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para unirse a las diligencias de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En el día de hoy ha sido publicada la anterior sentencia, doy fe. En Sevilla a 29 de octubre de 2008.—El Secretario Judicial.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Pascal Daniel Guerreiro, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de Sevilla, expido el presente.

En Sevilla a 5 de noviembre de 2008.—El Secretario, Rafael Ramos Medrano.

40-15789

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 18

Don José Bocio Rueda, Secretario del Juzgado de Instrucción número 18 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita el Juicio de Faltas Inmediato número 284/08, por amenazas, contra José Enrique Montijano Rueda, natural de Jaén, nacido el día 14 de enero de 1958, hijo de José y Encarnación, sin domicilio conocido, por resolución dictada con esta misma fecha en los referidos autos, por medio del presente se notifica sentencia a la persona arriba referenciada, actualmente en ignorado paradero, y cuya parte dispositiva y fallo es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Sevilla a 31 de octubre de 2008, doña Yenalia Martínez Peláez, Magistrada-Juez Sustituta del Juzgado de Instrucción número 18 de esta ciudad, habiendo visto el presente juicio verbal de Faltas Inmediato por amenazas, bajo el número arriba indicado, en la que se encuentra presente el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José Enrique Montijano Rueda, de la falta por la que venía siendo enjuiciado, declarando las costas procesales de oficio.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en legal forma a José Enrique Montijano Rueda, en paradero desconocido.

Contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la última notificación, ante la Audiencia Provincial.

Sevilla a 11 de noviembre de 2008.—El Secretario, José Bocio Rueda.

40-15539

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 18

Don José Bocio Rueda, Secretario del Juzgado de Instrucción número 18 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita el Juicio de Faltas Inmediato número 191/08, por falta de hurto, contra Miguel Ángel Blanco Gener, con DNI 30.232.640-Z, natural de Sevilla, nacido el día 8 de mayo de 1985, hijo de Miguel Ángel y María de los Ángeles, que tuvo su último domicilio en calle Gavilán 19, 2º izqda de esta capital, por resolución dictada con esta misma fecha en los referidos autos, por medio del presente se notifica sentencia a la persona arriba referenciada, actualmente en ignorado paradero, y cuya parte dispositiva y fallo es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Sevilla a 17 de septiembre de 2008. Doña Mercedes Alaya Rodríguez, Magistrada-Juez Accidental del Juzgado de Instrucción número 18 de esta ciudad, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas inmediato, por hurto, bajo el número arriba indicado, en la que se encuentra presente el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Ángel Blanco Gener, como autor responsable de la falta ya descrita a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 3 euros, que deberá abonar en un solo plazo, con responsabilidad personal subsidiaria consistente en 15 días de arresto sustitutorio y al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en legal forma a Miguel Ángel Blanco Gener, en paradero desconocido.

Contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la última notificación ante la Audiencia Provincial.

Sevilla a 18 de noviembre de 2008.—El Secretario, José Bocio Rueda.

40-15991

—————  
CORIA DEL RÍO.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Ana María Alfaro Rojas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Coria del Río.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas núm. 1059/2007, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Juzgado de Instrucción 1 de Coria del Río.

Juicio de Faltas núm. 1059/07.

Sentencia núm. 226.—En Coria del Río a 13 de noviembre de 2007. Vistos por mí, Rogelio Reyes Pérez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Coria del Río y su partido, en juicio oral y público los presentes autos de Juicio de Faltas número 1059/07, seguidos por una presunta falta de amenazas, en la que aparecen como denunciante Julio Hidalgo Aguayo, mayor de edad, con DNI número 52.295.788, y María Mercedes Sosa Palacios, mayor de edad, con DNI número 44.600.568 y, como denunciado, Manuel Monteso Martínez, mayor de edad, con DNI número 34.050.619, sin la intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Manuel Monteso Martínez de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese a las partes la presente resolución en legal forma, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial.

Expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Manuel Montesol Martínez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de Sevilla, expido la presente.

En Coria del Río a 15 de octubre de 2008.—La Secretaria, Ana María Alfaro Rojas.

40-15248

—————  
DOS HERMANAS.—JUZGADO NÚM. 4

Don Víctor Rojas Rosado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Dos Hermanas.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas núm. 314/2008, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a Jorge Ríos Reina y Manuel Atienza López como autores de una falta intentada del art. 623.1, C.P., a la pena cada uno de ellos de un mes de multa, con una cuota diaria de 4 euros, con una responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas, así como al pago de la mitad de las costas.

Esta sentencia no es firme. Contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de cinco días mediante escrito, en el que se expondrán las alegaciones sobre quebran-

tamiento de las normas y garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción de precepto constitucional o legal en las que se base la impugnación y se fijará un domicilio para notificaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Manuel Atienza López, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de Sevilla, expido la presente.

En Dos Hermanas a 17 de octubre de 2008.—El Secretario, Víctor Rojas Rosado.

40-15252

—————  
**Juzgados de Primera Instancia**

—————  
SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

En el procedimiento Menor Cuantía 1364/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 4 de Sevilla, a instancia del Ministerio Fiscal contra María Luisa Hohenleiter Scott, sobre prevención del abintestado, se ha dictado la providencia que copiada literalmente es como sigue:

Providencia del Magistrado-Juez don Francisco Javier Millán Bermúdez.—En Sevilla a 17 de junio de 2008. Dada cuenta; el anterior escrito presentado por el Ministerio Fiscal, únase a los autos de su razón a los efectos procedentes.

Visto su contenido, convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera interesar el presente expediente de prevención del abintestado, por medio de edictos que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que en el término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Lo mandó y firma S.S<sup>a</sup>. Ante mí. Doy fe.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera interesar para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga a 9 de octubre de 2008.—El Secretario. (Firma ilegible.)

40-15988

—————  
SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

En el procedimiento Familia. Divorcio contencioso 98/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 6 de Sevilla, a instancia de Isabel García Bernal contra Román Claudio Santos, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia núm. 657.

Juez que la dicta: Doña María del Carmen Onorato Ordóñez.

Lugar: Sevilla.

Fecha: 6 de noviembre de 2008.

Parte demandante: Isabel García Bernal (28.492.855).

Abogado: Fabiola Lastra Picazo.

Procurador: Ana Isabel Hinojosa García.

Parte demandada: Román Claudio Santos (28.345.141).

Objeto del juicio: Divorcio y modificación de medidas.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Ana Hinojosa García, en nombre y representación de doña Isabel García Bernal, contra don Román Claudio Santos, debo decretar y decreto la disolución por divorcio del matrimonio por ellos contraído con fecha 19 de febrero de 1997, manteniendo la eficacia de las medidas acordadas en la sentencia de fecha 16 de julio de 2002, recaída en los autos de separación número 208/02, excepto el régimen de visitas del padre respecto de la menor, que queda suspendido de forma definitiva, sin perjuicio de poderse instar otra cosa por don Román Claudio Santos si en un futuro se alteran las circunstancias y así procediera, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Una vez firme la presente, contra la que cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos, en término de cinco días, ante este mismo Juzgado, comuníquese al Registro Civil correspondiente.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 L.E.C.). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 L.E.C.).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, Román Claudio Santos, extendiendo y firmo el presente.

En Sevilla a 6 de noviembre de 2008.—El Secretario.  
(Firma ilegible.)

40-15787

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

En el procedimiento Familia. Divorcio 828/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 6 de Sevilla a instancia de María del Carmen Redondo Vega con el consentimiento de Antonio García García, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia núm. 672.—En Sevilla a 21 de noviembre de 2007. Habiendo visto la Ilma. Sra. doña María del Carmen Onorato Ordóñez, Magistrada-Juez de Primera Instancia Número 6 de esta ciudad, los autos seguidos en este Juzgado con el número 828/07, a instancia de doña María del Carmen Redondo Vega, representado por el Procurador don Manuel Martín Navarro y dirigido por Letrada doña Rosa María Agustín Cembellín, sobre divorcio con el consentimiento de don Antonino García García.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Manuel Martín Navarro, decreto el divorcio de los cónyuges María del Carmen Redondo Vega y Antonio García García, con todas sus consecuencias legales, y apruebo el convenio regulador de fecha 13 de junio de 2007, unido a estas actuaciones; sin que proceda especial imposición de costas.

Una vez notificada la presente resolución, comuníquese al Registro Civil correspondiente.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Antonio García García, extendiendo y firmo la presente.

En Sevilla a 11 de noviembre de 2008.—La Secretaria.  
(Firma ilegible.)

40-15788

## AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

Incoado expediente para la obtención por expropiación forzosa de un trozo de terreno de forma triangular, con edificaciones, sito en el Higuero, Carretera de Brenes, p.k. 2, donde se ubica la conocida como Venta El Balconcillo, incluida en el ámbito del Suelo Urbanizable Sectorizado SUS-DMN-05 (Higuero Sur) único cuya titularidad aún no es municipal, de conformidad con el art. 122 y 164.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace pública la relación de afectados con carácter previo a la adopción por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla del acuerdo de expropiación, a fin de que en el transcurso del plazo de veinte días, contados desde el día siguiente a la última publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la prensa local, o de su exposición en el tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, puedan los interesados o cualquier persona física o jurídica formular por escrito alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores materiales de la relación, aportando cuantos datos permitan la descripción material o jurídica de los bienes y la identificación de los interesados (art. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa).

Las alegaciones podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común Ley 30/1992, de 26 de noviembre modificada por Ley 4/99, 13 de enero, y habrán de dirigirse a la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, Recinto de la Cartuja, Avda. Carlos III s/n, Edificio núm. 5, que ostenta las competencias para tramitar las referidos expedientes y donde se halla de manifiesto la relación completa.

Expte. 17/2008. EXP. Sección Actuaciones Asistématicas y Expropiaciones.

Trozo de terreno de forma triangular con frente al Este, por donde se accede, paralelo a la carretera de Brenes S-111, cuyo trazado discurre por la antigua vereda de carne Cañada Real de Córdoba a Sevilla. Linda con terrenos al sitio del Palomar o El Higuero y con canalización de riego que cruza en diagonal la finca rústica con la que linda. En el mismo se ubican las edificaciones conocidas como Venta El Balconcillo que consta de dos cuerpos edificatorios principales uno destinado a bar y otro a vivienda, así como unos anexos destinados a almacén y trasteros.

Superficie de suelo: Catastral: 1699 m<sup>2</sup>. Según planimetría: 1125,07 m<sup>2</sup>.

Superficie construida: Catastral: 281 m<sup>2</sup>t. Según planimetría: 480 m<sup>2</sup>t.

Referencias Catastrales: 41900A0009000210000IJ y 007700200TG55S0001 MZ.

Inscripción Registral: Solo se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5, de Sevilla (antes 3), Tomo y Libro 92, folio 45, finca 3857, parte 500 m<sup>2</sup> de la superficie de suelo y 168 m<sup>2</sup>t.

Por razón de esta inscripción registral se distinguen en la misma dos subsectores:

Subsector 1: Edificio sobre un solar de 500 m<sup>2</sup> al sitio del Higuero que consta de una vivienda de planta baja de 108 m<sup>2</sup>, con cuatro dormitorios, comedor y cocina y una nave de 60 m<sup>2</sup> dividida en dos partes. Sus linderos son: Este: vereda de la carne, hoy carretera de servicio de la Confederación del Guadalquivir que atraviesa la acequia secundaria; al Oeste, con terrenos de don Miguel Maestre Lasso de la Vega (hoy del

Excmo. Ayuntamiento de Sevilla); al Sur, con acequia secundaria y al Norte con el desagüe del Gordillo.

Titulares: Don Pedro Solís Medina y herederos de doña Piedad Gavilán Navarro.

Uso actual: Vivienda, bar y almacén.

Libre de cargas y gravámenes.

Subsector 2: Resto de los terrenos descritos una vez deducidos los 500 m<sup>2</sup> que constituyen el subsector 1 ó finca registral 3857.

Titular: Desconocido.

Ocupantes: Don Pedro Solís Medina y herederos de doña Piedad Gavilán Navarro.

Sin uso, ni edificaciones

Cargas: Servidumbre permanente de paso a favor de ENAGAS S.A., en una franja de terreno de 2 metros de ancho a lo largo de 55 metros por donde discurre enterrado el gasoducto Ramal de Gas Natural a San José de la Rinconada, con las demás limitaciones y prohibiciones que con respecto al dominio de la finca gravada la misma tiene impuestas conforme al art. 107 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, de Hidrocarburos contenidas en el Acta de Ocupación en su día formalizada.

Legitimación: Plan General de Ordenación Urbanística aprobado definitivamente por resolución de la Excmo. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes de 19 de julio de 2006 (BOJA núm. 174, de 7 de septiembre), que delimita el Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado SUS-DMN-05 (Higuerón Sur) fijando como sistema de actuación el de expropiación forzosa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 4 de noviembre de 2008.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

253W-15694

SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 6 de noviembre de 2008, aprobó inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior ARI-DSP-04 Abengoa-Ibisa, promovido por Geco-Alvicorp, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, durante el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, quedará el expediente a disposición de cuantos quieran examinarlo en el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. de Carlos III s/n, Isla de la Cartuja.

Asimismo, durante dicho plazo podrán presentarse en el Registro General cuantas alegaciones se tengan por convenientes, en horario de 9.00 a 13.30.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla 10 de noviembre de 2008.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

253W-15703-P

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Don Antonio Gutierrez Limones, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad..

Hace saber: Habiéndose publicado anuncio en el «Boletín Oficial» número 299, de fecha de 28 de diciembre de 2007, con referencia núm. 15826/2007, relativo a la notificación edictal del Expte. 16-G/00 y detectado error en la redacción

del mismo referida a su tramitación, por medio del presente se procede a su rectificación siendo el texto que debió publicarse el que se transcribe a continuación:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día siete de septiembre de dos mil siete, adoptó entre otros el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del Polígono Alcalá X, conforme al documento aprobado por la Junta General Ordinaria de la citada Entidad celebrada el día 16 de junio de 2005, y que figuran en el Anexo que se acompaña; así como someter dicho expediente a un trámite de información pública de veinte días, a fin de que quienes se encuentren afectados puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Los plazos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Las alegaciones se presentarán por escrito en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en Plaza del Duque núm. 1, o en cualquiera de las formas previstas legalmente.

En Alcalá de Guadaíra a 23 de enero de 2008.—El Alcalde, Antonio Gutierrez Limones.

Anexo

ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANISTICA COLABORADORA DE CONSERVACION DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL POLIGONO ALCALA 10.

Artículo 1.º—Objeto: Por prever el art. 57.2 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. vigente su implantación y para asumir la conservación de las obras de urbanización y los servicios urbanísticos en el ámbito que se indica del término municipal de Alcalá de Guadaíra en el artículo 5 de estos Estatutos, se constituye la Entidad Urbanística de Conservación de la Comunidad de Propietarios del Polígono Alcalá 10, que se registrará por lo previsto en las leyes urbanísticas vigentes, en los Reglamentos de Gestión Urbanística y de Disciplina Urbanística, y en la Ley de Propiedad Horizontal.

Artículo 2.º—Denominación: La denominación de dicha Entidad es la siguiente: "Entidad Urbanística de Conservación de la Comunidad de Propietarios del Polígono Alcalá 10, en adelante La Entidad.

Artículo 3.º—Domicilio: El domicilio de la Entidad radicará en el lugar que determine la Asamblea General en su sesión constitutiva. Podrá ser trasladado este domicilio mediante acuerdo ulterior de la Asamblea General, dando cuenta del mismo al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 4.º—Naturaleza Jurídica. La Entidad tendrá carácter administrativo, plena capacidad jurídica, dependerá en este orden del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y adquirirá personalidad jurídica en el momento en que se inscriba el acuerdo municipal aprobatorio de los presentes Estatutos en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 5.º—Ambito de actuación. El ámbito de actuación de la Entidad es el denominado Polígono Alcalá 10, según queda señalado en la documentación gráfica que se acompaña como Anexo.

Artículo 6.º—Objeto y fines. Constituye el objeto de la Entidad, en los términos indicados seguidamente, la conservación y mantenimiento de las obras de urbanización y demás elementos comunes del Polígono Alcalá 10, sin perjuicio de la responsabilidad de las empresas suministradoras de servicios en el ámbito de éstos. Concretamente, la Entidad tendrá las siguientes finalidades:

a) La actuación como legítima representante de los titulares de los terrenos comprendidos dentro del ámbito del Polígono, en la defensa de los intereses que le sean propios.

b) La conservación y mantenimiento de la pavimentación, acerado, alumbrado, señalización, bocas de riego y jardinería de los viarios públicos del Polígono, bajo las directrices y vigilancia de la Administración municipal. No obstante, el gasto de electricidad derivado del alumbrado público será satisfecho directamente por el Ayuntamiento a la empresa suministradora.

c) La prestación de otros servicios, tales como vigilancia o recogida de residuos, en la medida e intensidad que pueda decidir en su momento la Asamblea General.

d) La contratación de las obras y servicios de toda clase a realizar por necesidades de mantenimiento, por importe igual o inferior al que se apruebe en los presupuestos de la Entidad.

e) La verificación del correcto cumplimiento de los contratos de obras y de servicios generales que afecten al ámbito de la Entidad.

f) Cualquier otra que se establezca por acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 7.º—Duración. La duración de la Entidad tendrá carácter indefinido.

Artículo 8.º—Modificación de Estatutos. La modificación de los presentes Estatutos requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los propietarios, que representan a su vez la mayoría de las cuotas de conservación del sector y lo dispuesto en el Reglamento de Gestión.

Artículo 9.º—De los miembros en general. Formarán parte de la Entidad obligatoriamente los propietarios de las fincas comprendidas en el ámbito de actuación de la Entidad. A tal efecto se presumirán propietarios quienes con tal carácter figuren inscritos en el Registro de la Propiedad. No obstante, dicha presunción podrá quedar desvirtuada por otros datos que resulten de otra documentación y archivos públicos.

Artículo 10.º—Subrogación automática.

1. La transmisión de la titularidad que determina la pertenencia a la Entidad, llevará consigo la subrogación del adquirente en los derechos y obligaciones urbanísticas del anterior propietario causante, entendiéndose incorporado el adquirente a la Entidad a partir del momento de la transmisión. En consecuencia, y solidariamente junto al transmitente, se hará cargo de las deudas o créditos de aquél frente a la Entidad.

2. A este efecto, en el título de transmisión deberá expresarse el compromiso relativo a la conservación de las obras y servicios de la urbanización, con expresa aceptación de los mismos por el adquirente.

Artículo 11.º—Derechos y obligaciones de los miembros.

1. Los miembros de la Entidad, tienen los derechos de participar con voz y con voto- en proporción al porcentaje de participación en las cargas de conservación que se indica en la relación que se adjunta como anexo a estos Estatutos- en las Asambleas Generales, elegir los cargos sociales y ser elegibles para ellos, presentar proposiciones y sugerencias y formular recursos, así como ser informados y consultar las cuentas de la Entidad periódicamente.

2. Además de las obligaciones de carácter general, derivadas del cumplimiento de las prescripciones y normas legales y de planeamiento urbanístico vigentes, así como de los acuerdos adoptados por los órganos de la Entidad, los miembros de ésta vendrán obligados a lo siguiente:

a) Asistir a las Asambleas Generales.

b) Designar un domicilio a efectos de notificaciones y comunicar cualquier cambio del mismo. En defecto de esta designación se considerará que el domicilio es el de la propiedad radicada en el ámbito de la entidad, surtiendo plenos efectos jurídicos las citaciones y notificaciones entregadas al ocupante de la propiedad.

Si intentada una citación o notificación al propietario fuese imposible practicarla en el lugar prevenido en el párrafo anterior, se entenderá realizada mediante la colocación de la comunicación correspondiente en los tablones de anuncios de la Entidad, o en lugar visible de uso general habilitado al efecto, con diligencia expresiva de la fecha y motivos por los que se procede a esta forma de notificación, firmada por el Secretario, con el visto bueno del presidente. La notificación practicada de esta forma producirá plenos efectos jurídicos en el plazo de tres días naturales.

c) Comunicar cualquier cambio de titular de la parcela.

d) Comunicar cualquier división o parcelación que se realice.

e) Colaborar en el buen funcionamiento de la Entidad aportando iniciativas y sugerencias.

f) Respetar, en su caso, las normas del Reglamento de Régimen Interior que se apruebe.

g) Satisfacer puntualmente las cuotas que les correspondan para la conservación de la urbanización del Polígono, en los términos establecidos en los presentes Estatutos.

Artículo 12.º—La participación de cada miembro en las cargas de la Entidad se fundamentará en los criterios que se determine por la asamblea.

Artículo 13.º—Órganos rectores. La Entidad se regirá por los siguientes órganos:

1. Asamblea General.

2. Junta Directiva.

Artículo 14.º—Asamblea General.

1. La Asamblea General estará constituida por todos los miembros de la Entidad, y conocerá y decidirá sobre los asuntos propios de su competencia, siendo obligatorios y ejecutivos los acuerdos independientemente de los recursos que puedan formularse.

2. La Asamblea General celebrará sesiones ordinarias, o extraordinarias cuando lo estime necesario el Presidente, la junta Directiva o lo solicite pro escrito una cuarta parte de miembros de la entidad o un número de estos que representen el 25 % de cuotas.

3. Las sesiones ordinarias se celebrarán dentro del primer semestre de cada año.

En dichas sesiones, además de otros asuntos, se tratará especialmente de la aprobación de las cuentas del ejercicio anterior, del presupuesto de gastos para el ejercicio presente y de las cuotas para hacer frente al presupuesto de gastos.

4. Corresponderán a la Asamblea General las facultades siguientes:

a) Modificación de los estatutos, sin perjuicio de la aprobación del Ayuntamiento.

b) Elección o nombramiento y cese de los miembros de la Junta Directiva.

c) Aprobación de los presupuestos de gastos e inversiones, ordinarios y extraordinarios.

d) Aprobación de la Memoria anual y de las cuentas.

e) Aprobación de un Reglamento de Régimen Interior, que deberá ser ratificado por el Ayuntamiento Pleno.

Artículo 15.º—Junta Directiva.

1.- La Junta Directiva estará constituida por cinco propietarios, de los que la propia Junta Directiva elegirá al Presidente, al Vicepresidente, al Secretario y al Tesorero. El Ayuntamiento designará un representante adicional que se integrará con voz, pero sin voto, en la Junta Directiva.

2. Los miembros de la Junta Directiva no recibirán retribución por su dedicación a la Entidad salvo que expresamente se

acuerde por la Asamblea General, pero se les repondrán, en todo caso, los gastos originados en el desempeño de sus funciones. Sus designaciones y revocaciones serán inscritas en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

3. La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes:

a) Administrar la Entidad y su patrimonio de acuerdo con las leyes y estos Estatutos, pudiendo, a tal efecto, nombrar a un Administrador así como a Consultores Técnicos y Jurídicos, que podrán asistir a las sesiones de la Asamblea General con voz pero sin voto.

b) Realizar todo tipo de actos de gestión.

c) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

d) Desarrollar la gestión económica de acuerdo con las previsiones acordadas por la Asamblea General y compatibilizar los resultados de la gestión, y podrá instar del Ayuntamiento la recaudación de las cuotas de conservación no satisfechas por la vía de apremio.

e) Informar de los contratos, proyectos y transacciones referidas a la conservación y mantenimiento de las obras de urbanización y de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos, inspeccionarlas y mantener la oportuna relación con la dirección facultativa de éstas.

f) Formalizar, antes de la sesión ordinaria de la Asamblea General, la memoria de actuación anual y las cuentas del ejercicio precedente, así como el plan de actuación y el presupuesto del ejercicio presente.

g) Ejercer todas las otras facultades de gobierno y administración del la Entidad, no reservadas expresamente a la Asamblea General.

4. La duración de los cargos será anual, prorrogable, y la pérdida de la condición de propietario determinará automáticamente la pérdida de la condición de miembro de la Junta Directiva. Esta designará libremente el sustituto entre los propietarios. El así designado ostentará el cargo hasta la primera sesión ordinaria o extraordinaria que se celebre y que deberá elegir nuevos miembros de la Junta Directiva.

5. La Asamblea General podrá relevar de sus funciones a todos o algunos de los miembros de la Junta Directiva.

6. Será asimismo causa de pérdida automática de la condición de miembro de la Junta Directiva la inasistencia injustificada a tres reuniones consecutivas o a cuatro no consecutivas. En este caso, la Junta Directiva podrá nombrar un sustituto en las condiciones establecidas en el apartado cuatro.

Artículo 16.º—Presidente.

1. La Presidencia de la Entidad y de la Junta Directiva corresponderá al miembro que determine la misma de entre sus miembros.

2. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

a) Conocer, presidir y dirigir las deliberaciones.

b) Representar a la Entidad, ante toda clase de personas públicas y privadas, en juicio o fuera de él, en toda clase de negocios jurídicos, pudiendo conferir mandato para el ejercicio de dicha representación y otorgar poderes para pleitos a favor de los Letrados y Procuradores que tengan a bien designar.

c) Firmar los recibos y disposiciones de fondos junto con el Tesorero, pudiendo conferir autorización a favor del Secretario o Administrador.

3. La relación entre la Entidad y el Ayuntamiento o entre éste y la Entidad, se mantendrán siempre con la persona del Presidente.

Artículo 17.º—Vicepresidente. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o dimisión de éste. Tendrá en ausencia del Presidente las mismas facultades que los Estatutos confieren a éste.

Artículo 18.º—Secretario.

1. El Secretario llevará la secretaría de la Entidad y de sus órganos colegiados de gobierno y administración, redactando las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, preparando, con la debida antelación, el Presupuesto y la Propuesta Anual de cuotas y librando, bajo su fe, certificados de las mismas con el Visto Bueno del Presidente. Llevará anejas las funciones de Secretario de la Asamblea y de la Junta Directiva. Igualmente llevará los siguientes libros: el de propietario, en el que se consignarán datos identificativos, domicilios y fechas de altas y bajas; el de Caja; el de Ingreso; y el de Gastos, en soporte físico o magnético.

2. En caso de ausencia o enfermedad, el Secretario será sustituido por el Vicepresidente. Y en su defecto el Presidente designará al comienzo de la reunión quién de los asistentes asumirá esta función accidentalmente.

3. No obstante lo anterior, de designarse un Administrador por la Junta Directiva, no necesariamente propietario, éste asumirá las funciones de Secretaría reflejadas en estos Estatutos.

Artículo 19.º—Tesorero. Llevará las cuentas de las Entidades firmando los recibos y toda clase de disposición de fondos junto con el Presidente o Vicepresidente en ausencia de aquél. Supervisará la llevanza de cuentas por parte del Secretario o, en su caso, Administrador.

Artículo 20.º—Vocales. Los vocales podrán ser designados por la Junta Directiva para desempeñar una tarea especial, como el control de los suministros o el estado de conservación de las obras o el de los cobros de las cuotas de conservación.

Artículo 21.º—Requisitos de las convocatorias. La Asamblea General y las reuniones de la Junta Directiva serán convocados por el Secretario o Administrador, por orden del Presidente, con indicación de los asuntos a tratar en el orden del día, lugar, día y hora de la reunión en primera convocatoria, y, en su caso, en segunda convocatoria, la convocatoria se efectuará con seis días de anticipación, por correo certificado o cualquier otro medio que permita dejar constancia de su recepción por el destinatario.

Artículo 22.º—Constitucion de la Asamblea General.

1. La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurren a ella, presentes o representados, más del 50 % de sus miembros que representen otro tanto en cuotas de participación. En segunda convocatoria no existe sujeción a quórum alguno.

2. En la Asamblea será imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario o sustitutos.

3. Los acuerdos se adoptaran conforme a las normas legales aplicables a cada supuesto.

4. Será obligación y responsabilidad del Secretario el comprobar el número de asistentes y dejar constancia de que los mismos ostentan la cualidad de propietarios.

5. Los copropietarios de una finca habrán de designar, en documento fehaciente, a una sola persona con amplias facultades para el ejercicio de las que les correspondan, respondiendo solidariamente frente a la Entidad de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaren representante lo hará el Ayuntamiento, entre los cotitulares, a petición de la Entidad. El designado en esta forma ejercerá sus funciones mientras los interesados no designen a otro.

Artículo 23.º—Constitucion y adopcion de acuerdos de la Junta Directiva. 1.- La reunión de la Junta Directiva, al menos una vez al semestre, quedará válidamente constituida, sin que su celebración esté sujeta a quórum.

2. Los acuerdos de este órgano social serán adoptados por mayoría de los asistentes y dirimirá los empates el voto de calidad del Presidente. No se admite la delegación de voto en las reuniones de la Junta Directiva.

Artículo 24.º—Junta Universal. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores los órganos colegiados se entenderán convocados y quedarán válidamente constituidos para tratar de cualquier asunto de su competencia, siempre que se hallasen presentes o representados todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad, aceptando también por unanimidad el orden del día.

Artículo 25.º—Actas. Los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva se transcribirán en los libros de actas legalizados por el Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 26.º—ejercicio economico. El ejercicio económico de la Entidad se inicia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre.

Artículo 27.º—Medios economicos.

1.- Estarán constituidos por las aportaciones de los miembros de la Entidad y las donaciones y subvenciones que pudieran serle otorgadas.

2. Las aportaciones serán aprobadas siempre por la Asamblea General, especificando la cuantía y periodos de ingreso en periodo voluntario, debiendo notificarse la liquidación anual de aportaciones y periodos de pago mediante carta certificada de fácil entendimiento a todos los propietarios, con un plazo mínimo de un mes antes de la finalización del período voluntario para el pago. Transcurridos los plazos para el pago voluntario, se girarán los recargos correspondientes.

3. El total de los importes recaudados se ingresarán en establecimientos bancarios de cuyas cuentas se dispondrá para efectuar los pagos, evitando toda disposición de fondos en efectivo.

4. La distribución de las aportaciones entre los propietarios se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de estos Estatutos.

Artículo 28.º—Recaudacion.

1. La misma Entidad Urbanística Colaboradora recaudará de sus miembros las aportaciones aprobadas por la Asamblea General.

2. Las cantidades serán abonadas en el tiempo y la forma establecidos por la Asamblea.

3. Transcurrida la fecha de pago establecida, los importes pendientes de pago devengarán a favor de la Entidad, en concepto de penalización durante el tiempo de morosidad, el interés legal del dinero, pudiendo instar del Ayuntamiento el cobro de sus cuotas por vía de apremio.

4. A tal efecto la asamblea aprobará anualmente la liquidación de aportaciones pendientes de pago y se remitirá certificación del acuerdo aprobatorio de la liquidación al Ayuntamiento.

5. La Entidad de Conservación podrá acudir a la jurisdicción ordinaria para el cobro de las cantidades pendientes, a través del procedimiento previsto en la Ley de Propiedad Horizontal, o cualquier otro que determinen las leyes vigentes.

Artículo 29.º—Contabilidad. La Entidad llevará la contabilidad de la gestión económica en los libros adecuados a los que tendrán acceso los propietarios quince días antes de la aprobación de las cuentas y presupuestos.

Artículo 30.º—Recursos. Contra los acuerdos de los órganos sociales el recurrente podrá interponer los recursos que correspondan conforme a la legislación vigente.

Artículo 31.º—Legislacion Subsidiaria. En todo aquello que no está previsto en los presentes Estatutos, será de aplicación el Reglamento de Gestión Urbanística, el Reglamento de Disciplina Urbanística, Las Leyes del Suelo vigentes y la Ley de Propiedad Horizontal.

Disposicion adicional: 1.ª—La constitución de la Entidad deberá formalizarse en escritura pública e inscribirse en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras.

Disposicion adicional: 2.ª—Desde el momento de constitución de la Entidad de Conservación, las licencias de edificación que otorgue el Ayuntamiento en su ámbito deberán incluir como condición especial la necesidad de inscripción registral de la pertenencia obligatoria de la finca a la Entidad.

253W-1234

## ALCALÁ DE GUADAÍRA

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 21 de noviembre de 2008, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente el Plan Especial para la Regulación de Instalaciones de Energía Solar en suelo no urbanizable (Expte. 000006/2007-URPE), conforme al documento redactado a iniciativa municipal por Buró4 Arquitectos, S.L; así como su Estudio de Impacto Ambiental redactado por la entidad Grupo Andaluz de Medio Ambiente, S.C (GANMA).

Segundo. Acordar la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para aquellas instalaciones que no se ajusten al contenido del Plan Especial.

Tercero. Solicitar a la Consejería de Medio Ambiente informe previo de valoración ambiental (Declaración Previa) con las determinaciones ambientales que deberá recoger la propuesta del Plan que se someta a aprobación provisional, en los términos del artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Cuarto. Someter el acuerdo de aprobación inicial del Plan Especial a su estudio de Impacto Ambiental, así como el acuerdo de suspensión a un trámite de información pública por un período de un mes, en el tablón de anuncios del municipio, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en uno de los diarios de mayor difusión de ésta, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la LOUA.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.1.2.a y 39.1.a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El plazo del mes se computará a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. y el expediente podrá examinarse en Servicio de Urbanismo, calle Bailén número 6, de Alcalá de Guadaíra.

Alcalá de Guadaíra a 3 de diciembre de 2008.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

8W-16486

## CAMAS

Habiendo sido sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 25 de noviembre de 2008, la Cuenta General de esta entidad local correspondiente al ejercicio económico de 2007, queda expuesta al público en la Intervención Municipal (plaza de Nuestra Señora de los Dolores s/n) junto con sus justificantes y el informe de la Comisión por plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante este plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, las cuales serán examinadas por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias y emitirá nuevo informe, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo

212.3. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Camas a 26 de noviembre de 2008.—El Alcalde-Presidente, Juan Ignacio Pazos Aparicio.

11W-16193

### CARMONA

Bases donde se regula la concesión de subvenciones a Proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria a Organizaciones no Gubernamentales y se efectúa su convocatoria para 2008.

#### 1. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen de subvenciones de Carmona a Organizaciones no Gubernamentales (ONGs) para Proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria, así como para Proyectos de Educación y Sensibilización al Desarrollo.

#### 2. Finalidad.

Las subvenciones que se otorguen tendrán las siguientes finalidades:

- Programas de Cooperación y Desarrollo destinados a Países del tercer mundo o en vías de desarrollo.
- Programas y Proyectos de Sensibilización y Fomento de la Solidaridad a organizar en Carmona por Organizaciones no Gubernamentales.

#### 3. Principios informadores.

El otorgamiento de las referidas subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, y con adecuación a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la legalidad presupuestaria.

#### 4. Beneficiarios.

Podrán solicitar subvenciones las ONG's sin ánimo de lucro cuyas actividades coincidan con el objeto de estas ayudas y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Ser personas jurídicas de naturaleza privada y estar legalmente constituidas e inscritas formalmente en la Conserjería de Gobernación o registro similar.
- b. Tener capacidad para sostener las acciones subvencionadas. La organización deberá adjuntar un informe y un organigrama de los Recursos Humanos con los que cuenta.
- c. Carecer de fines de lucro.
- d. No estar incurso en procedimiento de reintegro de alguna ayuda económica concedida con anterioridad por cualquier Administración Pública.
- e. Estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo dispuesto en la ley vigente.

Deberán involucrarse en el seguimiento de las acciones a desarrollar. Para ello, deberán especificar los mecanismos previstos para la participación de dicha representación en las actividades de seguimiento.

Las entidades que reciban subvenciones se comprometerán a desarrollar un programa de actividades destinado a la difusión del proyecto subvencionado. El coste de desarrollo de este programa se podrá incluir en el presupuesto presentado en la solicitud.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas Bases de Convocatoria, las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias reco-

gidas en el artículo 13 apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 5. Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

#### 6. Financiación.

Para la convocatoria de 2008 la cantidad destinada a financiar los proyectos subvencionados asciende en total a 18.000 euros con cargo a la Partida 466.489.04

#### 7. Importe de la subvención.

Los proyectos obtendrán una subvención máxima de 6.000 euros.

La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, sólo podrá subvencionarse un proyecto por entidad.

#### 8. Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables los devengados desde el inicio del proyecto hasta la finalización del periodo de ejecución.

Podrán subvencionarse proyectos ya iniciados, siempre que este inicio se haya producido en el año natural coincidente con la convocatoria.

Se consideran gastos subvencionables:

- a) Todos los gastos necesarios para la realización del proyecto y que sean indispensables para la adecuación, preparación o ejecución de las acciones comprendidas en el mismo.
- b) Costes derivados de la adquisición y transportes de equipos, materiales y suministros.
- c) Costes de personal que participe directamente en la realización de la acción, teniendo prioridad cuando este personal sea beneficiario de la acción.
- d) Costes de funcionamiento, siempre que la naturaleza de la acción lo justifique.
- e) Los derivados de las acciones de sensibilización de la opinión pública, siempre y cuando estuvieran relacionados con la acción principal.
- f) No entrarán en los gastos denominados subvencionables aquellos que respondan a los gastos del personal necesario para el funcionamiento organizable de la ONG.

#### 9. Documentación a presentar.

- 1.— Solicitud, según modelo que figura como Anexo I, suscrita por persona que tenga la representación legal de la ONG.
- 2.— Documento acreditativo de la representación que el solicitante ostenta en la ONG.
- 3.— D.N.I. de la persona que formule la solicitud como representante legal de la ONG.
- 4.— C.I.F. de la ONG.
- 5.— Estatutos de la ONG, en los que deberá constar expresamente la inexistencia de ánimo de lucro.
- 6.— Memoria explicativa de las características de la ONG, incluyendo un resumen de los proyectos más impor-

tantes realizados, fuentes de financiación, estado contable, número de socios, nombre de sus directivos, organigrama, sedes y relación del personal si lo hubiera (Anexo II).

- 7.- Declaración del representante legal de la ONG, para cada proyecto, en la que conste el compromiso de aportar la diferencia, directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto y la subvención que se conceda por parte del Ayuntamiento de Carmona.
- 8.- Declaración firmada por el representante legal de la ONG, para identificar la cuenta y la entidad bancaria en la que se abonará en su caso la subvención (Anexo IV).
- 9.- Declaración del responsable legal de la ONG, sobre las subvenciones o ayudas solicitadas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales (Anexo V).
- 10.- Declaración responsable de que la ONG está al corriente con las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Toda la documentación será original o fotocopia compulsada.

#### 10. *Publicación de las bases.*

Las bases de la Convocatoria junto con los anexos a presentar se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como también estarán expuestos en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Carmona y en la siguiente dirección de Internet [www.carmona.org](http://www.carmona.org), por el plazo que dure la convocatoria. Así mismo dicha documentación podrá obtenerse en el Departamento de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Carmona

#### 11. *Criterios generales de selección de proyectos.*

En la valoración se tendrá en cuenta que los proyectos atiendan a los objetivos del milenio:

- 1.º Objetivo del Milenio: Erradicar la pobreza extrema y el hambre. Proyectos que respondan a las necesidades de desarrollo económico y social de las poblaciones destinatarias y, en particular, a las necesidades básicas de los sectores más desfavorecidos.
- 2.º Objetivo del Milenio: Lograr la enseñanza primaria universal. Proyectos que planteen la creación y el desarrollo de centros de educación.
- 3.º Objetivo del Milenio: Promover la igualdad de género y la autonomía de la mujer. Proyectos que fomenten la participación y la formación de los miembros de la comunidad beneficiaria especialmente del colectivo femenino, y potencien el desarrollo de organizaciones locales.
- 4.º Objetivo del Milenio: Reducir la mortalidad infantil, 5.º Objetivo del Milenio: Mejorar la salud materna y 6.º Objetivo del Milenio: combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades: Proyectos que luchen contra la desnutrición y fomenten la sanidad.
- 7.º Objetivo del Milenio: Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente. Proyectos que no afecten al entorno natural en el que el proyecto se va a desarrollar.

Por el cumplimiento de cada objetivo se puntuará un máximo de 0,20 puntos.

Se valorarán que la ONG facilite al Ayuntamiento el seguimiento de la acción a subvencionar.

La asociación está obligada a participar en todos los programas de concienciación que pudiera organizar este Ayuntamiento, exponiendo, en cualquier caso, el proyecto que el

Ayuntamiento ha financiado, así como toda acción encaminada al desarrollo que la ONG esté realizado o esté realizando.

#### 12. *Lugar y plazo de presentación.*

Las solicitudes se presentarán en el Registro Municipal, sito calle Salvador número 2, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, en el plazo previsto en la convocatoria.

No obstante, también se podrán presentar las solicitudes en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con el resto de la documentación exigida será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

#### 13. *Subsanación de errores.*

Una vez recibida la solicitud de subvención, si esta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con indicación de que si así no hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el expediente.

#### 14. *Instrucción, plazo y órganos competentes.*

Una vez finalizado el plazo de presentación, las solicitudes y documentación presentadas, se remitirán a Cooperación para su evaluación conforme a los criterios establecidos y previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

El examen y comprobación de las mismas se llevará a cabo por una Junta de Evaluación, la cual tendrá presidente y secretario y estará formada por:

- Concejal Delegado del Área que otorgue la subvención.
- Técnico Municipal del Área que otorga la subvención.
- Monitor Municipal.

El Área de Cooperación tras la instrucción del procedimiento, emitirá informe y formulará propuesta de resolución provisional y no vinculante en un plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de recepción de solicitudes y documentación anexa.

Dicha propuesta provisional se notificará a los solicitantes, en el plazo máximo de diez días desde la finalización del plazo de subsanación, para que un plazo máximo de tres días hábiles presenten las alegaciones oportunas o acepten expresamente la propuesta de resolución, desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación.

En caso de no producirse la aceptación en el plazo establecido, se entenderá concluido el procedimiento.

#### 15. *Reformulación de las solicitudes.*

Cuando el importe de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario, a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de la solicitud.

#### 16. *Resolución y notificación.*

A la vista del expediente el Área de Cooperación del Excmo. Ayuntamiento de Carmona a propuesta de la Junta de Evaluación formulará propuesta definitiva a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente de resolución de la

concesión de subvenciones, que resolverá en el plazo de un mes desde la aceptación expresa o reformulación de solicitudes, en su caso.

Transcurrido el plazo para resolver sin que se hubiere dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

La resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Carmona, en los términos que establece el artículo 59.6b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. Igualmente se procederá a publicar el acuerdo de concesión de las subvenciones por parte de la Junta de Gobierno Local en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en base a lo establecido en el artículo 18.3 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, toda vez que los importes concedidos, individualmente superen la cuantía de 3.000 euros.

No obstante, en el caso de que la resolución no reúna los requisitos del artículo 18.3 de la Ley General de Subvenciones, la publicación se realizará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra la resolución definitiva que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse los recursos que se establecen en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

17. *Seguimiento, supervisión, control y justificación de las subvenciones.*

El seguimiento y control de los proyectos se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

La ONG deberá iniciar la ejecución del proyecto aprobado en el plazo máximo de dos meses a contar desde la resolución de aprobación de la subvención, salvo que, por circunstancias excepcionales, a la ONG, le resulte imposible. Esta circunstancia deberá estar motivada suficientemente y ser comunicada al Ayuntamiento.

La ONG deberá finalizar la ejecución del proyecto, en el plazo máximo de diez meses a contar desde la resolución de aprobación de subvención, salvo que, por circunstancias excepcionales a la ONG, le resulte imposible. Esta circunstancia deberá estar motivada suficientemente y ser comunicada al Ayuntamiento.

Las ONGs beneficiarias deberán entregar informe de seguimiento del Proyecto, en el plazo de 5 meses desde el inicio del plazo de ejecución.

Las ONGs beneficiarias presentarán en el Registro General del Ayuntamiento memoria justificativa de los proyectos subvencionados, en un plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la ejecución del proyecto, formulario de ejecución, según anexo III, junto con los documentos justificativos de todos los gastos generados por dicho Proyecto.

La justificación de los gastos habrán de realizarse con facturas o documentos similares, según lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, traducidos a euros, acompañados de documentos fotográficos y/o videográficos y gráficos que se consideren oportunos para acreditar el destino de los fondos recibidos.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de requerir cualquier tipo de documento en el soporte que estime oportuno al objeto de verificar las subvenciones concedidas.

Las entidades subvencionadas con esta convocatoria, contraen la obligación de facilitar cuanta información le sea requerida. Asimismo, se someterán a supervisiones de seguimiento y control de ayudas.

18. *Forma de pago.*

El importe de la subvención concedida podrá anticiparse con un pago de un 50%. Una vez justificado la totalidad del

Proyecto subvencionado se procederá a pagar del tanto por ciento restante.

19. *Responsabilidad.*

La ONG beneficiaria de la ayuda es la única responsable ante el Ayuntamiento de Carmona de la realización del Proyecto que fundamenta la subvención así como de la justificación de los gastos derivados.

20. *Del reintegro de la subvención.*

Se estará a lo prescrito en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

21. *Legislación supletoria.*

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará en lo dispuesto en la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### ANEXO I

##### Modelo de solicitud

Convocatoria de Subvenciones a ONGs para Convocatoria 2008

D/Dña..., con DNI nº..., Tfno nº..., domiciliado/a en C/..., nº..., Cp..., localidad..., en representación de la organización..., con CIF..., con domicilio social en la C/..., nº..., CP..., localidad..., Tfno..., solicita al Ayuntamiento de Carmona, una subvención de ..., euros, para el desarrollo del proyecto..., que se ejecutarán en...,

En ..., a..., de..., de 2008

Firma y Sello

Documentación aportada:

- Solicitud de Anexo I.
- CIF de la entidad solicitante.
- DNI de la persona solicitante.
- Documento acreditativo de la representación que el solicitante ostenta en la Entidad.
- Fotocopia de los estatutos de la ONG.
- Domiciliación de pagos. Anexo IV.
- Formulario del proyecto para el que se solicita subvención. Anexo II.
- Declaración responsable sobre la petición de subvención para el mismo fin. Anexo V.
- Declaración del responsable legal de la ONG, en la que conste el compromiso de aportar la diferencia entre el coste total de proyecto y la subvención concedida por el Ayuntamiento de Carmona.

#### ANEXO II

##### Formulario de Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo

Denominación del proyecto:

Área/país:

ONG solicitante:

Contraparte/ socio local:

Cuantía solicitada (euros):

1. *Datos de la ONG:*

Denominación:

Siglas:

Dirección social:

Representante local:

Cargo:

NIF:

Teléfono de la entidad:

FAX:

E-mail/web:

Nombre (del responsable del proyecto ante el Ayuntamiento):

Dirección:

Teléfono:

Fax/e-mail:

Número registro entidad como ONG:

Antecedentes y números de acciones de cooperación internacional (denominación de algunos proyectos y breve referencia de los mismos): Sectores. áises. Principales financiadores:

2. *Datos de la contraparte local:*

Denominación:

Siglas:

Representante local:

Cargo:

Documento de identificación:

Teléfono entidad:

Fax:

E-mail/web:

Número registro:

Sede entidad:

Antecedentes y número de acciones de cooperación internacional (denominación de algunos proyectos y breve reseña de los mismos): Sectores, países, principales financiadores.

3. *Datos del proyecto:*

Denominación:

Sector/res (de los distritos del Proyecto):

Localización geográfica: Área/país/provincia/municipio/localidad:

Plazo de ejecución:

Fecha de inicio: (fecha aproximada)

Fecha de finalización: (fecha aproximada):

Duración:

Presupuesto total (euros):

Subvención solicitada (euros):

% del total:

% del total cofinanciado:

Breve descripción del proyecto incluyendo que prestaciones y servicios se pretenden lograr para los beneficiarios del mismo (no más de una página):

4. *Información sobre los beneficiarios de la actuación:*

Beneficiarios directos (edad, sexo, número):

Descripción de las características de los beneficiarios:

Beneficiarios indirectos (edad, sexo, número):

5. *Fundamentación (Por qué se realiza este proyecto).*

Antecedentes de la demanda y/u origen de la decisión de intervención:

Contexto (geográfico, socioeconómico, cultural y político):

6. *Objetivos:*

Objetivo general (breve y conciso):

Objetivo específico (breve y conciso):

Resultados que se pretenden conseguir en relación a los objetivos marcados:

Identificadores verificables en relación con los resultados:

Cual sería la/s fuente/s de verificación de los indicadores:

7. *Actividades.*

Descripción de las actividades a realizar en relación con cada uno de los resultados

Cronograma:

Localización geográfica (adjuntar mapa):

8. *Recursos.*

Recursos humanos:

Recursos materiales:

Cuadro de financiación desglosado por cofinanciadores:

Cuadro desglosado por partidas:

9. *Viabilidad.*

Factores socioculturales:

Apoyo local constitucional:

Recursos sociales, asistencia técnica y tecnológica:

10. *Sistema de seguimiento y evaluación del proyecto:*

ANEXO III

*Formulario de evaluación de Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo*

*Denominación del proyecto.*

Área/país:

ONG solicitante:

Contraparte/socio local:

Cuantía solicitada (euros):

1. *Datos de la ONG.*

Denominación:

Siglas:

Dirección social:

Representante legal:

Cargo:

NIF:

Teléfono de la entidad:

Fax:

E-mail/web:

Nombre (del responsable del proyecto ante el Ayuntamiento):

Dirección:

Teléfono:

Fax/e-mail:

Número registro entidad como ONG:

Antecedentes y número de acciones de cooperación internacional (denominación de algunos proyectos y breve referencia de los mismos):

Sectores:

Países:

Principales financiadores:

2. *Datos de la contraparte local.*

Denominación:

Siglas:

Representante legal:

Cargo:

Documento de identificación:

Teléfono entidad:

Fax:

E-mail/web:

Número registro:

Sede entidad:

Antecedentes y número de acciones de cooperación internacional (denominación de algunos proyectos y breve referencia de los mismos): Sectores. Países. Principales financiadores:

3. *Datos del proyecto.*

Denominación:

Sector/res (de los descritos en el proyecto):

Localización geográfica: área/país/provincia/municipio/localidad:

Plazo de ejecución:

Fecha de inicio (fecha estimada):

Fecha de finalización (fecha estimada):

Duración:

Presupuesto total (euros):

Subvención solicitada (euros):

% del total:

% del total cofinanciado:

Breve descripción del proyecto incluyendo que prestaciones y servicios se pretenden lograr para los beneficiarios de los mismos (no más de una página):

5. *Fundamentación: (por qué se realiza este proyecto).*

Antecedentes de la demanda y/u Origen de la decisión de intervención:

Contexto: (geográfico, socioeconómico, cultural y político)

6. *Objetivos: (qué se pretende conseguir, para qué se hace).*

Objetivo general (breve y conciso):

Objetivo específico (breve y conciso):

Resultados que se pretenden conseguir en relación con los objetivos marcados:

Identificadores verificables en relación con los resultados:

Cual sería la/s fuente/s de verificación de los indicadores:

7. *Actividades.*

Descripción de la actividades a realizar en relación con cada uno de los resultados:

Cronograma:

Localización geográfica (adjuntar mapa):

8. *Recursos.*

Recursos humanos:

Recursos materiales:

Cuadro de financiación desglosado por cofinanciadores:

Cuadro desglosado por partidas:

9. *Documentación complementaria justificativa.* Facturas, memorias publicadas, fotografías, videos...

#### ANEXO IV

##### *Domiciliación de pagos*

Código:

Razón social:

Domicilio:

localidad:

Código postal

DNI/NIF:

Tfno:

Sírvanse efectuar los pagos correspondientes a las facturas presentadas en este excelentísimo Ayuntamiento, en el siguiente domicilio de pago:

Entidad bancaria: (nombre y código).

Oficina/sucursal: ( nombre y código).

Número de cuenta: ( Incluyendo dígito de control).

Carmona a ..... de.. de 2008

Fdo:

Bajo mi responsabilidad declaro que los datos citados corresponden a la Cuenta Corriente abierta con el nombre que se cita.

Diligencia de Conformidad para al Entidad Bancaria:

Los datos solicitados coinciden con los existentes en esta oficina. (Firma y rubrica)

#### ANEXO V

Declaración de obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

D./Dña.:

En calidad de, en relación a la subvención solicitada declara:

– No haber solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta subvención.

– Haber solicitado y/u obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

(Relación detallada de ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad relacionada con esta subvención incluyendo fechas, entidades que subvencionan e importe obtenido)

Y para que conste expido el presente certificado en..., a..., de..., de 2008

El representante:

Firmado:

8W-16198

#### CARMONA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicas las resoluciones de la Alcaldía, relativas a la incoación de expedientes administrativos sancionadores por infracción de las normas de circulación urbana, que se encuentran tramitándose por el Ayuntamiento de Carmona, respecto a los siguientes interesados:

1. M<sup>a</sup>. DEL ROSARIO GONZALEZ MARTIN con D.N.I. nº 47011841 y domicilio en FUENTE VIÑAS, 20 1º IZQ. 41410 - CARMONA. Expte 5391. artículo Infra. 91-2-H R.G.C. ESTACIONAR EN DOBLE FILA SIN CONDUCTOR. Motivo: ESTACIONAR VEHICULO EN DOBLE FILA OBSTACULIZANDO LA NORMAL CIRCULACION DE OTROS USUARIOS. Matrícula: 7456-FBH. Fecha: 11/07/07. Hora: 23:05:00. Nº de boletín: 2007012877. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

2. CARMOAGRO S.L. con D.N.I. nº B41265869 y domicilio en CTRA. N-IV, KM. 510 CARMONA. Expte 5773. artículo Infra. 91-2-M R.G.C. PARAR O ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES, VEHICULOS O ANIMALES. Motivo: ESTACIONAR EN VIA URBANA OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACION. Matrícula: 3751-BSL. Fecha: 05/04/07. Hora: 11:20:00. Nº de boletín: 2007011785. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

3. MIGUEL SANTANA FALCON con D.N.I. nº 28658839 y domicilio en GALVA, 5 - 41410 CARMONA. Expte 7352. artículo Infra. 154--01 R.G.C. NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN: ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL. Motivo: ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL (EXCEPTO CARGA Y DESCARGA). Matrícula: 6176-FYP. Fecha: 03/06/08. Hora: 11:20:00. Nº de boletín: 2008014865. Infracción: L. Importe prov. Sanción: 90,15 Euros.

4. RAMON BENITEZ ROSENDO con D.N.I. nº 27906874 y domicilio en SAN ILDEFONSO, 00122-C .CARMONA. SEVILLA. Expte 7439. artículo Infra. 91-2-M R.G.C. PARAR O ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES, VEHICULOS O ANIMALES. Motivo: ESTACIONAR EN CARRIL DE CIRCULACIÓN, OBLIGANDO LA RESTO DE VEHÍCULOS A REALIZAR MANIOBRAS ANTIREGLAMENTARIAS. CONLLEVA LA RETIRADA DE 2 PUNTOS, SEGÚN ANEXO II DE LA L.17/2005 DE 19 DE JULIO. Matrícula: SE-2425-DG. Fecha: 07/04/08. Hora: 19:00:00. Nº de boletín: 2008013753. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

5. MIGUEL PALOMO RODRIGUEZ con D.N.I. nº 23292114 y domicilio en BDA. GUADAJAZ, 296 - 41410 CARMONA. Expte 7525. artículo Infra. 65-4-H R.G.C. CONDUCIR UN VEHÍCULO O CIRCULAR SUS OCUPANTES SIN HACER USO DEL CINTURON DE SEGURIDAD, EL CASCO Y DEMAS ELEMENTOS DE PROTECCION O DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD DE USO OBLIGATORIO EN LAS CONDICIONES Y CON LAS EXCEPCIONES QUE SE ESTABLEZCAN REGLAMENTARIAMENTE. Motivo: CIRCULAR CON CICLOMOTOR SIN LLEVAR COLOCADO EL CASCO HOMOLOGADO. NO DESEA FIRMAR BOLETIN DE DENUNCIA. CONLLEVA LA RETIRADA DE 3 PUNTOS, SEGÚN ANEXO II DE LA L.17/2005 DE 19 DE JULIO.. Matrícula: C-3934-BCL. Fecha: 25/04/08. Hora: 20:50:00. Nº de boletín: 2008014819. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

6. MIGUEL PALOMO RODRIGUEZ con D.N.I. nº 23292114 y domicilio en BDA. GUADAJAZ, 296 - 41410 CARMONA. Expte 7526. artículo Infra. 65-4-J R.G.C. NO OBEDECER LAS SEÑALES DEL AGENTE DE CIRCULACIÓN. Motivo: NO OBEDECER LAS INDICACIONES DEL AGENTE. AL ORDENARLE DETENERSE, ACELERÓ LA MARCHA CON INTENCIÓN DE EVADIR A LOS AGENTES. SE NIEGA A FIRMAR BOLETÍN DE DENUNCIA. CONLLEVA LA RETIRADA DE 4 PUNTOS, SEGÚN ANEXO II DE LA L.17/2005 DE 19 DE JULIO. Matrícula: C-3934-BCL. Fecha: 25/04/08. Hora: 21:00:00. Nº de boletín: 2008014023. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 90,99 Euros.

7. FRANCISCO MACIAS GALLEGO con D.N.I. nº 28677969 y domicilio en C/ En medio nº 11 Carmona (Sevilla). Expte 7532. artículo Infra. 91-2-M R.G.C. PARAR O ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL

TRAFICO DE PEATONES, VEHICULOS O ANIMALES. Motivo: ESTACIONAR ENCIMA DEL ACERADO. CONLLEVA LA RETIRADA DE 2 PUNTOS, SEGÚN ANEXO II DE LA L.17/2005 DE 19 DE JULIO. Matrícula: SE-0605-CT. Fecha: 17/04/08. Hora: 16:00:00. Nº de boletín: 2008013564. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

8. M<sup>a</sup>. ISABEL BUZON PINTADO con D.N.I. nº 47342150 y domicilio en VELAZQUEZ, 3 2 1-B - 41410 CARMONA. Expte 7537. artículo Infra. 91-2-M R.G.C. PARAR O ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES, VEHICULOS O ANIMALES. Motivo: ESTACIONAR EN PASO PARA PEATONES. Matrícula: 8201-DXB. Fecha: 18/04/08. Hora: 12:00:00. Nº de boletín: 2008016816. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

9. MANUEL VILLA VARGAS con D.N.I. nº 75329121 y domicilio en C/ SAN TEODOMIRO 9 CARMONA. Expte 7543. artículo Infra. 154-01 R.G.C. NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN: ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL. Motivo: ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL. Matrícula: 6311-BJK. Fecha: 05/07/08. Hora: 10:00:00. Nº de boletín: 2008015960. Infracción: L. Importe prov. Sanción: 90,15 Euros.

10. IGNACIA RUIZ LOPEZ con D.N.I. nº 28518776 y domicilio en URB. PINO GRANDE, 2 B - 41410 CARMONA. Expte 7550. artículo Infra. 91-2-M R.G.C. PARAR O ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES, VEHICULOS O ANIMALES. Motivo: OBSTACULIZAR LA CIRCULACIÓN, OBLIGANDO AL RESTO DE VEHICULOS A REALIZAR MANIOBRAS ANTIRREGlamentARIAS. Matrícula: 7094-CZT. Fecha: 14/07/08. Hora: 11:45:00. Nº de boletín: 2008015506. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

11. JOSEFA SABIN VALENCIA con D.N.I. nº 28342590 y domicilio en VIDAL, 4 3 A - 41410 CARMONA. Expte 7565. artículo Infra. 91-2-M R.G.C. PARAR O ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES, VEHICULOS O ANIMALES. Motivo: OBSTACULIZACIÓN DE LA NORMAL CIRCULACIÓN DEL TRÁFICO. CONLLEVA LA RETIRADA DE 2 PUNTOS, SEGÚN ANEXO II DE LA L.17/2005 DE 19 DE JULIO. Matrícula: SE-1946-DT. Fecha: 21/05/08. Hora: 19:00:00. Nº de boletín: 2008013576. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

12. TOMAS CALERO ZAYAS con D.N.I. nº 75411665 y domicilio en MANUEL DE FALLA, BQ. XI B6 1 41410 - CARMONA. Expte 7568. artículo Infra. 91-2-G R.G.C. ESTACIONAR EN ZONA RESERVADA PARA CARGA Y DESCARGA, DURANTE LAS HORAS DE UTILIZACIÓN. Motivo: ESTACIONAR DELANTE DE GARAJE DEBIDAMENTE SEÑALIZADO. Matrícula: SE-3670-CJ. Fecha: 20/05/08. Hora: 22:47:00. Nº de boletín: 2008015155. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

13. M<sup>a</sup>. DEL CARMEN MOYA FERNANDEZ con D.N.I. nº 15409190 y domicilio en PETENERAS, 4 - 41410 CARMONA. Expte 7584. artículo Infra. 91-2-I R.G.C. ESTACIONAR EN UNA PARADA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SEÑALIZADA Y DELIMITADA. Motivo: ESTACIONAR EN CARRIL BUS. CONLLEVA LA RETIRADA DE 2 PUNTOS, SEGÚN ANEXO II DE LA L.17/2005 DE 19 DE JULIO. Matrícula: 5324-BGK. Fecha: 10/05/08. Hora: 21:21:00. Nº de boletín: 2008016827. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

14. CONSTRUCCIONES ANTONIO OSUNA, S.L. con D.N.I. nº B41645185 y domicilio en DIEGO NAVARRO, 15 - 41410 CARMONA. Expte 7591. artículo Infra. 91-2-M R.G.C. PARAR O ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES, VEHICULOS O ANIMALES. Motivo: ESTACIONAR SOBRE EL ACERADO CON OBSTRUCCIÓN AL PEATON. CONLLEVA LA RETIRADA DE 2 PUNTOS, SEGÚN ANEXO II DE LA L.17/2005 DE 19 DE JULIO. Matrícula: 9452-CRT. Fecha: 26/05/08. Hora: 10:43:00. Nº de boletín: 2008015165. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

15. JOSE RODRIGUEZ LEON con D.N.I. nº 77583527 y domicilio en AVD. DE ANDALUCIA, B - 41410 CARMONA. Expte 7592. artículo Infra. 91-2-M R.G.C. PARAR O ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES, VEHICULOS O ANIMALES. Motivo: ESTACIONAR SOBRE EL ACERADO CON OBSTRUCCIÓN AL

PEATON. Matrícula: 8264-CYX. Fecha: 26/05/08. Hora: 10:42:00. Nº de boletín: 2008015160. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

16. FRANCISCO COPETE RODRIGUEZ con D.N.I. nº 34044597 y domicilio en C/ Antonio Quintanilla nº 9 Carmona (Sevilla). Expte 7599. artículo Infra. 91-2-G R.G.C. ESTACIONAR EN ZONA RESERVADA PARA CARGA Y DESCARGA, DURANTE LAS HORAS DE UTILIZACIÓN. Motivo: ESTACIONAR OBSTACULIZANDO LA ENTRADA/SALIDA DEL VEHICULO DEL TITULAR DE COCHERA CON Nº. DE LICENCIA 644. DENUNCIA VOLUNTARIA DE D. RAMON SANCHEZ SANCHEZ CON DOMICILIO EN FERNANDO DE LA BARRERA, 4 - 41410 CARMONA. Matrícula: SE-8871-DU. Fecha: 31/05/08. Hora: 20:40:00. Nº de boletín: 2008015301. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

17. JOSE ROLDAN NUÑEZ con D.N.I. nº 28292230 y domicilio en VGEN. DE LOS REYES, 31 - 41410 CARMONA. Expte 7600. artículo Infra. 91-2-G R.G.C. ESTACIONAR EN ZONA RESERVADA PARA CARGA Y DESCARGA, DURANTE LAS HORAS DE UTILIZACIÓN. Motivo: ESTACIONAR IMPIDIENDO LA ENTRADA/SALIDA DE COCHERA. DENUNCIA VOLUNTARIA DE D<sup>a</sup>. ISABEL M<sup>a</sup>. CARRERO GONZALEZ, CON DOMICILIO EN JUAN CARRERA, 8 - 41410 CARMONA. Matrícula: SE-0491-DF. Fecha: 31/05/08. Hora: 21:55:00. Nº de boletín: 2008015302. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

18. JESUS MANUEL RODRIGUEZ OJEDA con D.N.I. nº 49090265 y domicilio en BARRIO NUEVO, 1 - 41410 CARMONA. Expte 7607. artículo Infra. 65-4-H R.G.C. CONDUCIR UN VEHICULO O CIRCULAR SUS OCUPANTES SIN HACER USO DEL CINTURON DE SEGURIDAD, EL CASCO Y DEMAS ELEMENTOS DE PROTECCION O DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD DE USO OBLIGATORIO EN LAS CONDICIONES Y CON LAS EXEPCIONES QUE SE ESTABLEZCAN REGLAMENTARIAMENTE. Motivo: CIRCULAR CON EL CICLOMOTOR RESEÑANDO SIN EL CASCO PROTECTOR. CONLLEVA LA RETIRADA DE 3 PUNTOS, SEGÚN ANEXO II DE LA L.17/2005 DE 19 DE JULIO. Matrícula: C-0843-BTN. Fecha: 30/05/08. Hora: 19:20:00. Nº de boletín: 2008013441. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

19. JOSE GONZALEZ GARCIA con D.N.I. nº 15410846 y domicilio en JUAN RAMON JIMENEZ BLQ 3-2 CARMONA. Expte 7610. artículo Infra. 65-4-H R.G.C. CONDUCIR UN VEHICULO O CIRCULAR SUS OCUPANTES SIN HACER USO DEL CINTURON DE SEGURIDAD, EL CASCO Y DEMAS ELEMENTOS DE PROTECCION O DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD DE USO OBLIGATORIO EN LAS CONDICIONES Y CON LAS EXEPCIONES QUE SE ESTABLEZCAN REGLAMENTARIAMENTE. Motivo: CIRCULAR SIN EL CASCO DE PROTECCIÓN HOMOLOGADO. CONLLEVA LA RETIRADA DE 3 PUNTOS, SEGÚN ANEXO II DE LA L.17/2005 DE 19 DE JULIO. SE NIEGA A FIRMAR. Matrícula: C-8030-BBZ. Fecha: 14/05/08. Hora: 12:35:00. Nº de boletín: 2008013655. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

20. M<sup>a</sup>. DEL CARMEN PEREZ CARMONA con D.N.I. nº 27854841 y domicilio en ZURBARAN, 6 - 41410 CARMONA. Expte 7612. artículo Infra. 3-1-02 R.G.C. CONDUCIR DE MODO TEMERARIO. Motivo: CONDUCIR DE FORMA TEMERARIA, A GRAN VELOCIDAD Y SIN RESPETAR PASO DE PEATONES. EL DENUNCIANTE SE TIRÓ AL SUELO PARA ESQUIVAR VEHICULO. CONLLEVA LA RETIRADA DE 6 PUNTOS SEGÚN ANEXO II DE LA L.17/05 DE 19 DE JUL. DENUNCIA VOLUNTARIA DE D.JOSE M<sup>a</sup>.ALVAREZ GAHONA. Matrícula: SE-7377-CY. Fecha: 14/07/08. Hora: 17:20:00. Nº de boletín: 0064551140. Infracción: MG. Importe prov. Sanción: 210,35 Euros.

21. JOSE LUIS VALERIO PAREDES con D.N.I. nº 15406096 y domicilio en MANUEL DE FALLA 1-D. CARMONA. Expte 7625. artículo Infra. 65-05-A2 R.G.C. CONDUCIR CON UNA TASA DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO SUPERIOR A 0,25 HASTA 0,50 MG/L (PROFESIONALES Y TITULARES DE PERMISOS DE CONDUCCION CON MENOS DE 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD, MAS DE 0,15 HASTA 0,30). Motivo: DAR POSITIVO EN PRUEBAS DE ALCOHOLEMIA. 1ª PRUEBA: 0,27MG/L. 2ª PRUEBA: 0,27 MG/L. CONLLEVA LA RETIRADA DE 4 PUNTOS, SEGÚN ANEXO II DE LA L.17/2005 DE 19 DE JULIO. Matrícula: 4204-FTR. Fecha: 08/06/08. Hora: 4:40:00. Nº de boletín: 2008013132. Infracción: MG. Importe prov. Sanción: 300,50 Euros.

22. JORGE CHAMORRO DIAZ con D.N.I. nº 28804128 y domicilio en S. FELIPE, 3 BJ. - 41410 CARMONA . Expte 7626. artículo Infra. 65-05-A2 R.G.C. CONDUCIR CON UNA TASA DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO SUPERIOR A 0,25 HASTA 0,50 MG/L (PROFESIONALES Y TITULARES DE PERMISOS DE CONDUCCION CON MENOS DE 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD, MAS DE 0,15 HASTA 0,30). Motivo: DAR POSITIVO EN PRUEBA DE ALCOHOLEMIA. 1ª PRUEBA: 0,40 MG/L. 2ª PRUEBA: 0,42 MG/L. CONLLEVA LA RETIRADA DE 4 PUNTOS, SEGÚN ANEXO II DE LA L.17/2005 DE 19 DE JULIO. Matrícula: 4853-DPL. Fecha: 08/06/08. Hora: 4:00:00. Nº de boletín: 2008013130. Infracción: MG. Importe prov. Sanción: 300,50 Euros.

23. MANUEL DIAZ DE ALBA con D.N.I. nº 77803078 y domicilio en URB. FRUTALES DEL ALCOR, 94 41410 - CARMONA . Expte 7628. artículo Infra. 65-05-A2 R.G.C. CONDUCIR CON UNA TASA DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO SUPERIOR A 0,25 HASTA 0,50 MG/L (PROFESIONALES Y TITULARES DE PERMISOS DE CONDUCCION CON MENOS DE 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD, MAS DE 0,15 HASTA 0,30). Motivo: DAR POSITIVO EN PRUEBA DE ALCOHOLEMIA. 1ª PRUEBA:0,41 MG/L. 2ª PRUEBA: 0,44 MG/L. CONLLEVA LA RETIRADA DE 4 PUNTOS, SEGÚN ANEXO II DE LA L.17/2005 DE 19 DE JULIO. Matrícula: 5428-CBJ. Fecha: 08/06/08. Hora: 4:55:00. Nº de boletín: 2008013133. Infracción: MG. Importe prov. Sanción: 300,50 Euros.

24. ENRIQUE JIMENEZ JIMENEZ con D.N.I. nº 75438680 y domicilio en PLAZUELA DEL SALTILLO, 1 7ªB 41410 - CARMONA . Expte 7637. artículo Infra. 91-2-G R.G.C. ESTACIONAR EN ZONA RESERVADA PARA CARGA Y DESCARGA, DURANTE LAS HORAS DE UTILIZACIÓN. Motivo: ESTACIONAR DELANTE DE GARAJE SEÑALIZADO. Matrícula: 2740-FXV. Fecha: 06/05/08. Hora: 10:30:00. Nº de boletín: 2008013973. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

25. VALENTIN BUSLA con D.N.I. nº X7641530 y domicilio en CTRA. VISO ALCOR-TOCINA KM. 3 41410 - CARMONA. SEVILLA. Expte 7645. artículo Infra. 91-2-M R.G.C. PARAR O ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES, VEHICULOS O ANIMALES. Motivo: ESTACIONAR SOBRE EL ACERADO, CON OBSTRUCCIÓN AL PEATON. CONLLEVA LA RETIRADA DE 2 PUNTOS, SEGÚN ANEXO II DE LA L.17/2005 DE 19 DE JULIO. Matrícula: SE-2857-CG. Fecha: 07/06/08. Hora: 21:25:00. Nº de boletín: 2008015199. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

26. LEONOR MELGAR GANCHARRO con D.N.I. nº 28861849 y domicilio en MURILLO 8 2 A CARMONA. Expte 7652. artículo Infra. 91-2-G R.G.C. ESTACIONAR EN ZONA RESERVADA PARA CARGA Y DESCARGA, DURANTE LAS HORAS DE UTILIZACIÓN. Motivo: ESTACIONAR EN ZONA DE CARGA Y DESCARGA. Matrícula: SE-4892-DU. Fecha: 03/06/08. Hora: 11:15:00. Nº de boletín: 2008013765. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

27. JUAN RODRIGUEZ MARTIN con D.N.I. nº 14327086 y domicilio en PASEO DEL ESTATUTO, 39. 2ª CARMONA (SEVILLA). Expte 7654. artículo Infra. 91-2-I R.G.C. ESTACIONAR EN UNA PARADA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SEÑALIZADA Y DELIMITADA. Motivo: ESTACIONAR EN ZONA PROHIBIDA POR SEÑAL "PARADA TAXI". CONLLEVA LA RETIRADA DE 2 PUNTOS, SEGÚN ANEXO II DE LA L.17/2005 DE 19 DE JULIO. Matrícula: SE-5071-CU. Fecha: 05/06/08. Hora: 11:03:00. Nº de boletín: 2008015180. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

28. JOSE ANGULO MARQUEZ con D.N.I. nº 44954691 y domicilio en MARCO ANTONIO, 7 - 41410 CARMONA - SEVILLA . Expte 7665. artículo Infra. 91-2-M R.G.C. PARAR O ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES, VEHICULOS O ANIMALES. Motivo: ESTACIONAR SOBRE UN PASO DE PEATONES. Matrícula: 9877-BCJ. Fecha: 10/06/08. Hora: 10:25:00. Nº de boletín: 2008015203. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

29. MANUEL AVILA SANCHEZ con D.N.I. nº 28496489 y domicilio en TORRE DEL ORO, 16 - 4 1410 CARMONA - SEVILLA . Expte 7670. artículo Infra. 91-2-G R.G.C. ESTACIONAR EN ZONA RESERVADA PARA CARGA Y DESCARGA, DURANTE LAS HORAS DE UTILIZACIÓN. Motivo: ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL "CARGA Y DESCARGA". Matrícula: 7063-FKV. Fecha: 13/06/08. Hora: 11:59:00. Nº de boletín: 2008013985. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

30. JOSE ENRIQUE ESCAMILLA APARICIO con D.N.I. nº 34040820 y domicilio en VELAZQUEZ, 1 BQ. 4 2ªB - 41410 CARMONA - SEVILLA . Expte 7674. artículo Infra. 91-2-G R.G.C. ESTACIONAR EN ZONA RESERVADA PARA CARGA Y DESCARGA, DURANTE LAS HORAS DE UTILIZACIÓN. Motivo: ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL "CARGA Y DESCARGA". Matrícula: SE-9076-DN. Fecha: 13/06/8200. Hora: 12:00:00. Nº de boletín: 2008013988. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

31. RAFAEL RODRIGUEZ CABADA con D.N.I. nº 44953902 y domicilio en C/ MURILLO 7 CARMONA . Expte 7678. artículo Infra. 91-2-H R.G.C. ESTACIONAR EN DOBLE FILA SIN CONDUCTOR. Motivo: ESTACIONAR EN DOBLE FILA. Matrícula: 4296-FDZ. Fecha: 03/05/08. Hora: 9:50:00. Nº de boletín: 2008013894. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

32. GRACIA BUZON AVILA con D.N.I. nº 34041422 y domicilio en SAN ILDEFONSO, 12;1-B CARMONA. Expte 7683. artículo Infra. 91-2-M R.G.C. PARAR O ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES, VEHICULOS O ANIMALES. Motivo: ESTACIONAR SOBRE PASO DE PEATONES. Matrícula: 1653-BJF. Fecha: 24/06/08. Hora: 21:09:00. Nº de boletín: 2008016836. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

33. ESTRELLA ANGELA ZAMORA GUTIERREZ DEL CORRAL con D.N.I. nº 30252463 y domicilio en URB. TORREPALMA, 224 BIS 41410 - CARMONA . Expte 7690. artículo Infra. 91-2-G R.G.C. ESTACIONAR EN ZONA RESERVADA PARA CARGA Y DESCARGA, DURANTE LAS HORAS DE UTILIZACIÓN. Motivo: ESTACIONAR DELANTE DE GARAJE DEBIDAMENTE SEÑALIZADO EN VADO PERMANENTE Y BORDILLO AMARILLO. Matrícula: 0102-CNC. Fecha: 11/07/08. Hora: 10:03:00. Nº de boletín: 2008015501. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

34. Mª. ANGELES DE LOS SANTOS LOZANO con D.N.I. nº 47014335 y domicilio en FERNAN CABALLERO, 7 1ªB 41410 - CARMONA . Expte 7692. artículo Infra. 91-2-H R.G.C. ESTACIONAR EN DOBLE FILA SIN CONDUCTOR. Motivo: ESTACIONAR EN DOBLE FILA, OBSTACULIZANDO EL NORMAL RODAMIENTO DE VEHÍCULOS A MOTOR. SE PUSO EN CONOCIMIENTO DEL TITULAR DEL VEHÍCULO, QUE ÉSTE LLEVABA ESTACIONADO EN DICHO LUGAR MÁS DE 10 MINUTOS. Matrícula: 4619-CBF. Fecha: 10/07/08. Hora: 11:20:00. Nº de boletín: 2008113145. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

35. ILDEFONSO ALCANTARA FALCON con D.N.I. nº 47000852 y domicilio en GABRIEL Y GALAN, 6 - 41410. CARMONA. Expte 7696. artículo Infra. 91-2-G R.G.C. ESTACIONAR EN ZONA RESERVADA PARA CARGA Y DESCARGA, DURANTE LAS HORAS DE UTILIZACIÓN. Motivo: ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL "EXCEPTO CARGA Y DESCARGA". Matrícula: 2120-CST. Fecha: 04/07/08. Hora: 12:14:00. Nº de boletín: 2008014874. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

36. BALDOMERO RAMIREZ AROCA con D.N.I. nº 47335904 y domicilio en DOLORES IBARRURI, 2A CARMONA. Expte 7699. artículo Infra. 65-4-H R.G.C. CONDUCIR UN VEHÍCULO O CIRCULAR SUS OCUPANTES SIN HACER USO DEL CINTURON DE SEGURIDAD, EL CASCO Y DEMAS ELEMENTOS DE PROTECCION O DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD DE USO OBLIGATORIO EN LAS CONDICIONES Y CON LAS EXEPCIONES QUE SE ESTABLEZCAN REGLAMENTARIAMENTE. Motivo: CIRCULAR CON UN CICLOMOTOR SIN EL CORRESPONDIENTE CASCO DE PROTECCIÓN OBLIGATORIO. CONLLEVA LA RETIRADA DE 3 PUNTOS, SEGÚN ANEXO II DE LA L.17/2005 DE 19 DE JULIO. SE NIEGA A FIRMAR. Matrícula: C-6440-BPM. Fecha: 09/07/08. Hora: 22:30:00. Nº de boletín: 2008015372. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

37. FERNANDO RODRIGUEZ CAUSO con D.N.I. nº 15414769 y domicilio en FINCA LA FAVORITA AP C 113 41410 - CARMONA . Expte 7700. artículo Infra. 121-5-01 R.G.C. CIRCULAR CON EL VEHÍCULO POR ZONA PEATONAL. Motivo: CIRCULAR CON CICLOMOTOR POR CALLE PEATONAL. Matrícula: C-4370-BPX. Fecha: 30/07/08. Hora: 12:00:00. Nº de boletín: 2008015219. Infracción: L. Importe prov. Sanción: 90,15 Euros.

38. FERNANDO RODRIGUEZ CAUSO con D.N.I. nº 15414769 y domicilio en FINCA LA FAVORITA AP C 113 41410 - CARMONA . Expte 7701. artículo Infra. 65-4-H R.G.C. CONDUCIR

UN VEHÍCULO O CIRCULAR SUS OCUPANTES SIN HACER USO DEL CINTURON DE SEGURIDAD, EL CASCO Y DEMAS ELEMENTOS DE PROTECCION O DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD DE USO OBLIGATORIO EN LAS CONDICIONES Y CON LAS EXEPCIONES QUE SE ESTABLEZCAN REGLAMENTARIAMENTE. Motivo: CIRCULAR CON UN CICLOMOTOR SIN EL PRECEPTIVO CASCO DE PROTECCIÓN. CONLLEVA LA RETIRADA DE 3 PUNTOS, SEGÚN ANEXO II DE LA L.17/2005 DE 19 DE JULIO. Matrícula: C-4370-BPX. Fecha: 30/07/08. Hora: 12:00:00. Nº de boletín: 2008015220. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

39. FELIPE DEL PINO ALCAIDE con D.N.I. nº 28855853 y domicilio en GONZALEZ GIRON, 0032 CARMONA SEVILLA. Expte 7703. artículo Infra. 94-1C-04 R.G.C. ESTACIONAR EL VEHÍCULO EN UNA PARTE DE LA VÍA RESERVADA PARA EL SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS. Motivo: ESTACIONAR ENCIMA DEL ACERADO. Matrícula: SE-6660-CT. Fecha: 24/07/08. Hora: 10:30:00. Nº de boletín: 2008015605. Infracción: L. Importe prov. Sanción: 60,10 Euros.

40. JOSE ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ con D.N.I. nº 20061275 y domicilio en CTRA. VIEJA, 11 - 41410 CARMONA. Expte 7708. artículo Infra. 3-1-02 R.G.C. CONDUCIR DE MODO TEMERARIO. Motivo: CIRCULA DE FORMA TEMERARIA PONIENDO EN PELIGRO LA VIDA DE LOS DEMÁS. CONLLEVA LA RETIRADA DE 6 PUNTOS, SEGÚN ANEXO II DE LA L.17/2005 DE 19 DE JULIO. Matrícula: 2237-BZB. Fecha: 26/07/08. Hora: 0:30:00. Nº de boletín: 2008015751. Infracción: MG. Importe prov. Sanción: 210,35 Euros.

41. ANTONIO RAUL MORENO ENRIQUEZ con D.N.I. nº 14324992 y domicilio en ARCO DE LA CARNE, 2 - 41410 CARMONA. Expte 7720. artículo Infra. 91-2-M R.G.C. PARAR O ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES, VEHICULOS O ANIMALES. Motivo: ESTACIONAR EN UNA CALLE OBSTACULIZANDO TOTALMENTE LA CIRCULACIÓN A OTROS VEHÍCULOS. Matrícula: SE-8490-CK. Fecha: 30/07/08. Hora: 16:00:00. Nº de boletín: 2008015376. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

42. Mª. LUISA SANCHEZ ROMERO con D.N.I. nº 28903112 y domicilio en URB. LAS MONJAS, 108 - 41410 CARMONA - SEVILLA. Expte 7733. artículo Infra. 91-2-I R.G.C. ESTACIONAR EN UNA PARADA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SEÑALIZADA Y DELIMITADA. Motivo: NO REPETAR SEÑAL DE PROHIBICIÓN "PROHIBIDA LA PARADA EXCEPTO BUS". CONLLEVA LA RETIRADA DE 2 PUNTOS, SEGÚN ANEXO II DE LA L.17/2005 DE 19 DE JULIO. Matrícula: 3512-FFT. Fecha: 08/08/08. Hora: 10:40:00. Nº de boletín: 2008014582. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

43. RAMON RODRIGUEZ GOMEZ con D.N.I. nº 75410255 y domicilio en NTRA. SRA. DE LOS DOLORES, 1 41410 - CARMONA. Expte 7734. artículo Infra. 91-2-G R.G.C. ESTACIONAR EN ZONA RESERVADA PARA CARGA Y DESCARGA, DURANTE LAS HORAS DE UTILIZACIÓN. Motivo: ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL (EXCEPTO CARGA Y DESCARGA). Matrícula: 4184-FYS. Fecha: 07/08/08. Hora: 8:45:00. Nº de boletín: 2008013591. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

Ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, por dos ocasiones, a distinta hora, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Oficina de Multas del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, ante el cual le asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o presentar los recursos que estime conveniente para la defensa de sus derechos.

Carmona a 9 de octubre de 2008.—El Alcalde, Antonio Cano Luis.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administra-

tivo Común, se hacen públicas las resoluciones de la Alcaldía, por las que se resuelve imponiendo sanción en expedientes administrativos sancionadores por infracción de las normas de circulación urbana, que se encuentran tramitándose por el Ayuntamiento de Carmona, respecto a los siguientes interesados:

1. ISABEL REGUERO FERNANDEZ con D.N.I. nº 75376267 y domicilio en MURILLO,2 1-D CARMONA. Expte 4450. artículo Infra. 91-2-I R.G.C. ESTACIONAR EN UNA PARADA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SEÑALIZADA Y DELIMITADA. Motivo: ESTACIONAR EN ZONA PROHIBIDA POR PLACA (RESERVADA AL BUS). Matrícula: 2619-DMK. Fecha: 08/04/06. Hora: 12:45:00. Nº de boletín: 2006009564. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

2. MIGUEL JIMENEZ CAÑADA con D.N.I. nº 47005379 y domicilio en ATTIS, 2 1ªE 41410 - CARMONA. Expte 5391. artículo Infra. 91-2-H R.G.C. ESTACIONAR EN DOBLE FILA SIN CONDUCTOR. Motivo: ESTACIONAR VEHICULO EN DOBLE FILA OBSTACULIZANDO LA NORMAL CIRCULACION DE OTROS USUARIOS. Matrícula: 7456-FBH. Fecha: 11/07/07. Hora: 23:05:00. Nº de boletín: 2007012877. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

3. ANTONIO NAVARRO NAVARRO con D.N.I. nº 28386120 y domicilio en PRIM, 25 CARMONA. Expte 5493. artículo Infra. 91-2-C R.G.C. PARAR O ESTACIONAR EL VEHÍCULO OBSTACULIZANDO LA UTILIZACIÓN NORMAL DEL PASO DE SALIDA O ACCESO A UN INMUEBLE DE VEHÍCULOS, PERSONAS O ANIMALES. Motivo: ESTACIONAR DELANTE DE COCHERA CON PLACA Nº 1281. Matrícula: SE-8455-DT. Fecha: 01/08/07. Hora: 21:50:00. Nº de boletín: 2007009760. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

4. CONST. CARABALLO LOZA, S.L. con D.N.I. nº B41620493 y domicilio en C/ SEGURA 20 CARMONA. Expte 5523. artículo Infra. 91-2-G R.G.C. ESTACIONAR EN ZONA RESERVADA PARA CARGA Y DESCARGA, DURANTE LAS HORAS DE UTILIZACIÓN. Motivo: ESTACIONAR EN CARGA Y DESCARGA SIN EFECTUAR DICHA TAREA. Matrícula: SE-8481-DH. Fecha: 04/06/07. Hora: 10:20:00. Nº de boletín: 2007007991. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

5. YESSICA MELGAR FERNANDEZ con D.N.I. nº 47006264 y domicilio en Bda. Guadajoz 258 Carmona (Sevilla). Expte 5883. artículo Infra. 91-2-M R.G.C. PARAR O ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES, VEHICULOS O ANIMALES. Motivo: ESTACIONAR ENCIMA DEL ACERADO CON OBSTRUCCIÓN PARCIAL PARA EL PEATÓN. Matrícula: SE-5032-CG. Fecha: 13/10/07. Hora: 13:40:00. Nº de boletín: 2007001991. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

6. JOSE ROMAN MAQUEDA con D.N.I. nº 28676177 y domicilio en FUENTE VIÑA, 31 CARMONA. Expte 6001. artículo Infra. 91-2-M R.G.C. PARAR O ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES, VEHICULOS O ANIMALES. Motivo: ESTACIONAR ENCIMA DE LA ACERA OBSTRUCCION PARCIAL PARA EL PEATÓN. Matrícula: 3273-CTX. Fecha: 27/09/07. Hora: 16:25:00. Nº de boletín: 2007010526. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

7. ANTONIO HERRERO BUZON con D.N.I. nº 28734248 y domicilio en AYAMONT, 7-11ZQ CARMONA. Expte 6018. artículo Infra. 91-2-H R.G.C. ESTACIONAR EN DOBLE FILA SIN CONDUCTOR. Motivo: ESTACIONAR EN DOBLE FILA OBSTACULIZANDO UN CARRIL DE CIRCULACION. Matrícula: SE-1742-DT. Fecha: 04/10/07. Hora: 11:06:00. Nº de boletín: 2007012843. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

8. GRACIA GARCIA FERNANDEZ con D.N.I. nº 28546791 y domicilio en VICENTE PALACIOS, 16 CARMONA. Expte 6024. artículo Infra. 91-2-I R.G.C. ESTACIONAR EN UNA PARADA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SEÑALIZADA Y DELIMITADA. Motivo: ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL (PARADA BUS). Matrícula: 1111-BWK. Fecha: 04/10/07. Hora: 12:50:00. Nº de boletín: 2007001988. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

9. MARIA ANGELES GOMEZ MARTIN con D.N.I. nº 77583317 y domicilio en PLAZUELA ROMERA, 3 CARMONA. Expte 6038. artículo Infra. 91-2-G R.G.C. ESTACIONAR EN ZONA

RESERVADA PARA CARGA Y DESCARGA, DURANTE LAS HORAS DE UTILIZACIÓN. Motivo: ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL (PLACA DE CARGA Y DESCARGA). Matrícula: 2099-CPD. Fecha: 05/10/07. Hora: 12:10:00. Nº de boletín: 2007010534. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

10. AUTOMATISMOS PALACIO Y RGUEZ, con D.N.I. nº B91270744 y domicilio en GONZALEZ GIRON, 27 CARMONA. Expte 6047. artículo Infra. 91-2-M R.G.C. PARAR O ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES, VEHICULOS O ANIMALES. Motivo: ESTACIONAR ENCIMA DE LA ACERA CON OBSTRUCCION TOTAL PARA EL PEATON. Matrícula: 9773-CPC. Fecha: 07/10/07. Hora: 21:45:00. Nº de boletín: 2007010542. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

11. ROSARIO PEREA PEREA con D.N.I. nº 28686723 y domicilio en TORNO DE SANTA CLARA 2 CARMONA. Expte 6050. artículo Infra. 91-2-M R.G.C. PARAR O ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES, VEHICULOS O ANIMALES. Motivo: ESTACIONAR SOBRE EL ACERADO TOTALMENTE. Matrícula: 8911-CRZ. Fecha: 07/10/07. Hora: 18:00:00. Nº de boletín: 2007010789. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

12. EDUARDO CUEVAS MUÑOZ con D.N.I. nº 28744493 y domicilio en DTOR CELESTINO MENDEZ, 12 CARMONA. Expte 6151. artículo Infra. 91-2-G R.G.C. ESTACIONAR EN ZONA RESERVADA PARA CARGA Y DESCARGA, DURANTE LAS HORAS DE UTILIZACIÓN. Motivo: ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL CARGA Y DESCARGA. Matrícula: SE-4565-DJ. Fecha: 16/10/07. Hora: 13:01:00. Nº de boletín: 2007014425. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

13. ANGELA JIMENEZ VICO con D.N.I. nº 02485823 y domicilio en PINO SIERRA 135 URB PINO GRAND CARMONA. Expte 6053. artículo Infra. 91-2-M R.G.C. PARAR O ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES, VEHICULOS O ANIMALES. Motivo: ESTACIONAR ENCIMA DE LA ACERA OBSTACULIZANDO EL PASO DE PEATONES. Matrícula: 4020-BSC. Fecha: 08/10/07. Hora: 13:55:00. Nº de boletín: 2007009766. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

14. ALBERTO GARCIA BERMUDO con D.N.I. nº 34043731 y domicilio en PRIM, 2 CARMONA. Expte 6057. artículo Infra. 91-2-M R.G.C. PARAR O ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES, VEHICULOS O ANIMALES. Motivo: ESTACIONAR EN PASO PARA PEATONES. Matrícula: 5144-CRL. Fecha: 18/10/07. Hora: 20:42:00. Nº de boletín: 2007014456. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

15. TERESA ACAL CABELLO con D.N.I. nº 75411477 y domicilio en C/ FERNAN CABALLERO 1, PISO 4 CARMONA. Expte 6062. artículo Infra. 94-1C-04 R.G.C. ESTACIONAR EL VEHÍCULO EN UNA PARTE DE LA VÍA RESERVADA PARA EL SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS. Motivo: ESTACIONAR ENCIMA DE LA ACERA. Matrícula: 4958-DMZ. Fecha: 19/10/07. Hora: 21:05:00. Nº de boletín: 2007009784. Infracción: L. Importe prov. Sanción: 60,10 Euros.

16. MIGUEL CANTOS SERRANO con D.N.I. nº 28307502 y domicilio en ALEGRÍAS, 0007 CARMONA SEVILLA. Expte 6068. artículo Infra. 94-1D-06 R.G.C. ESTACIONAR EL VEHÍCULO EN INTERSECCIÓN, EN VÍA URBANA. Motivo: ESTACIONAR EN INTERSECCION O CERCA DE SUS PROXIMIDADES. Matrícula: SE-5622-CB. Fecha: 20/10/07. Hora: 23:58:00. Nº de boletín: 2007014391. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 120,20 Euros.

17. GF SEIS SC con D.N.I. nº G91284836 y domicilio en GENERAL FREIRE 6 CARMONA. Expte 6076. artículo Infra. 91-2-M R.G.C. PARAR O ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES, VEHICULOS O ANIMALES. Motivo: ESTACIONAR EN LO ALTO DE LA ACERA CON OBSTRUCCION TOTAL PARA EL PEATON. RETIRADA DE 2 PUNTOS AL CONDUCTOR INFRACTOR, RESPECTO AL ANEXO 2 DE LA LEY 7/2005 DE 19 DE JULIO. Matrícula: 5623-CLN. Fecha: 20/10/07. Hora: 2:12:00. Nº de boletín: 2007014439. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

18. FRANCISCO BELLIDO FERNANDEZ con D.N.I. nº 24299049 y domicilio en GUADIX, 0007BJ-I CARMONA. SEVILLA. Expte 6083. artículo Infra. 154--01 R.G.C. NO OBEDECER

UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN: ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL. Motivo: ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL. Matrícula: SE-9994-BX. Fecha: 21/10/07. Hora: 0:33:00. Nº de boletín: 2007014464. Infracción: L. Importe prov. Sanción: 90,15 Euros.

19. JOSE FRANCISCO BONILLA LIEBANES con D.N.I. nº 30233245 y domicilio en AVDA PEÑA LA GIRALDILLA S/N CARMONA. Expte 6089. artículo Infra. 3-1-02 R.G.C. CONDUCIR DE MODO TEMERARIO. Motivo: CONDUCCION TEMERARIA (CIRCULAR A GRAN VELOCIDAD POR UNA VIA EN SENTIDO CONTRARIO CON PELIGRO PARA LOS USUARIOS QUE CIRCULABAN CORRECTAMENTE) RETIRADA DE 6 PUNTOS LEY 17/2005. Matrícula: SE-1143-AL. Fecha: 21/10/07. Hora: 0:50:00. Nº de boletín: 2007014155. Infracción: MG. Importe prov. Sanción: 210,35 Euros.

20. JUAN RODRIGUEZ MARTIN con D.N.I. nº 14327086 y domicilio en SAN FRANCISCO, 24 CARMONA. Expte 6134. artículo Infra. 154--01 R.G.C. NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN: ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL. Motivo: ESTACIONAR EN ZONA PROHIBIDA POR SEÑAL. Matrícula: SE-5071-CV. Fecha: 16/10/07. Hora: 19:15:00. Nº de boletín: 2007014228. Infracción: L. Importe prov. Sanción: 90,15 Euros.

21. FRANCISCO LUIS FERNANDEZ GARRIDO con D.N.I. nº 47003740 y domicilio en TORRE DEL ORO 1 CARMONA. Expte 6142. artículo Infra. 154--01 R.G.C. NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN: ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL. Motivo: ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL VERTICAL (QUINCENAL DEL 16 AL 31). Matrícula: 0404-BZF. Fecha: 16/10/07. Hora: 13:20:00. Nº de boletín: 2007010374. Infracción: L. Importe prov. Sanción: 90,15 Euros.

22. NATALIA GARCIA FERNANDEZ con D.N.I. nº 44957331 y domicilio en ALVAREZ QUINTERO, 4 CARMONA. Expte 6155. artículo Infra. 91-2-C R.G.C. PARAR O ESTACIONAR EL VEHÍCULO OBSTACULIZANDO LA UTILIZACIÓN NORMAL DEL PASO DE SALIDA O ACCESO A UN INMUEBLE DE VEHÍCULOS, PERSONAS O ANIMALES. Motivo: ESTACIONAR DELANTE DE UN GARAJE DEBIDAMENTE SEÑALIZADO PLACA LOCAL 1536. Matrícula: 2227-FMB. Fecha: 16/10/07. Hora: 12:50:00. Nº de boletín: 2007014427. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

23. JOSE ROMAN MAQUEDA con D.N.I. nº 28676177 y domicilio en FUENTE VIÑA, 31 CARMONA. Expte 6164. artículo Infra. 91-2-M R.G.C. PARAR O ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES, VEHICULOS O ANIMALES. Motivo: ESTACIONAR ENCIMA DE LA ACERA CON OBSTRUCCION PARCIAL PARA EL PEATON. Matrícula: 3273-TX. Fecha: 17/10/07. Hora: 21:35:00. Nº de boletín: 2007014434. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

Ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, por dos ocasiones, a distinta hora, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Oficina de Multas del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, ante el cual le asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o presentar los recursos que estime conveniente para la defensa de sus derechos.

Carmona a 9 de octubre de 2008.—El Alcalde, Antonio Cano Luis.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicas las resoluciones de la Alcaldía, relativas a la tramitación de expedientes administrativos sancionadores por infracción de las normas de circulación urbana, que se encuentran tramitándose por el Ayuntamiento de Carmona, respecto a los siguientes interesados:

1. EPIFANIO NARANJO POZO con D.N.I. nº 47011957 y domicilio en AVD. REP. ARGENTINA, 29-A P.08 A. 41011 - SEVILLA. Expte 5717. artículo Infra. 91-2-G R.G.C. ESTACIONAR EN ZONA

RESERVADA PARA CARGA Y DESCARGA, DURANTE LAS HORAS DE UTILIZACIÓN. Motivo: ESTACIONAR EN LUGAR RESERVADO A CARGA Y DESCARGA SIN REALIZAR DICHA TAREA. Matrícula: SE-9153-CW. Fecha: 11/09/07. Hora: 12:00:00. Nº de boletín: 2007001855. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

2. ROSARIO AGUADO ROMERO con D.N.I. nº 28737861 y domicilio en PASEO DE CRISTINA, 3-2 SEVILLA. Expte 6032. artículo Infra. 91-2-G R.G.C. ESTACIONAR EN ZONA RESERVADA PARA CARGA Y DESCARGA, DURANTE LAS HORAS DE UTILIZACIÓN. Motivo: ESTACIONAR EN ZONA DE CARGA Y DESCARGA. Matrícula: 1059-BVJ. Fecha: 04/10/07. Hora: 12:32:00. Nº de boletín: 2007014221. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

3. M<sup>a</sup> ANGELES GARCIA AREVALO con D.N.I. nº 28734221 y domicilio en URB RDAL AVENIDA, 123 SEVILLA. Expte 6073. artículo Infra. 91-2-M R.G.C. PARAR O ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES, VEHICULOS O ANIMALES. Motivo: ESTACIONAR EN EL ACERADO OBSTACULIZANDO PARCIALMENTE EL PASO PEATONAL. RETIRADA DE 2 PUNTOS AL CONDUCTOR INFRACTOR, RESPECTO AL ANEXO 2 DE LA LEY 7/2005 DE 19 DE JULIO. Matrícula: 4189-CMY. Fecha: 20/10/07. Hora: 2:10:00. Nº de boletín: 2007014383. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

4. ALBERTO GOMEZ AGUILERA con D.N.I. nº 28475393 y domicilio en SOL, 19 SEVILLA. Expte 6102. artículo Infra. 154--01 R.G.C. NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN: ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL. Motivo: ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL. Matrícula: SE-5572-DJ. Fecha: 30/10/07. Hora: 12:15:00. Nº de boletín: 2007012565. Infracción: L. Importe prov. Sanción: 90,15 Euros.

5. MARIA TERESA GARCIA TOME con D.N.I. nº 80042889 y domicilio en PUERTO LUMBRERAS, 3 SEVILLA. Expte 6103. artículo Infra. 91-2-I R.G.C. ESTACIONAR EN UNA PARADA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SEÑALIZADA Y DELIMITADA. Motivo: ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL (EXCEPTO TAXIS). RETIRADA DE 2 PUNTOS AL CONDUCTOR INFRACTOR RESPECTO DEL ANEXO 2 DE LA LEY 7/2005 DE 19 DE JULIO. Matrícula: 2641-CSB. Fecha: 30/10/07. Hora: 12:20:00. Nº de boletín: 2007012568. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

6. JUAN CARLOS UVERO ARDILA con D.N.I. nº 28567935 y domicilio en AFGANISTAN, 7-3-5B SEVILLA. Expte 6114. artículo Infra. 154--01 R.G.C. NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN: ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL. Motivo: ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL. Matrícula: SE-0140-DS. Fecha: 31/10/07. Hora: 9:51:00. Nº de boletín: 2007001877. Infracción: L. Importe prov. Sanción: 90,15 Euros.

7. LIMAN HOGAR S.L con D.N.I. nº B91141077 y domicilio en AVD ALC L URUÑUELA EDF C-215 SEVILLA. Expte 6118. artículo Infra. 91-2-G R.G.C. ESTACIONAR EN ZONA RESERVADA PARA CARGA Y DESCARGA, DURANTE LAS HORAS DE UTILIZACIÓN. Motivo: ESTACIONAR EN ZONA DE CARGA Y DESCARGA. Matrícula: 6132-CSH. Fecha: 31/10/07. Hora: 9:58:00. Nº de boletín: 2007011523. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

8. ROCIOFRAN S.L con D.N.I. nº B91357863 y domicilio en JUAN DIAZ DE SOLIS, 54 SEVILLA. Expte 6126. artículo Infra. 91-2-G R.G.C. ESTACIONAR EN ZONA RESERVADA PARA CARGA Y DESCARGA, DURANTE LAS HORAS DE UTILIZACIÓN. Motivo: ESTACIONAR EN ZONA PROHIBIDA POR SEÑAL (ZONA DE CARGA Y DESCARGA). Matrícula: 9605-DVC. Fecha: 31/10/07. Hora: 12:14:00. Nº de boletín: 2007011530. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

9. SALVADOR CARDELLAT PARRILLO con D.N.I. nº 28629501 y domicilio en VGEN. DE LA CARIDAD, 15 - 41006 SEVILLA. Expte 6149. artículo Infra. 91-2-G R.G.C. ESTACIONAR EN ZONA RESERVADA PARA CARGA Y DESCARGA, DURANTE LAS HORAS DE UTILIZACIÓN. Motivo: ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL (CARGA Y DESCARGA). Matrícula: 9086-CZB. Fecha: 16/10/07. Hora: 13:01:00. Nº de boletín: 2007014424. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

10. FELIPE LLAMAS GONZALEZ con D.N.I. nº 28513631 y domicilio en AVDA. DE LA BORBOLLA, 51 4-B 41013 SEVILLA. Expte 6150. artículo Infra. 91-2-G R.G.C. ESTACIONAR EN ZONA RESERVADA PARA CARGA Y DESCARGA, DURANTE LAS HORAS DE UTILIZACIÓN. Motivo: ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL VERTICAL (EXCEPTO CARGA Y DESCARGA EN LINEA). Matrícula: 4773-BFS. Fecha: 16/10/07. Hora: 13:04:00. Nº de boletín: 2007014375. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

11. MARIA ANGELES CALLEJA SALADO con D.N.I. nº 28754100 y domicilio en EDUARDO DATO, 25; 1-H SEVILLA 41018. Expte 6170. artículo Infra. 91-2-G R.G.C. ESTACIONAR EN ZONA RESERVADA PARA CARGA Y DESCARGA, DURANTE LAS HORAS DE UTILIZACIÓN. Motivo: ESTACIONAR EN ZONA DE CARGA Y DESCARGA. Matrícula: 5723-BLF. Fecha: 23/10/07. Hora: 10:21:00. Nº de boletín: 2007014225. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

12. CELEDONIO MARTINEZ SEVILLANO con D.N.I. nº 71541659 y domicilio en AVD PRESDT CARRERO BLANCO, 20 41011 SEVILLA. Expte 6179. artículo Infra. 154--01 R.G.C. NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN: ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL. Motivo: ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL VERTICAL. Matrícula: LE-6120-AF. Fecha: 26/10/07. Hora: 23:50:00. Nº de boletín: 2007014981. Infracción: L. Importe prov. Sanción: 90,15 Euros.

13. MARIA JOSE DE ARCOS RUS con D.N.I. nº 28702099 y domicilio en MARQUES DE NERVION, 112-3I 41005 SEVILLA. Expte 6200. artículo Infra. 154--01 R.G.C. NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN.- (DEBERÁ INDICARSE LA SEÑAL DESOBEDECIDA). Motivo: ESTACIONAR EN UN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL. Matrícula: 6394-DLD. Fecha: 28/10/07. Hora: 15:10:00. Nº de boletín: 2007014483. Infracción: L. Importe prov. Sanción: 90,15 Euros.

14. JOSE LUIS PRADO DOMINGUEZ con D.N.I. nº 28686134 y domicilio en CUEVA DE GATO, 2 3º PT. B. 41020 -SEVILLA. Expte 7094. artículo Infra. 91-2-M R.G.C. PARAR O ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES, VEHICULOS O ANIMALES. Motivo: ESTACIONAR EN ZONA RESERVADA A PARADA DE BUS. CONLLEVA LA RETIRADA DE 2 PUNTOS, SEGÚN ANEXO II DE LA LEY.17/2005 DE 19 JULIO. Matrícula: 9491-FCZ. Fecha: 05/01/08. Hora: 20:23:00. Nº de boletín: 2008016521. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

15. LUIS ANTONIO CARO DAQUINO con D.N.I. nº 28509563 y domicilio en SALVADOR DALI, 12 4 D - 41008 SEVILLA. Expte 7453. artículo Infra. 65-4-J R.G.C. NO OBEDECER LAS SEÑALES DEL AGENTE DE CIRCULACIÓN. Motivo: NO OBEDECER LAS ORDENES DEL AGENTE DE CIRCULACIÓN. CONLLEVA LA RETIRADA DE 4 PUNTOS, SEGÚN ANEXO II DE LA L.17/2005 DE 19 DE JULIO.. Matrícula: 1196-BWM. Fecha: 07/03/08. Hora: 8:15:00. Nº de boletín: 2008014643. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 90,99 Euros.

16. JOSE ANTONIO PEREZ DELGADO con D.N.I. nº 28480860 y domicilio en CODORNIZ, 47 4º - 41006 SEVILLA. Expte 7477. artículo Infra. 91-2-C R.G.C. PARAR O ESTACIONAR EL VEHÍCULO OBSTACULIZANDO LA UTILIZACIÓN NORMAL DEL PASO DE SALIDA O ACCESO A UN INMUEBLE DE VEHÍCULOS, PERSONAS O ANIMALES. Motivo: ESTACIONAR DELANTE DE PUERTA DE COCHERA CON VADO PERMANENTE, Nº. 1536, IMPIDIENDO LA ENTRADA/SALIDA DE VEHÍCULOS. Matrícula: 2984-FJJ. Fecha: 19/06/08. Hora: 9:10:00. Nº de boletín: 2008015202. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

17. RAMONA MORON LEDRO con D.N.I. nº 28674213 y domicilio en CASTILLO DE ALCALA GDA, 9 4ºD 41013 - SEVILLA. Expte 7552. artículo Infra. 91-2-C R.G.C. PARAR O ESTACIONAR EL VEHÍCULO OBSTACULIZANDO LA UTILIZACIÓN NORMAL DEL PASO DE SALIDA O ACCESO A UN INMUEBLE DE VEHÍCULOS, PERSONAS O ANIMALES. Motivo: ESTACIONAR DELANTE DE INMUEBLE, OBSTACULIZANDO LA ENTRADA/SALIDA DEL PROPIETARIO DE LA VIVIENDA. Matrícula: 6279-BKZ. Fecha: 14/07/08. Hora: 19:25:00. Nº de boletín: 2008012644. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

18. FRANCISCO JAVIER CAMACHO RODRIGUEZ con D.N.I. nº 28487325 y domicilio en MEMORIAS, 2 4º DCHA. - 41020 - SEVILLA. Expte 7555. artículo Infra. 91-2-H R.G.C. ESTACIONAR

EN DOBLE FILA SIN CONDUCTOR. Motivo: ESTACIONAR EN DOBLE FILA. Matrícula: 0843-FVH. Fecha: 14/07/08. Hora: 11:49:00. Nº de boletín: 2008015507. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

19. MARIA ANGELES CALLEJA SALADO con D.N.I. nº 28754100 y domicilio en EDUARDO DATO, 25; 1-H SEVILLA 41018. Expte 7562. artículo Infra. 91-2-G R.G.C. ESTACIONAR EN ZONA RESERVADA PARA CARGA Y DESCARGA, DURANTE LAS HORAS DE UTILIZACIÓN. Motivo: ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL (CARGA Y DESCARGA). Matrícula: 5723-BLF. Fecha: 05/05/08. Hora: 11:05:00. Nº de boletín: 2008013268. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

20. ANA M<sup>a</sup>. MORENO ADONES con D.N.I. nº 28602840 y domicilio en FLOR DE SALVIA, 8 BQ. 3 5 3 41020 - SEVILLA. Expte 7640. artículo Infra. 91-2-I R.G.C. ESTACIONAR EN UNA PARADA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SEÑALIZADA Y DELIMITADA. Motivo: ESTACIONAR EN LUGAR PORHIBIDO POR SEÑAL "PARADA DE TAXIS". CONLLEVA LA RETIRADA DE 2 PUNTOS, SEGÚN ANEXO II DE LA L.17/2005 DE 19 DE JULIO. Matrícula: 0970-DFV. Fecha: 06/06/08. Hora: 10:55:00. Nº de boletín: 2008013979. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

21. ANTONIO JOSE BARRIOS HURTADO con D.N.I. nº 28788620 y domicilio en STA. M<sup>a</sup>. DEL ROCIO, 4 - 41008 SEVILLA. Expte 7694. artículo Infra. 91-2-M R.G.C. PARAR O ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES, VEHICULOS O ANIMALES. Motivo: ESTACIONAR ENCIMA DE UN PASO DE PEATONES. Matrícula: 7705-CKH. Fecha: 04/07/08. Hora: 12:15:00. Nº de boletín: 2008014876. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

22. CARMELO GABARRO CARPIO con D.N.I. nº 28612973 y domicilio en TARRAGONA, 22 2<sup>o</sup>B - 41006 SEVILLA. Expte 7695. artículo Infra. 91-2-G R.G.C. ESTACIONAR EN ZONA RESERVADA PARA CARGA Y DESCARGA, DURANTE LAS HORAS DE UTILIZACIÓN. Motivo: ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL "EXCEPTO CARGA Y DESCARGA". Matrícula: 0180-BRJ. Fecha: 04/07/08. Hora: 12:20:00. Nº de boletín: 2008014878. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

23. JOSE ANTONIO REGUERO PEREZ con D.N.I. nº 75443802 y domicilio en PZA. 8 DE MARZO, 11 BJ. B SEVILLA. Expte 7755. artículo Infra. 91-2-M R.G.C. PARAR O ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES, VEHICULOS O ANIMALES. Motivo: ESTACIONAR ENCIMA DE LA ACERA CON OBSTRUCCIÓN TOTAL PARA EL PEATON. Matrícula: 8739-CCL. Fecha: 27/08/08. Hora: 16:58:00. Nº de boletín: 2008013067. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

Ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, por dos ocasiones, a distinta hora, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Oficina de Multas del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, ante el cual le asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o presentar los recursos que estime conveniente para la defensa de sus derechos.

En Carmona a 9 de octubre de 2008.—El Alcalde, Antonio Cano Luis.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicas las resoluciones de la Alcaldía, relativas a la tramitación de expedientes administrativos sancionadores por infracción de las normas de circulación urbana, que se encuentran tramitándose por el Ayuntamiento de Carmona, respecto a los siguientes interesados:

1. FRANCISCO BONILLA SABAS con D.N.I. nº 28741408 y domicilio en RABESA, 86-4 BAJO-A ALCALA DE GUADAIRA. Expte 6006. artículo Infra. 154--01 R.G.C. NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN: ESTACIONAR EN

LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL. Motivo: ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL VERTICAL. Matrícula: SE-5257-DG. Fecha: 01/10/07. Hora: 18:30:00. Nº de boletín: 2007009692. Infracción: L. Importe prov. Sanción: 90,15 Euros.

2. OCCIDENTAL AGROPECUARIA S.L con D.N.I. nº B41158957 y domicilio en POLIGONO LA RED PARC 12-N1. ALCALA DE GUADAIRA. Expte 6106. artículo Infra. 91-2-G R.G.C. ESTACIONAR EN ZONA RESERVADA PARA CARGA Y DESCARGA, DURANTE LAS HORAS DE UTILIZACIÓN. Motivo: ESTACIONAR EN ZONA DE CARGA Y DESCARGA. Matrícula: 1470-FWT. Fecha: 31/12/07. Hora: 9:45:00. Nº de boletín: 2007011524. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

3. M. DE LOS REYES GARCIA MARTINEZ con D.N.I. nº 28686817 y domicilio en MAIRENA 46 PTAL. 2 CASA 8 41500 - ALCALÁ GDA. Expte 7436. artículo Infra. 91-2-M R.G.C. PARAR O ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES, VEHICULOS O ANIMALES. Motivo: ESTACIONAR SOBRE UN PASO DE PEATONES. Matrícula: 7381-CMH. Fecha: 02/04/08. Hora: 11:44:00. Nº de boletín: 2008013862. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

Ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, por dos ocasiones, a distinta hora, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Oficina de Multas del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, ante el cual le asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o presentar los recursos que estime conveniente para la defensa de sus derechos.

Carmona a 9 de octubre de 2008.—El Alcalde, Antonio Cano Luis.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicas las resoluciones de la Alcaldía, relativas a la tramitación de expedientes administrativos sancionadores por infracción de las normas de circulación urbana, que se encuentran tramitándose por el Ayuntamiento de Carmona, respecto a los siguientes interesados:

1. JAIME ORLANDO ARAGON MOYANO con D.N.I. nº 28597864 y domicilio en BLAS INFANTE, 84 - 41310 BRENES. Expte 7370. artículo Infra. 91-2-M R.G.C. PARAR O ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES, VEHICULOS O ANIMALES. Motivo: ESTACIONAR ENCIMA DEL ACERADO CON OBSTRUCCIÓN PARCIAL PARA EL PEATON. Matrícula: SE-3616-DK. Fecha: 06/03/08. Hora: 11:10:00. Nº de boletín: 2008013180. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

2. FERNANDO ORTIZ OCAÑA con D.N.I. nº 28337700 y domicilio en BDA. LA CANDELARIA, 10 1-A 41310 - BRENES. Expte 7743. artículo Infra. 91-2-G R.G.C. ESTACIONAR EN ZONA RESERVADA PARA CARGA Y DESCARGA, DURANTE LAS HORAS DE UTILIZACIÓN. Motivo: ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL "EXCEPTO CARGA Y DESCARGA, MERCADILLO DE LOS JUEVES". Matrícula: 7918-FWF. Fecha: 14/08/08. Hora: 10:10:00. Nº de boletín: 2008013989. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

Ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, por dos ocasiones, a distinta hora, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Oficina de Multas del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, ante el cual le asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o presentar los recursos que estime conveniente para la defensa de sus derechos.

Carmona a 9 de octubre de 2008.—El Alcalde, Antonio Cano Luis.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicas las resoluciones de la Alcaldía, relativas a la tramitación de expedientes administrativos sancionadores por infracción de las normas de circulación urbana, que se encuentran tramitándose por el Ayuntamiento de Carmona, respecto a los siguientes interesados:

1. ALEXANDRU IGNA OVIDIU con D.N.I. nº X6865429K y domicilio en VELAZQUEZ, 17 2ºD - 41320 CANTILLANA. Expte 7712. artículo Infra. 91-2-G R.G.C. ESTACIONAR EN ZONA RESERVADA PARA CARGA Y DESCARGA, DURANTE LAS HORAS DE UTILIZACIÓN. Motivo: ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL "CARGA Y DESCARGA DE 8-15 H.). Matrícula: SE-1081-CW. Fecha: 17/07/08. Hora: 9:15:00. Nº de boletín: 2008015374. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

Ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, por dos ocasiones, a distinta hora, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Oficina de Multas del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, ante el cual le asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o presentar los recursos que estime conveniente para la defensa de sus derechos.

Carmona a 9 de octubre de 2008.—El Alcalde, Antonio Cano Luis.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicas las resoluciones de la Alcaldía, relativas a la tramitación de expedientes administrativos sancionadores por infracción de las normas de circulación urbana,ativos Sancionadores por Infracción de las Normas de Circulación Urbana, que se encuentran tramitándose por el Ayuntamiento de Carmona, respecto a los siguientes interesados:

1. JUAN CARLOS AVALOS JIMENEZ con D.N.I. nº X6689162A y domicilio en BATALLA DE LEPANTO 7, 1A 41700 DOS HERMANAS . Expte 5808. artículo Infra. 91-2-G R.G.C. ESTACIONAR EN ZONA RESERVADA PARA CARGA Y DESCARGA, DURANTE LAS HORAS DE UTILIZACIÓN. Motivo: ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL (RESERVADO A CARGA Y DESCARGA SIN QUE SE REALICE DICHA ACTIVIDAD). Matrícula: CA-9815-AY. Fecha: 25/07/07. Hora: 12:20:00. Nº de boletín: 2007012965. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

2. CREDIAS con D.N.I. nº B91525824 y domicilio en AVD. DE EUROPA, 101 P.1 2ºB - 41089 - DOS HERMANAS. Expte 7505. artículo Infra. 154--01 R.G.C. NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN: ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL. Motivo: ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL. Matrícula: 3100-CRL. Fecha: 01/07/08. Hora: 23:00:00. Nº de boletín: 2008015371. Infracción: L. Importe prov. Sanción: 90,15 Euros.

3. MATIAS VAZQUEZ GALEANO con D.N.I. nº 52232563 y domicilio en BDA. CDAD. BLANCA, BL 23 2ºA 41700 - DOS HERMANAS. Expte 7686. artículo Infra. 91-2-H R.G.C. ESTACIONAR EN DOBLE FILA SIN CONDUCTOR. Motivo: ESTACIONAR EN TRIPLE FILA. Matrícula: 1621-FJW. Fecha: 23/06/08. Hora: 11:30:00. Nº de boletín: 2008013203. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

Ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, por dos ocasiones, a distinta hora, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Oficina de Multas del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, ante el cual le asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o presentar los recursos que estime conveniente para la defensa de sus derechos.

Carmona a 9 de octubre de 2008.—El Alcalde, Antonio Cano Luis.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicas las resoluciones de la Alcaldía, relativas a la tramitación de expedientes administrativos sancionadores por infracción de las normas de circulación urbana,ativos Sancionadores por Infracción de las normas de circulación urbana, que se encuentran tramitándose por el Ayuntamiento de Carmona, respecto a los siguientes interesados:

1. ALEJANDRA GUTIERREZ ARMESTO con D.N.I. nº 52564072 y domicilio en HENCHIDEROS, 5- IZQ 41400 ECIJA. Expte 6199. artículo Infra. 154--01 R.G.C. NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN.- (DEBERÁ INDICARSE LA SEÑAL DESOBEDECIDA). Motivo: ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL. Matrícula: SE-5093-CD. Fecha: 28/10/07. Hora: 15:15:00. Nº de boletín: 2007009092. Infracción: L. Importe prov. Sanción: 90,15 Euros.

Ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, por dos ocasiones, a distinta hora, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Oficina de Multas del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, ante el cual le asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o presentar los recursos que estime conveniente para la defensa de sus derechos.

Carmona a 9 de octubre de 2008.—El Alcalde, Antonio Cano Luis.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicas las resoluciones de la Alcaldía, relativas a la tramitación de expedientes administrativos sancionadores por infracción de las normas de circulación urbana, que se encuentran tramitándose por el Ayuntamiento de Carmona, respecto a los siguientes interesados:

1. ANTONIO J. CUESTA SANCHEZ con D.N.I. nº 28726030 y domicilio en MAESTRO GRANADOS, 15 - 41860 GERENA. Expte 7523. Art. Infra. 91-2-C R.G.C. PARAR O ESTACIONAR EL VEHICULO OBSTACULIZANDO LA UTILIZACIÓN NORMAL DEL PASO DE SALIDA O ACCESO A UN INMUEBLE DE VEHICULOS, PERSONAS O ANIMALES. Motivo: ESTACIONAR OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN (IMPIDIENDO ACCESO NORMAL A INMUEBLE). Matrícula: SE-5840-DH. Fecha: 26/04/08. Hora: 23:26:00. Nº de boletín: 2008013884. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

Ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, por dos ocasiones, a distinta hora, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Oficina de Multas del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, ante el cual le asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o presentar los recursos que estime conveniente para la defensa de sus derechos.

Carmona a 9 de octubre de 2008.—El Alcalde, Antonio Cano Luis.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicas las resoluciones de la Alcaldía, relativas a la tramitación de expedientes administrativos sancionadores por infracción de las normas de circulación urbana, atívos Sancionadores por infracción de las normas de circulación urbana, que se encuentran tramitándose por el Ayuntamiento de Carmona, respecto a los siguientes interesados:

1. JOSE LUIS SANCHEZ MARQUEZ con D.N.I. nº 34062552 y domicilio en ANTONIO MACHADO, 7 3B - 41740. LEBRIJA - SEVILLA . Expte 7455. artículo Infra. 65-4-H R.G.C. CONDUCIR UN VEHÍCULO O CIRCULAR SUS OCUPANTES SIN HACER USO DEL CINTURON DE SEGURIDAD, EL CASCO Y DEMAS ELEMENTOS DE PROTECCION O DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD DE USO OBLIGATORIO EN LAS CONDICIONES Y CON LAS EXEPCIONES QUE SE ESTABLEZCAN REGLAMENTARIAMENTE. Motivo: CONDUCIR SIN EL CORRESPONDIENTE CASCO DE PROTECCIÓN OBLIGATORIO. CONLLEVA LA RETIRADA DE 2 PUNTOS, SEGÚN ANEXO II DE LA L.17/2005 DE 19 DE JULIO. Matrícula: C-3470-BTL. Fecha: 31/03/08. Hora: 17:40:00. Nº de boletín: 2008013703. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

2. JOSE LUIS SANCHEZ MARQUEZ con D.N.I. nº 34062552 y domicilio en ANTONIO MACHADO, 7 3B - 41740 LEBRIJA - SEVILLA . Expte 7544. artículo Infra. 94-1C-04 R.G.C. ESTACIONAR EL VEHÍCULO EN UNA PARTE DE LA VÍA RESERVADA PARA EL SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS. Motivo: ESTACIONAR ENCIMA DE LA ACERA, OBSTACULIZANDO EL PASO DE PEATONES. Matrícula: C-3470-BTL. Fecha: 12/07/08. Hora: 20:25:00. Nº de boletín: 2008015217. Infracción: L. Importe prov. Sanción: 60,10 Euros.

Ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, por dos ocasiones, a distinta hora, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Oficina de Multas del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, ante el cual le asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o presentar los recursos que estime conveniente para la defensa de sus derechos.

Carmona a 9 de octubre de 2008.—El Alcalde, Antonio Cano Luis.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicas las resoluciones de la Alcaldía, relativas a la tramitación de expedientes administrativos sancionadores por infracción de las normas de circulación urbana, atívos Sancionadores por infracción de las normas de circulación urbana, que se encuentran tramitándose por el Ayuntamiento de Carmona, respecto a los siguientes interesados:

1. FRANCISCO CRESPO GONZALEZ con D.N.I. nº 52569577 y domicilio en MAESTRO ANTONIO RAMOS, 7 LORA DEL RIO. Expte 6030. artículo Infra. 91-2-G R.G.C. ESTACIONAR EN ZONA RESERVADA PARA CARGA Y DESCARGA, DURANTE LAS HORAS DE UTILIZACIÓN. Motivo: ESTACIONAR EN ZONA DE CARGA Y DESCARGA. Matrícula: 9008-CBX. Fecha: 04/10/07. Hora: 12:34:00. Nº de boletín: 2007014223. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

2. ANTONIO MANUEL HERMOSO RUANO con D.N.I. nº 28623048 y domicilio en GUADALQUIVIR, 6-4B 41440 LORA DEL RIO. Expte 6176. artículo Infra. 154-01R.G.C. NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN: ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL. Motivo: ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL. Matrícula: SE-8469-DM. Fecha:

26/10/07. Hora: 11:45:00. Nº de boletín: 2007012798. Infracción: L. Importe prov. Sanción: 90,15 Euros.

Ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, por dos ocasiones, a distinta hora, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Oficina de Multas del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, ante el cual le asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o presentar los recursos que estime conveniente para la defensa de sus derechos.

Carmona a 9 de octubre de 2008.—El Alcalde, Antonio Cano Luis.

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicas las resoluciones de la Alcaldía, relativas a la tramitación de expedientes administrativos sancionadores por infracción de las normas de circulación urbana, atívos Sancionadores por infracción de las normas de circulación urbana, que se encuentran tramitándose por el Ayuntamiento de Carmona, respecto a los siguientes interesados:

1. ALEJANDRO NAVARRO MORALES con D.N.I. nº 75365820 y domicilio en MARCHENILLA, 20 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR . Expte 7643. artículo Infra. 91-2-M R.G.C. PARAR O ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES, VEHICULOS O ANIMALES. Motivo: ESTACIONAR SOBRE UN PASO DE PEATONES. Matrícula: SE-4693-DW. Fecha: 06/06/08. Hora: 10:00:00. Nº de boletín: 2008015190. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

2. S.L. GESTION MAIRENA con D.N.I. nº B41661992 y domicilio en NTRA. SRA. DEL AMPARO, 67 41510 - MAIRENA DEL ALCOR. Expte 7730. artículo Infra. 91-2-C R.G.C. PARAR O ESTACIONAR EL VEHÍCULO OBSTACULIZANDO LA UTILIZACIÓN NORMAL DEL PASO DE SALIDA O ACCESO A UN INMUEBLE DE VEHÍCULOS, PERSONAS O ANIMALES. Motivo: ESTACIONAR DELANTE DE VADO (Nº. 2085). Matrícula: 5569-CCJ. Fecha: 01/08/08. Hora: 22:16:00. Nº de boletín: 2008013794. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

3. HAYAT AKKAOUI con D.N.I. nº X2269766B y domicilio en NTRA. SRA. DE LA SALUD, 26 41510 - MAIRENA DEL ALCOR. Expte 7754. artículo Infra. 91-2-G R.G.C. ESTACIONAR EN ZONA RESERVADA PARA CARGA Y DESCARGA, DURANTE LAS HORAS DE UTILIZACIÓN. Motivo: ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL (EXCEPTO CARGA Y DESCARGA). Matrícula: 7878-BKS. Fecha: 27/08/08. Hora: 10:54:00. Nº de boletín: 2008015652. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

Ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, por dos ocasiones, a distinta hora, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Oficina de Multas del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, ante el cual le asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o presentar los recursos que estime conveniente para la defensa de sus derechos.

Carmona a 9 de octubre de 2008.—El Alcalde, Antonio Cano Luis.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicas las resoluciones de la Alcaldía, relativas a la tramitación de expedientes administrativos san-

cionadores por infracción de las normas de circulación urbana, ativos sancionadores por infracción de las normas de circulación urbana, que se encuentran tramitándose por el Ayuntamiento de Carmona, respecto a los siguientes interesados:

1. MANUEL ALVAREZ OSSORIO ALVAREZ con D.N.I. nº 28366315 y domicilio en PETIT SIMON, 44 - 41927 MAIRENA DEL ALJARAFE. Expte 5843. artículo Infra. 154-01 R.G.C. NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN: ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL. Motivo: ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL. Matrícula: 4594-DLJ. Fecha: 23/07/07. Hora: 10:45:00. Nº de boletín: 2007009219. Infracción: L. Importe prov. Sanción: 90,15 Euros.

2. CURRO GALLARDO S.C con D.N.I. nº G91186411 y domicilio en ROMA, 31 MAIRENA DEL ALJARAFE. Expte 6084. artículo Infra. 154-01 R.G.C. NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN: ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL. Motivo: ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL. Matrícula: 1434-CSB. Fecha: 21/10/07. Hora: 0:47:00. Nº de boletín: 2007014463. Infracción: L. Importe prov. Sanción: 90,15 Euros.

3. BELTRAN GASTAMINZA MUÑOZ COBO con D.N.I. nº 33521231 y domicilio en CERRO VIEJO, 20 4A 41927 - MAIRENA DEL ALJ. . Expte 7358. artículo Infra. 94-1C-04 R.G.C. ESTACIONAR EL VEHÍCULO EN UNA PARTE DE LA VÍA RESERVADA PARA EL SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS. Motivo: ESTACIONAR ENCIMA DEL ACERADO. Matrícula: 9016-FDK. Fecha: 13/06/08. Hora: 11:56:00. Nº de boletín: 2008013786. Infracción: L. Importe prov. Sanción: 60,10 Euros.

Ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, por dos ocasiones, a distinta hora, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Oficina de Multas del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, ante el cual le asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o presentar los recursos que estime conveniente para la defensa de sus derechos.

Carmona a 9 de octubre de 2008.—El Alcalde, Antonio Cano Luis.

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicas las resoluciones de la Alcaldía, relativas a la tramitación de expedientes administrativos sancionadores por infracción de las normas de circulación urbana, ativos sancionadores por infracción de las normas de circulación urbana, que se encuentran tramitándose por el Ayuntamiento de Carmona, respecto a los siguientes interesados:

1. MAHFOUD ABDELHADI BRAHIM con D.N.I. nº X6420618F y domicilio en ANDALUCIA, 10 41569 MARINALEDA (SEV). Expte 7483. artículo Infra. 91-2-I R.G.C. ESTACIONAR EN UNA PARADA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SEÑALIZADA Y DELIMITADA. Motivo: ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL (PARADA DE TAXIS). CONLLEVA LA RETIRADA DE 2 PUNTOS, SEGÚN ANEXO II DE LA LEY 17/2005, DE 19 DE JULIO. Matrícula: CO-8090-AX. Fecha: 31/03/08. Hora: 12:15:00. Nº de boletín: 2008009343. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

Ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, por dos ocasiones, a distinta hora, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Oficina de Multas del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, ante el cual le asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o presentar los recursos que estime conveniente para la defensa de sus derechos.

Carmona a 9 de octubre de 2008.—El Alcalde, Antonio Cano Luis.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicas las resoluciones de la Alcaldía, relativas a la tramitación de expedientes administrativos sancionadores por infracción de las normas de circulación urbana, ativos sancionadores por infracción de las normas de circulación urbana, que se encuentran tramitándose por el Ayuntamiento de Carmona, respecto a los siguientes interesados:

1. JUAN JOSE PEREZ CARDOSO con D.N.I. nº 46603385 y domicilio en C/ ARROYO 27 41470 PEÑAFLORES. Expte 6025. artículo Infra. 91-2-G R.G.C. ESTACIONAR EN ZONA RESERVADA PARA CARGA Y DESCARGA, DURANTE LAS HORAS DE UTILIZACIÓN. Motivo: ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL (CARGA Y DESCARGA DE 8:00 A 14:00). Matrícula: 1141-CDM. Fecha: 04/10/07. Hora: 11:50:00. Nº de boletín: 2007008580. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

Ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, por dos ocasiones, a distinta hora, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Oficina de Multas del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, ante el cual le asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o presentar los recursos que estime conveniente para la defensa de sus derechos.

Carmona, a 9 de octubre de 2008.—El Alcalde, Antonio Cano Luis.

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicas las resoluciones de la Alcaldía, relativas a la tramitación de expedientes administrativos sancionadores por infracción de las normas de circulación urbana, ativos sancionadores por infracción de las normas de circulación urbana, que se encuentran tramitándose por el Ayuntamiento de Carmona, respecto a los siguientes interesados:

1. RAFAEL MARTINEZ MORALES con D.N.I. nº 27908514 y domicilio en BDA. LAS MARISMAS, 13 2ºD - 41130 - PUEBLA DEL RIO. Expte 7008. artículo Infra. 65-4-F R.G.C. CIRCULAR UTILIZANDO DISPOSITIVOS DE TELEFONIA MOVIL O CUALQUIER OTRO SISTEMA DE COMUNICACIÓN. Motivo: CIRCULAR HABLANDO CON SU TELEFONO MOVIL SE NIEGA A FIRMAR. RETIRADA DE 3 PUNTOS AL CONDUCTOR INFRACTOR CONFORME AL ANEXO 2 DE LA LEY 17/2005 DE 19 DE JULIO. Matrícula: 4196-FNR. Fecha: 14/03/08. Hora: 13:55:00. Nº de boletín: 2008008035. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

Ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, por dos ocasiones, a distinta hora, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Oficina de Multas del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, ante el cual le asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o presentar los recursos que estime conveniente para la defensa de sus derechos.

Carmona a 9 de octubre de 2008.—El Alcalde, Antonio Cano Luis.

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicas las resoluciones de la Alcaldía, relativas a la tramitación de expedientes administrativos sancionadores por infracción de las normas de circulación urbana, ativos sancionadores por infracción de las normas de circulación urbana, que se encuentran tramitándose por el Ayuntamiento de Carmona, respecto a los siguientes interesados:

1. JOSE DURAN VIRTUDES con D.N.I. nº 28776735 y domicilio en FINCA CASAVACAS 24 - 41300 S. JOSE RINCONADA. Expte 7567. artículo Infra. 91-2-M R.G.C. PARAR O ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES, VEHICULOS O ANIMALES. Motivo: ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL VERTICAL (CARGA Y DESCARGA). Matrícula: 6651-CBL. Fecha: 21/05/08. Hora: 10:28:00. Nº de boletín: 2008013119. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

Ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, por dos ocasiones, a distinta hora, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Oficina de Multas del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, ante el cual le asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o presentar los recursos que estime conveniente para la defensa de sus derechos.

Carmona a 9 de octubre de 2008.—El Alcalde, Antonio Cano Luis.

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicas las resoluciones de la Alcaldía, relativas a la tramitación de expedientes administrativos sancionadores por infracción de las normas de circulación urbana, ativos sancionadores por infracción de las normas de circulación urbana, que se encuentran tramitándose por el Ayuntamiento de Carmona, respecto a los siguientes interesados:

1. S.A.T. EL RECREO con D.N.I. nº F41261884 y domicilio en CTRA. SEVILLA-LORA RIO, KM. 32 41340 - TOCINA. Expte 6916. artículo Infra. 37-1-04 R.G.C. CIRCULAR POR UN TRAMO DE VÍA DISTINTO AL ORDENADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO. Motivo: CIRCULAR EN DIRECCIÓN PROHIBIDA. Matrícula: 3066-FKZ. Fecha: 11/12/07. Hora: 10:00:00. Nº de boletín: 2007016663. Infracción: MG. Importe prov. Sanción: 150,26 Euros.

Ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, por dos ocasiones, a distinta hora, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Oficina de Multas del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, ante el cual le asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o presentar los recursos que estime conveniente para la defensa de sus derechos.

Carmona a 9 de octubre de 2008.—El Alcalde, Antonio Cano Luis.

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicas las resoluciones de la Alcaldía, relativas a la tramitación de expedientes administrativos sancionadores por infracción de las normas de circulación urbana, ativos sancionadores por infracción de las normas de circulación urbana, que se encuentran tramitándose por el Ayuntamiento de Carmona, respecto a los siguientes interesados:

1. DIEGO VALDENEBRO ALVEAR con D.N.I. nº 28692940 y domicilio en PABLO NERUDA, 6 - 41940 TOMARES. Expte 7434. artículo Infra. 91-2-G R.G.C. ESTACIONAR EN ZONA RESERVADA PARA CARGA Y DESCARGA, DURANTE LAS HORAS DE UTILIZACIÓN. Motivo: ESTACIONAR EN ZONA DE CARGA Y DESCARGA DE 8-14 Y 17-21 H. Matrícula: 5506-FJN. Fecha: 01/04/08. Hora: 13:10:00. Nº de boletín: 2008005050. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

Ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, por dos ocasiones, a distinta hora, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Oficina de Multas del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, ante el cual le asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o presentar los recursos que estime conveniente para la defensa de sus derechos.

Carmona a 9 de octubre de 2008.—El Alcalde, Antonio Cano Luis.

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicas las resoluciones de la Alcaldía, relativas a la tramitación de expedientes administrativos sancionadores por infracción de las normas de circulación urbana, ativos sancionadores por infracción de las normas de circulación urbana, que se encuentran tramitándose por el Ayuntamiento de Carmona, respecto a los siguientes interesados:

1. LOURDES DE LA FUENTE ARBOLEDAS con D.N.I. nº 34040922 y domicilio en NTRA. SRA. DE LA PIEDAD, 6 41520 - VISO DEL ALCOR. Expte 7345. artículo Infra. 154-01 R.G.C. NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN: ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL. Motivo: ESTACIONAR EN ZONA PROHIBIDA POR SEÑAL. Matrícula: 4477-DCZ. Fecha: 05/06/08. Hora: 11:17:00. Nº de boletín: 2008015185. Infracción: L. Importe prov. Sanción: 90,15 Euros.

Ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, por dos ocasiones, a distinta hora, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Oficina de Multas del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, ante el cual le asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o presentar los recursos que estime conveniente para la defensa de sus derechos.

Carmona a 8 de octubre de 2008.—El Alcalde, Antonio Cano Luis.

8W-13566

## CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Don José Francisco Coronado Monge, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de junio de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

«Punto número 3; Aprobación Inicial del Estudio de Impacto Ambiental de la Modificación Puntual de Huerto Cartuja.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de la propuesta de acuerdo. Considerando el acuerdo de pleno de fecha 18 de enero de 2007, cuyo punto núm. 5 establecía la «aprobación de la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento, en el ámbito de Huerta Cartuja».

Considerando que dicho documento no venía acompañado del Estudio de Impacto Ambiental y visto el informe emitido al respecto por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de fecha 19 de septiembre de 2007.

Considerando que se ha recibido por parte de la empresa el documento de Estudio de Impacto Ambiental, y visto el Informe del Técnico Municipal.

Debatido el asunto, y una vez debidamente informada la Corporación, se adopta el mismo por unanimidad de los diez concejales asistentes de los 11 que legalmente componen la Corporación el siguiente:

*Acuerdo:*

Primero.—Aprobar inicialmente Estudio de Impacto Ambiental de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias en el ámbito de Huerto Cartuja.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, por espacio de un mes.

Tercero.—Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación tan ampliamente como en derecho proceda para poder realizar la tramitación oportuna.

Y para que conste y surta efectos, expido el presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, don José Francisco Coronado Monge.

En Carrión de los Céspedes a 19 de junio de 2008.—El Alcalde, José Francisco Coronado Monge.

40-10034-P

CASTILLEJA DE GUZMÁN

Don Carmelo Ceba Pleguezuelos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre del 2008, ha aprobado inicialmente la Ordenanza Municipal de Ayuda a domicilio, abriéndose un periodo de información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la secretaría del Ayuntamiento y formular, durante el citado plazo, cuantas reclamaciones y sugerencias estime pertinentes. En el caso de que no se presente ninguna, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Castilleja de Guzmán a 18 de noviembre del 2008.—El Alcalde, Carmelo Ceba Pleguezuelos.

11W-16045

CORIA DEL RÍO

Habiéndose dictado Propuesta de Resolución por la Instructora del Procedimiento, del expediente de restauración de la legalidad urbanística infringida por don Antonio Villar Cantalejo en calle Tejares, número 34, se hace público el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Propuesta de Resolución de expediente sancionador por infracción urbanística: En el procedimiento sancionador instruido a don Antonio Villar Cantalejo, como presunto responsable, la Instructora que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución tomando como base los siguientes hechos y fundamentos jurídicos:

*Hechos:*

1.º Mediante Decreto número 1178/2006 de la Alcaldía, de fecha 20 de noviembre de 2006, se ordenó la paralización de las obras que realizaba don Antonio Villar Cantalejo en calle Tejares, número 34, y se inició procedimiento de restauración de la legalidad urbanística infringida para la adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística respecto de las actuaciones ilegales en virtud de los siguiente hechos:

— La Arquitecta Municipal emite informe de fecha 2 de octubre de 2006, constatando que girada visita de inspección a la obra sita en calle Tejares, número 34, propiedad de don Antonio Villar Cantalejo, se está ejecutando un lavadero en planta azotea, con una superficie aproximada de 12 m<sup>2</sup> sin contar con licencia municipal, por lo que procede la paralización de la obra, en base a acta de inspección levantada por el Inspector de Obras el día 26 de septiembre de 2006.

2.º Finalizado el día 13 de junio de 2007, el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la notificación realizada al interesado para legalizar las actuaciones realizadas sin licencia municipal en el inmueble de su propiedad, sito en calle Tejares, número 34, no han sido legalizadas.

3.º Concedido trámite de audiencia al interesado, no ha formulado alegaciones.

4.º La Señora Arquitecta Municipal emite informe de fecha 4 de octubre del presente año, constatando las obras no han sido legalizadas, son legalizables y su valoración es de 2.884 euros.

*Fundamentos de derecho:*

Primero.—Los hechos que se declaran probados, son constitutivos de una infracción urbanística tipificada de forma general en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, que puede calificarse, como grave y puede ser sancionada con multa, desde 3.000 euros hasta 5.999 euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 208.3 de la citada Ley (modificada por la Ley 13/2005). En ningún caso podrán las infracciones urbanísticas reportar a sus responsables un beneficio económico. Cuando la suma de la multa y del coste de la reposición de la realidad física alterada al estado anterior a la comisión de la infracción arroje una cifra inferior a dicho beneficio, se incrementará la cuantía de la multa hasta alcanzar el importe del mismo. En los casos en que el restablecimiento del orden infringido no exija actuación material alguna, ni existan terceros perjudicados, la multa no podrá ser inferior al beneficio obtenido.

Asimismo, los artículos 212 a 226 de la Ley 7/2002 regulan los tipos específicos de las infracciones y de las sanciones.

A tenor de lo establecido en el artículo 218.a) de la citada Ley 7/2002, se sancionará con multa del cincuenta al cien por cien del valor de la obra ejecutada, la realización de obras de construcción o edificación e instalación, en unidades aptas al efecto o en parcelas o solares edificables, cuando contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable en materia de usos, situación de la edificación y ocupación permitida en la superficie de la parcela, edificabilidad u ocupación y altura.

No obstante el artículo 208.2 de la Ley 7/2002, establece: Si el hecho constitutivo de una infracción pudiera ser legalizado por no ser disconforme con la ordenación urbanística, la sanción que corresponda según el apartado anterior se reducirá en un setenta y cinco por ciento de su importe.

Segundo.—De dicha infracción consumada es responsable don Antonio Villar Cantalejo, por haber ejecutado los hechos tal y como han quedado probados en el procedimiento instruido al efecto.

Tercero.—En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Vistos los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 18 y siguientes del citado Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, en atención a todo lo expuesto, la Instructora formula a la Junta de Gobierno Local la siguiente

*Propuesta de resolución:*

Imponer a don Antonio Villar Cantalejo como autor de la infracción administrativa, consistente en estar ejecutando un lavadero en planta azotea, con una superficie aproximada de 12 m<sup>2</sup>, sin contar con licencia municipal, en el inmueble de su propiedad, sito en calle Tejares, número 34, tipificada en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por la Ley 13/2005, como grave, la sanción de 540,75 euros, importe resultante de reducir en un 75% correspondiente al 75% del valor de las obras (grado medio, al no existir circunstancias agravantes ni atenuantes), según lo establecido en el artículo 218.1.a), al tratarse de obras legalizables por no ser disconformes con la ordenación urbanística.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publíquese la presente Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) y de este Ayuntamiento.

Se le pone de manifiesto el mismo, en trámite de audiencia, concediéndole un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar esta notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, ante la Instructora del procedimiento.

La presente propuesta que es un Acto Administrativo de trámite, no decisorio, es inimpugnabile por lo que no cabe recurso alguno; sin perjuicio de impugnar en su día la decisión que ponga fin al mismo, si es contraria a sus derechos.

En Coria del Río a 17 de enero de 2008.—El Alcalde, José Vicente Franco Palencia.

40-959

CORRIPE

Don Antonio Pérez Yáñez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía n.º 140/08, de fecha 12 de noviembre de 2008, he acordado lo siguiente:

Primero: Admitir a trámite el proyecto de obra presentado por don Pedro Jiménez Luna, con NIF n.º 27.854.730-M y con domicilio en avenida Marbella, 21, de Coripe (Sevilla), junto con tres copias de proyecto de construcción de camino en La Herriza de los Pájaros, polígono 6, parcelas 9 y 10, de este término municipal, comprende estudio básico de seguridad y salud y acompañado de documento de análisis ambiental, redactado por don Antonio Rabasco Altamirano, Colg. 5.127, Ingeniero de Montes, y visado n.º 021859, de fecha 17-10-08, por el Colegio de Ingenieros de Montes, para la construcción de un camino de 160 metros en las citadas parcelas y conexión al acceso a la carretera A-8126, margen derecha existente, p.k. 23 + 960, de este término municipal, estando dicha actividad sujeta a calificación ambiental que se deberá sustanciar conjuntamente con el otorgamiento de licencia de obra, y siendo

los terrenos donde se pretende construir y mejorar los caminos, catalogados como suelo no urbanizable Protegido —Complejo Serrano de Interés Ambiental.

Segundo: Expóngase a exposición pública, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y con el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia por un plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación del correspondiente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados, si lo desean, puedan presentar alegaciones o reclamaciones.

Tercero: Remítanse los correspondientes oficios a fin de que por el Arquitecto Municipal emita informe urbanístico completo, y a la Técnica de Medio Ambiente de la Oficina Técnica Ambiental de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir emita informe medioambiental, y notifíquese el presente acuerdo al interesado, a los efectos oportunos, así como a los propietarios catastrales colindantes, a los efectos procedentes.

Se hace saber que mediante la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla se abre un plazo de exposición pública de veinte días hábiles, a fin de que los interesados, si lo desean, puedan presentar alegaciones o reclamaciones.

En Coripe a 12 de noviembre de 2008.—El Alcalde Presidente, Antonio Pérez Yáñez.

7D-15796-P

ÉCIJA

Don Valeriano Lavela Pérez, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

Hace saber: La Corporación Municipal en Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2007, entre otros asuntos, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por las Empresas Explotadoras de Servicios de Telefonía Móvil.

Segundo.—Que el anuncio relativo a dicha modificación fue expuesto en el tablón de anuncios de esta Corporación, publicado en el Correo de Andalucía, de fecha 14 de diciembre de 2007 y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 258, de 7 de noviembre de 2007, permaneciendo un período de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones sobre ordenanza.

Tercero.—Que el período para la presentación de reclamaciones finalizó el día 14 de diciembre de 2007, existiendo un Certificado de la Jefatura del Área de Atención al Ciudadano de fecha 17 de diciembre de 2007, en el que se acredita que se ha presentado una alegación a la Ordenanza por la Entidad REDTEL.

Cuarto.—Que, mediante Acuerdo Plenario de fecha 18 de diciembre de 2007 se ha desestimado la reclamación de la Entidad REDTEL y, en virtud del artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ha adoptado Acuerdo de Aprobación Definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por las Empresas Explotadoras de Servicios de Telefonía Móvil.

Quinto.—Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del texto refundido 2/2004, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a continuación a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza Fiscal, entrando en vigor a partir del día 1 de enero de 2008:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR LAS EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL**

Artículo primero.—Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el vuelo, suelo y subsuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil que afectan a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

Artículo segundo.—Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada en la presente Ordenanza, la utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local constituido en el vuelo, suelo y subsuelo de vías públicas municipales u otros terrenos públicos a favor de empresas explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.

Artículo tercero.—Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyente, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria titulares de las empresas explotadoras o prestadoras de telefonía móvil que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.

Se consideran prestados dentro del término municipal todos los servicios que por su naturaleza dependan del aprovechamiento del vuelo, el suelo o el subsuelo de la vía pública o estén en relación con él.

Artículo cuarto.—Responsables.

Responderán solidaria o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 y siguientes de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades o entidades en general, en los supuestos y con el alcance que se señala en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo quinto.—Cuota tributaria.

Para determinar la cuantía de la utilización privativa o del aprovechamiento especial de los servicios de telefonía móvil, en función de la red de telefonía fija útil para la telefonía móvil instalada en este municipio, la delimitación individualizada de cada operador y su cuota de mercado en el municipio se aplicará la fórmula de cálculo siguiente:

a) Base imponible.

La base imponible deducida de la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil se calcula en función del volumen de servicios que el aprovechamiento especial del dominio público posibilita, cuantificándose en función de los consumos facturados por llamadas en el municipio.

Dicha estimación se realizará en función de los minutos facturados y el ingreso facturado por minutos en llamadas desde móvil a fijo en Écija y llamadas desde móvil a móvil en Écija. Partiendo del consumo medio a nivel nacional y calculándose para Écija en función del número de habitantes.

b) Cuota básica.

La cuota básica se determina aplicando el 1,4 por 100 a la base imponible:

El valor de la cuota básica para 2007 es de 157.298,55 euros/año.

c) Cuota tributaria.

Será el resultado de multiplicar la cuota básica por el coeficiente atribuible a cada operador, según su cuota de participación en el mercado en el año 2006.

d) Imputación por operador.

La cuota de participación de los tres operadores que prestan este servicio será:

|          |      |           |
|----------|------|-----------|
| Movistar | 46,2 | 72.671,93 |
| Vodafone | 29,6 | 46.560,37 |
| Orange   | 24,1 | 37.908,95 |

Artículo sexto.—Devengo y período impositivo.

La tasa se devenga cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial. El período impositivo coincide con el año natural.

Artículo séptimo.—Gestión.

El Ayuntamiento procederá a la cuantificación de la tasa en función de las que resulten, para cada operador, de su cuota de participación en el mercado, deducida del último informe anual publicado por la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones del conjunto nacional total.

A efectos de determinar el coeficiente aplicable a cada operador para la determinación de la cuota tributaria atribuible a cada uno de ellos, los sujetos pasivos podrán probar ante el Ayuntamiento que el coeficiente real de participación en el ejercicio 2007 ha sido diferente, antes del 31 de marzo de cada año.

El Ayuntamiento practicará la liquidación el día 1 de abril de cada año que será notificada a los sujetos pasivos quienes habrán de ingresar el importe de la deuda tributaria en el plazo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo octavo.—Exenciones y bonificaciones.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales.

Artículo noveno.—Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir de 1 de enero de 2008 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Disposición adicional.

El acuerdo de modificación de esta Ordenanza fue aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2007 y aprobado definitivamente por Acuerdo Plenario de 18 de diciembre de 2007.

Lo que se hace saber a los efectos oportunos.

En Écija a 19 de diciembre de 2007.—El Secretario General, Valeriano Lavela Pérez.

## GELVES

Don Miguel Lora Corento, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo de este Ayuntamiento, con fecha 27 de noviembre de 2008, se ha dictado resolución número 1526, mediante la cual se resuelve:

Primero.—Aprobar inicialmente el documento de Modificación Puntual del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE – 1 A «Las Villas de Simón Verde», presentado por Galería Inmobiliaria, S.L., y redactado por doña Ana García Martínez (Licenciada en Derecho), con las condiciones establecidas en el informe técnico antes transcrito.

Segundo.—Someter a información publica el expediente por un plazo de veinte días, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en uno de los periódicos de la provincia que tenga difusión corriente en la localidad.

Tercero.—Dar cuenta del presente acuerdo a cuantos interesados y personal afectadas por esta reparcelación obran en el Registro de la Propiedad, al objeto de que en el plazo de quince días puedan presentar cuantas alegaciones o reclamaciones crean convenientes a su derecho.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al interesado.

En Gelves a 27 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Miguel Lora Corento.

11W-16269-P

## GILENA

Don José Manuel Joya Carvajal, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gilena (Sevilla).

Hago saber: Que aprobado el Padrón de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente al 3.º trimestre de 2007, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas.

En Gilena a 7 de febrero de 2008.—El Alcalde, José Manuel Joya Carvajal.

Don José Manuel Joya Carvajal, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gilena (Sevilla).

Hago saber: Que aprobado el Padrón de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente al 4.º trimestre de 2007, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas.

En Gilena a 7 de febrero de 2008.—El Alcalde, José Manuel Joya Carvajal.

40-2073

## GINES

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2008, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Gines elaborada por la representación del Ayuntamiento y representantes sindicales del personal laboral, cuyo texto literal es el siguiente:

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL  
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GINES

El presente convenio es fruto de unas negociaciones llevadas a cabo entre septiembre de 2007 y septiembre de 2008.

Estas negociaciones dieron como resultado un articulado que se fue plasmando en distintas actas desde febrero de 2008 a septiembre de 2008.

En la Mesa de Negociación del Personal Laboral de este Ayuntamiento participaron los siguientes miembros: Don Manuel Camino Payán, Excmo. Alcalde (Grupo PSOE); don José M.ª Guerrero Galiana, 1.º Tte. de Alcalde (Grupo IU); don José Juan Cortés Serrano, Concejal-Delegado de Personal (Grupo PSOE); don Jorge Mora Palomo, 2.º Tte. de Alcalde (Grupo PSOE). Y los Representantes Sindicales: Don Joaquín M.ª Palomar Cano, Presidente Sindical del CSI-CSI; don Antonio Muñoz Centeno, Delegado Sindical del CSI-CSI; don Juan Antonio Moreno Palomar, Delegado Sindical CC.OO y doña Rosa M.ª Camino Costales, Delegada Sindical de UGT.

El objetivo único de estas negociaciones ha sido conseguir una mejora en las condiciones de trabajo del personal laboral así como aumentar la calidad de los servicios públicos.

Para la elaboración del presente convenio se procedió a un estudio de los convenios y tablas retributivas de otros pueblos de similares características al pueblo de Gines.

Se ha procedido junto con el convenio a la negociación de una nueva relación de puestos de trabajo así como a una nueva valoración de los mismos, para ello se han reestructurado los siete grupos existentes en cinco grupos.

## Capítulo I

*Disposiciones generales*Artículo 1. *Disposiciones generales.*

El presente Convenio Colectivo tiene por objeto la regulación de las condiciones económicas, sociales, sindicales y cuantas otras afecten a las condiciones de trabajo del personal que presta sus servicios en Régimen de Derecho Laboral, en el Ayuntamiento de Gines.

Artículo 2. *Ámbito personal.*

Las normas contenidas en el presente convenio son de aplicación a todos los trabajadores fijos, eventuales y de temporada vinculados con el Ayuntamiento por un contrato de trabajo, con las exclusiones reseñadas a continuación:

- Monitores de Cursos de Formación.
- Monitores de Escuelas Deportivas y Talleres Culturales.
- Otros trabajadores cuyo contrato se deriven de subvenciones de otras Administraciones Públicas, salvo el Personal de Servicios sociales (Auxiliares de Ayuda a domicilio, Coordinadora de Ribete, mientras exista dicho programa), el personal de la Delegación de la Mujer (Abogada y Animadora Socio-Cultural) y el personal de la delegación de Juventud.

— Personal contratado para obras o servicios financiados a través del Capítulo VI de Inversiones del Ayuntamiento.

El Capítulo referido a Acción Social tan sólo se aplica a aquel personal acogido a este convenio que tenga una antigüedad en la empresa superior a dos años de forma continua o discontinua o aquellos trabajadores que tengan su plaza en propiedad.

Artículo 3. *Ámbito temporal.*

El presente convenio permanecerá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2009. El presente convenio tendrá carácter retroactivo a efectos económico desde el uno de enero de 2008.

No obstante, si alguna de las partes que lo suscriben no formularan solicitud de revisión, con dos meses de antelación como mínimo a la fecha de finalización de su plazo de vigencia o de las correspondientes prórrogas, éste se considerará prorrogado automáticamente cada año con el incremento marcado en la Ley de Presupuesto General del Estado. Al objeto de que las normas establecidas en el presente acuerdo tengan la eficacia normativa que las confiere la Ley, se someterá al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación, dándose la debida publicidad en el «Boletín Oficial» de la provincia.

#### Artículo 4. *Homologación y equiparación.*

En el presente Convenio se seguirá la línea tendente a la homologación de las condiciones económicas y sociales de los colectivos que presten servicios, funcionarios y personal laboral para el Ayuntamiento de Gines. La homologación ó igualdad retributiva anual entre los mismos puestos de trabajo o categoría profesionales, en definitiva a la aplicación de a igual función igual retribución ya que todos los trabajadores del Ayuntamiento son Empleados Públicos.

#### Artículo 5. *Revisión salarial.*

La cuantía de los distintos conceptos retributivos se actualizará conforme establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado cada año salvo el complemento de personal transitorio.

#### Artículo 6. *Condiciones más favorables.*

Las condiciones acordadas en el presente texto, tendrán carácter de mínimos, quedando subordinado a cualquier Convenio municipal más favorable que haya estado en vigor anteriormente a la firma del presente y a lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 1/1995, por el Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007, del 12 de abril) y demás disposiciones legales o reglamentarias que resulten de aplicación.

#### Artículo 7. *Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones establecidas en el presente Convenio, tanto normativas como retributivas, forman un todo orgánico e indivisible.

Si por algún motivo se declarara por la Jurisdicción competente, la nulidad de alguno o algunos de los artículos del presente Convenio, estos serán nuevamente redactados conforme a derecho, previa negociación entre las partes firmantes, permaneciendo el resto del articulado vigente

#### Artículo 8. *Comisión Paritaria de Seguimiento.*

1. A los efectos de resolver en vía arbitral las cuestiones relativas a la interpretación y aplicación de este Convenio Colectivo, se crea una Comisión Paritaria de Seguimiento y Control que estará formada por los siguientes miembros:

- Cuatro representantes del Comité de Empresa.
- Una representación del Ayuntamiento, en número igual a la suma de los representantes de la parte social antes citados, en su caso acompañado de sus Asesores pertinentes.

2. Su misión será velar por la fiel y puntual aplicación de lo establecido en este Convenio, así como interpretar y desarrollar las partes dudosas o incompletas del mismo que pudieran existir.

3. Dicha Comisión se constituirá en el plazo de veinte días desde la firma del presente Convenio, pudiendo así mismo reunirse en cualquier momento a petición de una de las partes, mediante escrito motivado presentado en el Registro General del Ayuntamiento, fijándose la reunión en el plazo máximo de cinco días naturales posteriores a la petición.

4. Si en el seno de la Comisión Paritaria surgieran discrepancias, éstas se resolverán mediante su sometimiento al sistema arbitral que se determine.

5. La Comisión nombrará de entre sus miembros a un Presidente y a un Secretario. El Presidente lo será el Concejal Delegado de Personal o persona en quien delegue. El Secretario se irá alternando cada año de vigencia del Acuerdo en cada una de las partes de la Comisión (la social y la Corporación).

6. Las funciones del Presidente de la Comisión serán las siguientes:

- Convocar las sesiones cuando no se dé la automaticidad prevista en la cláusula B de este Reglamento
- Moderar las sesiones y autorizar la presencia de personas ajenas a la Comisión (asesores; técnicos, etc.)
- Elevar, cuando proceda, los acuerdos alcanzados a los organismos pertinentes.
- Firmar las Actas de las sesiones que se celebren.

— Cuantas otras le sean encomendadas por acuerdo en el seno de la Comisión.

7. Las funciones del Secretario serán:

- Redactar y cursar las convocatorias a petición del Presidente.
- Levantar las Actas de las reuniones.
- Asistir al Presidente en lo que este le requiera.
- Notificar las Actas a los miembros de la Comisión, recogiendo su conformidad o no en las mismas.
- Cualquier otra que le encomiende la Comisión.

8. La Comisión Paritaria queda constituida en Comisión Permanente y podrá tratar sin carácter vinculante todos aquellos aspectos que actualmente no están recogidos en el Convenio Colectivo y especialmente sobre los siguientes:

- Reglamento de segunda actividad.
- Salud Laboral y Prevención de Riesgos, sin perjuicio de las competencias de los Delegados de Prevención.
- Formación.
- Horario de trabajo de todas las unidades o áreas del Ayuntamiento.
- Estudios de platilla; organigrama; clasificación de categorías o grupos profesionales, etc.
- Ofertas de Empleo: Bases; convocatorias, etc.
- Y todas aquellas materias que sean de competencia municipal y no estén recogidas expresamente en el Convenio.

Para las cuestiones recogidas en el Convenio Colectivo las funciones serán las propias de vigilancia, seguimiento e interpretación del mismo. Los acuerdos que puedan alcanzarse en la Comisión paritaria dentro de las facultades negociadoras que le confiere el presente Reglamento, tendrán fuerza vinculante y pasarán a integrar el contenido del Convenio Colectivo, bien como anexo al mismo, bien modificando, anexionando o suprimiendo el artículo o cláusula de que se trate.

9. De las reuniones de la Comisión Paritaria se levantará la correspondiente acta la cual será entregada a cada uno de los miembros en el plazo máximo de diez días a partir de su celebración.

10. La Comisión Paritaria, en caso de desacuerdo sobre algún asunto podrá someter éste al criterio de un árbitro el cual deberá ser designado de común acuerdo por ambas partes. Las resoluciones que pudiera adoptar dicho árbitro serán asumidas por las partes siempre que no contravengan los derechos adquiridos de los trabajadores.

11. El presente reglamento se dicta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tres del Convenio Colectivo de este Ayuntamiento y entrará en vigor el mismo día de su firma. Su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2009 salvo que las partes formulen por escrito su intención de prorrogarlo durante los dos meses anteriores a su finalización.

## Capítulo II

### *Jornada, horarios, descansos, festivos y vacaciones*

#### Artículo 9. *Jornada-horarios.*

9.1. La jornada laboral será de treinta y cinco horas semanales, correspondiendo estas, de lunes a viernes, para todos los servicios, salvo aquellos puestos de trabajo que por su especial naturaleza se realicen en sábados y/o domingos. A estas horas se les descontarán las que se prevean de mejoras en el presente convenio.

Al objeto de distribuir la jornada de trabajo se establecerán para cada servicio el oportuno calendario laboral que deberá ser informado previamente a la Comisión de Seguimiento antes del 31 de Marzo de 2008 y antes del 31 de Enero de 2009.

9.2.- El horario con carácter general será el siguiente:

— Desde el 1 de abril al 30 de septiembre, de 7.00 a 14.00 horas.

— Desde el 1 de octubre al 31 de marzo, de 7.30 a 14.30 horas.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, el personal de la escala Técnica y Administrativa del Ayuntamiento se registrará por el horario de 8.00 a 15.00 horas, estableciéndose una flexibilidad horaria de hasta treinta minutos en los que el trabajador podrá entrar antes o después del horario establecido, cumpliendo siempre las 35 horas semanales.

9.3. En principio se establecen las siguientes reducciones:

— FERIA local: Reducción de dos horas diarias de jueves a domingo al final de la jornada.

— Semana Santa: Reducción de una hora en los días laborales al final de la jornada desde el Domingo de Ramos hasta el Domingo de Resurrección.

— Navidad: Reducción de 1 hora el día 5 de enero.

9.4. Cuando en el régimen de trabajo a turnos alguno de los festivos coincida en un día de descanso del trabajador, dicho descanso se compensará con otro día de descanso o su gratificación extraordinaria. Esta última opción sólo podrá aplicarse en el caso de que llegado el final de cada año natural hubiese sido totalmente imposible disfrutar de los descansos oportunos por necesidades del servicio.

#### Artículo 10. Descanso.

10.1. El personal laboral tendrá derecho a un descanso semanal de dos días ininterrumpidos que comprenderá el sábado y el domingo completos.

En caso de los puestos de trabajo que por su especial naturaleza tenga que desarrollarse en sábados, domingos y festivos, el/la trabajadora tendrá derecho a negociar su descanso en 48 horas continuas con los responsables de los servicios o áreas correspondientes.

10.2. En las jornadas continuas de trabajo, el trabajador tendrá derecho a disfrutar de un descanso de treinta minutos, que se computará a todos los efectos como tiempo de trabajo efectivo. Para aquellos puestos de trabajo que estén ubicados en centros donde haya maquina de picar estos picaran la salida y entrada del desayuno. Para el resto de los trabajadores el horario de desayuno será entre las diez y las once de la mañana.

En caso que el trabajador no realice sus tareas en jornada continua, dicho descanso se distribuirá diariamente en un periodo de descanso de quince minutos por la mañana y quince por la tarde, que se computará a todos los efectos como trabajo efectivo.

#### Artículo 11. Festivos.

Se considerarán días festivos las 14 fiestas anuales fijadas tanto por la Administración del Estado, la comunidad Autónoma Andaluza y el Excmo. Ayuntamiento de Gines.

#### Artículo 12. Vacaciones.

12.1. Todos los trabajadores tendrán derecho a disfrutar por cada año de servicio completo, un periodo de vacaciones anuales de treinta un días naturales continuado o veintidós días hábiles anuales.

12.2. En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración reflejados en el párrafo siguiente se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

A partir de los 15 años de servicio y por franjas de cada cinco años se dispondrá de un día más de vacaciones (por días naturales o por día hábiles).

12.3. Las vacaciones se disfrutarán, preferentemente, en el periodo comprendido entre el 1 de Junio al 30 de Septiembre. Para determinar dentro de cada servicio los turnos de vacaciones se procederá del siguiente modo:

— La distribución de vacaciones se realizará en común acuerdo del responsable de servicio con el personal del mismo, que lo comunicarán a la Corporación con una antelación de al menos, tres meses. Solo por causa justificada y con el informe favorable de la Comisión paritaria de Control, podrán ser denegadas las peticiones.

— En caso de conflictos de intereses se atenderá a periodos vacacionales rotativos.

— El trabajador tendrá derecho a elegir quince días de sus vacaciones, el resto de las vacaciones será competencia del responsable de servicio, y podrá coger en fracción de siete días naturales.

12.4. El personal de nuevo ingreso disfrutará la parte proporcional de sus vacaciones que corresponda al periodo trabajo desde su ingreso hasta el final del año. Dicha proporción se calculará según la modalidad de disfrute de las vacaciones escogidas por el trabajador.

12.5. El comienzo y terminación de las vacaciones tendrá lugar, preferentemente, dentro del año que corresponda, aunque si por razones del servicio lo impiden podrán disfrutarse las vacaciones anuales dentro del periodo comprendido entre el 1 y el 15 de Enero del año siguiente.

12.6. En las relaciones laborales de los trabajadores eventuales o de temporada, cuando las vacaciones legales mínimas, no pudieran disfrutarse, porque el periodo de actividad en la empresa no coincidiera con el disfrute de las vacaciones, los trabajadores percibirán, conjuntamente con el salario, la parte proporcional correspondiente a las vacaciones.

12.7. Las vacaciones no se interrumpirá en ningún caso, salvo catástrofe natural. En cuyo caso se compensará, cada día interrumpido por tres días más de vacaciones.

12.8. Si durante el periodo vacacional el trabajador cursase enfermedad o accidente que implicara la baja laboral, las vacaciones dejarán de ser computadas hasta la posterior alta laboral, aún habiendo expirado ya el año natural a que tal periodo correspondía en el Ayuntamiento

### Capítulo III

#### Permisos, licencias, excedencias y desplazamientos

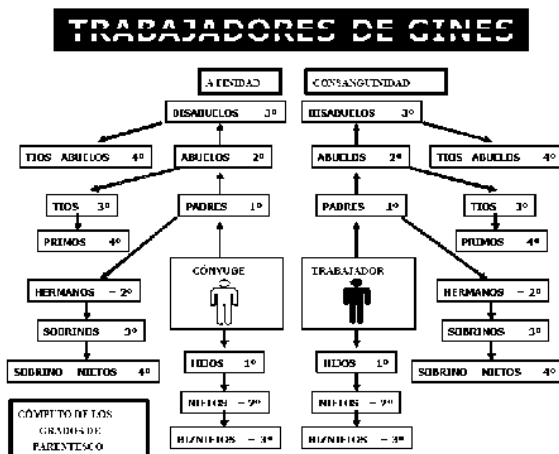
#### Artículo 13. Permisos.

Los grados de parentesco que se contemplan a continuación se clasifican de la siguiente forma:

— Primer grado de afinidad o consanguinidad: Cónyuge o pareja de hecho, padre, madre o hijos.

— Segundo grado de afinidad o consanguinidad: abuelos, nietos o hermanos. Yernos, nueras y hermanos políticos, suegros y suegras.

— Tercer grado de afinidad o consanguinidad: tíos, sobrinos, bisabuelos o biznietos.



1. Por matrimonio o pareja de hecho debidamente acreditado, 16 días naturales, prorrogable por diez días más, siendo estos últimos no retribuidos.

2. Por matrimonio de hijos, hermanos, padres políticos y nietos, 1 día hábil y 2 días hábiles, si es fuera de la provincia.

3. Por fallecimiento de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, 4 días hábiles. Cuando se trate de fallecimiento de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, 3 días hábiles, añadiéndose 1 día hábil más en todos los supuestos anteriormente citados, si el óbito es fuera de la provincia.

4. Para consulta médica del propio trabajador el tiempo necesario para ello, con la posterior justificación, y además por un hijo menor de 18 años o familiar de primer o segundo grado de consanguinidad mayor de 65 años si este último no puede valerse por sí mismo, el tiempo necesario para ello con la justificación debida, confirmando la entrada y la salida.

5. Por enfermedad grave o intervención quirúrgica e ingreso hospitalario de los familiares con quien conviva y familiares de segundo grado, hasta un máximo de veinte días. Estudiándose cada caso en concreto por la comisión paritaria, previa solicitud por escrito, en cuyo caso se dispondrá de 3 días en primera instancia, teniendo que pedir con posterioridad el tiempo que estime necesario y aportar documentalmente datos al respecto.

6. Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el personal del ayuntamiento tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

7. Los empleados públicos que tengan a su cargo personas mayores de 65 años, hijos menores de 12 años o personas con discapacidad, así como quien tenga a su cargo directo un familiar con enfermedad grave hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, podrán flexibilizar en un máximo de una hora el horario fijo de la jornada.

8. Cuando el empleado tenga hijos con discapacidad física, psíquica o sensorial, tendrá derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro de educación o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario. Este permiso podrá ser disfrutado, previa solicitud con 5 días de antelación, siempre y cuando no sea en perjuicio de otro trabajador y siempre y cuando sea estrictamente necesario hacerlo durante la jornada laboral.

9. Por interrupción de embarazo, 2 días si es en la misma provincia y 4 si es en distinta. Estos días se considerarán hábiles.

10. Permiso para ausentarse del trabajo para someterse a técnicas de fecundación asistida por el tiempo necesario para su realización y previa justificación de la necesidad dentro de la jornada de trabajo.

11. Disfrutar de un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas, en los supuestos de adopción internacional cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado.

12. En caso de parto o acogimiento o adopción legal de un menor de doce meses, tendrán derecho, de conformidad con la legislación vigente y en los términos previstos por esta, a un permiso de 16 semanas en caso de parto simple o 18 semanas en caso de parto múltiple, que se podrán distribuir en dos periodos anterior y posterior al parto, o bien se podrán disfrutar íntegramente después del parto.

Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del

parto, el empleado público tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias, percibiendo las retribuciones íntegras. En los casos de parto prematuro y en aquellas otras causas que el recién nacido deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el permiso de maternidad ( 16 o 18 semanas) se ampliará en tantos días como el recién nacido se encuentre hospitalizados con un máximo de trece semanas adicionales, en dichos supuestos, el permiso de maternidad puede computarse a partir de la fecha de alta hospitalaria.

13. Poder acumular, por parte de las madres y los padres, el periodo de disfrute de vacaciones al permiso de maternidad, lactancia y paternidad, aún habiendo expirado ya el año natural a que tal periodo corresponda.

14. Concesión de 3 días de permiso por nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo, a disfrutar por el padre, a partir de la fecha de nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por que se constituya la adopción.

15. En caso de nacimiento de un nieto 3 días hábiles, más un día si es fuera de la provincia.

16. Reconocimiento de los permisos retribuidos en casos de adopción o acogimiento de menores de más de 6 años.

17. Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a dos horas de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en una hora al inicio y al final de la jornada o, en dos horas al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen. Dicho permiso se incrementará en caso de parto múltiple. Este derecho se ampliará a las madres adoptivas.

18. Por traslado de domicilio, 2 días hábiles si es dentro de la misma localidad y 3 días hábiles si es fuera de la misma.

19. A lo largo de un año el personal podrá disfrutar de hasta 8 días de permisos retribuidos para asuntos particulares sin justificación alguna, previa autorización del responsable de la unidad. Los cuales se podrán disfrutar de forma consecutiva o fraccionada a voluntad del trabajador, y en ningún caso se podrán acumular a las vacaciones. Estos días se podrán disfrutar hasta el día 20 de enero del año siguiente. Además de los días de libre disposición establecidos por cada Administración pública, tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

20. Para someterse a exámenes oficiales finales o liberatorios de materia, en periodos, el día del examen y 2 días si es fuera de la provincia.

21. Los permisos concedidos para cursos de formación, contarán con un periodo máximo de 15 días sujetos a la aprobación del alcalde y del responsable de la unidad.

22. Durante el disfrute del permiso por parto, el trabajador podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración. Así el trabajador tendrá derecho a asistir a los cursos preparatorios del parto con un máximo de 21 días en un periodo de nueve meses y siempre por el tiempo indispensable para ello, siempre que no hubiera otra opción horaria.

23. Los trabajadores víctimas de violencias de género, totales o parciales tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determine los servicios sociales de atención o de salud, según proceda, derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de las retribuciones.

24. Los días 24 y 31 de diciembre.

25. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, cuya exigencia, deberá acreditarse documentalmente, sin que pueda superarse, por este concepto, la quinta parte de las horas laborales en cómputo trimestral, en el supuesto de que el personal

laboral perciba retribución o indemnización por el cumplimiento de deber o desempeño de cargo, se descontará el importe de la misma del que tuviera derecho a las retribuciones.

Artículo 14. *Licencias.*

El personal laboral indefinido o personal laboral con una antigüedad de al menos un año en el Ayuntamiento de Gines, podrán solicitar licencias sin derecho a retribución por un plazo no superior de cuatro meses y en casos excepcionales estas pueden ser prorrogables. Su régimen se regulará por la comisión Paritaria de Seguimiento.

Artículo 15. *Excedencias.*

El personal laboral del Ayuntamiento de Gines, tendrá derecho a solicitar excedencia que podrá tener una duración no menor a un año, hasta un máximo de siete años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia. Tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo que deberá ser comunicada por parte del trabajador en un plazo de un mes de antelación.

Las excedencias serán reguladas en todo lo no regulado por este convenio tal y como determina la ley en la actualidad tanto en el caso de voluntarias como forzosas.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el Ayuntamiento, especialmente con ocasión de su reincorporación...

Dentro de las excedencias voluntarias se pueden distinguir entre:

- Excedencia por interés particular
- Por agrupación familiar.
- Por cuidado de familiares
- Por razón de Violencia de género.
- Por servicios en el sector público.

1. La excedencia por interés particular, podrá tener una duración no menor a un año, hasta un máximo de siete años. La concesión de excedencia voluntaria por interés particular quedará subordinada a las necesidades del servicio debidamente motivadas, no pudiéndose declarar al trabajador se le instruya expediente disciplinario.

2. La excedencia por agrupación familiar podrá concederse con una duración mínima de dos años y máxima de cinco años, para el personal laboral cuyo cónyuge o pareja de hecho resida en otro municipio por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo o por contrato laboral de carácter indefinido. Antes de finalizar el periodo de cinco años de duración de esta situación deberá solicitarse el reingreso al servicio activo, declarándosele, de no hacerlo, de oficio la situación de excedencia voluntaria por interés particular por un plazo de dos años.

3. Por cuidado de familiares. Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste o de la resolución administrativa oportuna de aquel. Los sucesivos hijos darán derecho a un periodo de excedencia que, en su caso, pondrán fin al que se viniera disfrutando. Cuan el padre y la madres trabajasen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Igualmente se reconoce el derecho a todos los trabajadores que acrediten la necesidad de atender el cuidado de un ascendiente en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad y mayor de 65 años que, por limitación física o psíquica, requiera una atención geriátrica continuada e intensiva. Esta excedencia no podrá superar en ningún caso los tres años. La excedencia podrá concederse a petición del interesado, por periodos anuales completos y alternativos, siempre que los mismos no superen el plazo máximo establecido.

4. Excedencia por razón de Violencia de Género. Tendrá derecho a solicitar esta situación de excedencia sin tener que haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que sea exigible plazo de permanencia en la misma. Durante los seis primeros meses tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que se empeñaran, pudiéndose ampliar este plazo de reserva hasta un periodo de dieciocho meses más si así se fallase por Sentencia. Durante los dos primeros meses de esta excedencia la trabajadora tendrá derecho a percibir las retribuciones íntegras.

5. Excedencia voluntaria por servicios en el sector público. Procederá declarar en esta situación, de oficio o a instancia de parte, a quien se encuentre en servicio activo en otro Cuerpo o Escala de cualquier Administración Pública, y a los que pasen a desempeñar puestos en Organismos, o Entidades del sector público salvo que hubieren obtenido la oportuna compatibilidad y no les corresponda quedar en las situaciones de servicio activo o servicios especiales.

*Excedencia forzosa.*

La excedencia forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público ó representación sindical de ámbito provincial o superior, que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

Artículo 16. *Desplazamientos.*

Cuando el trabajador, dentro de su jornada de trabajo tenga que realizar desplazamientos por motivo del servicio, el Ayuntamiento pondrá a su disposición los medios necesarios para ello y en caso de que se utilizara el vehículo particular, previa autorización del Concejal del Área, se abonará la cantidad de 0,25 euros por kilómetro.

En cuanto a las dietas por desplazamiento éstas se regirán por el convenio colectivo de la administración General del Estado, unificándose todos los grupos:

Dietas en territorio nacional (cuantía diaria en euros):

- Por alojamiento: 61,85.
- Por manutención: 38,49.
- Dieta entera: 100,34.

Capítulo IV  
*Acción social*

El Ayuntamiento se obliga por el presente convenio a cumplir con las ayudas negociadas que a continuación se exponen.

Las solicitudes para la petición de ayudas se realizarán entre los meses de noviembre y diciembre, haciéndose efectivo en el mes de enero.

Para solicitar las ayudas, el trabajador, deberá:

— Solicitar y rellenar el impreso oficial de la ayuda en la fecha fijada. Acreditando debidamente los gastos por los que se pide la correspondiente ayuda.

— En el caso de ayuda Escolares, se deberá justificar, con el documento correspondiente, que han procedido a efectuar tanto la matriculación de sus hijos, como la suya propia, en un Centro de Enseñanza Oficial u Homologado. En el supuesto de Estudios Universitarios además deberán presentar la Carta de Pago.

Las reclamaciones y conocimientos de la situación de los documentos aportados y posterior aplicación de la ayuda serán responsabilidad y tarea exclusiva de la comisión paritaria de seguimiento.

Artículo 17. *Ayuda Escolar.*

Se reconocen dichas ayudas escolares a los hijos de los trabajadores y, a éstos cuando cursen estudios, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 2 del Capítulo 1.

Dichas ayudas escolares se solicitarán entre los meses de junio y septiembre para ser percibidas desde el mes de octubre.

Se acuerda establecer un fondo para los años 2008 y 2009 en concepto de ayuda escolar, fijándose en las siguientes cuantías:

- Guardería (de 0 a 3 años): 200 euros anuales.
- Educación Infantil y Enseñanza Primaria: 100 euros año.
- Enseñanza Secundaria, bachillerato, curso de Acceso a la universidad o similares: 120 euros año.
- Estudios Universitarios, o similares: para las primeras matriculaciones, por curso completo y asignaturas sueltas, se abonará el 50%. Para las segundas matrículas se abonará el 25%.

La ayuda por Acceso a la Universidad, está condicionada a la continuación de los estudios, hasta un máximo de 400 euros por unidad familiar.

#### Artículo 18. *Ayuda para gastos sanitarios.*

Se establecen ayudas para compensar los gastos sanitarios ocasionados por la adquisición de prótesis oculares, gastos odontológicos, podológicos, ortopédicos y auditivos, desde el 1 de enero al 31 de diciembre.

Se acuerda establecer un fondo para los años 2008/2009, en concepto de ayuda para gastos sanitarios que estará sujeto a lo que permita las disponibilidades presupuestarias para Acción Social, fijándose en las siguientes cuantías:

- Dentarias: Hasta 225 euros/año por unidad familiar, individual 100 euros.
- Ortopédica: Hasta 150 euros/años por unidad familiar, 80 euros.
- Gafas (monturas, cristales) y/o lentes: hasta 200 euros año por unidad familiar.
- Auditivas: Hasta 200 euros año por unidad familiar.
- Podológicas: 80 euros año por unidad familiar, individual 50 euros.

En todos los casos deberá presentarse factura (sin tachaduras ni enmiendas), expedidas por el establecimiento o facultativo correspondiente, en la que figure el nombre y apellidos de la persona que fue atendida.

Ayuda por servicios sanitarios no cubiertos por organismos públicos:

Ayuda dirigida a los empleados, para compensar los gastos por tratamiento o servicios sanitarios, no cubiertos por Organismos Públicos.

#### Causantes:

- El trabajador laboral.
- El esposo e hijos del trabajador.

#### Importe.

El Ayuntamiento aportará el 65% de la cuota mensual por esta contingencia, a los trabajadores con cuatro o más miembros asegurados de su familia, con un límite de 1.600 euros.

Esta aportación será del 50% de la cuota mensual, en familias con menos de cuatro miembros asegurados.

#### Documentación General:

- Solicitud según modelo.
- Facturas en las que figure el nombre de la persona que recibe el servicio sanitario, e identificación fiscal del profesional que prestó el servicio.
- Prescripción fundamentada del tratamiento o servicio sanitario, por parte del facultativo especialista del sistema público de salud o de la entidad con la que el Ayuntamiento tenga concertada la asistencia.
- Documentación acreditativa de que el mismo no se encuentra cubierto por el sistema público de salud o entidad con la que esté concertada la asistencia.

#### Exclusiones:

- Medicinas alternativas (homeopatía, reflexoterapia, hidroterapia, acupuntura, medicina natural...
- Fisioterapia.

- Masaje
- Cirugía estética.
- Receta y gastos de farmacia.

Artículo 19. *Ayudas por servicios derivados de la gestión municipal.*

Se establece un premio de antigüedad por cada 20, años de servicio correspondiente a una mensualidad íntegra. La Corporación realizará las previsiones de jubilación con un año de antelación informando de ello a la Comisión de Seguimiento, con el objeto de planificar la cobertura de las futuras vacantes.

#### Artículo 20. *Incapacidad temporal.*

Los trabajadores que causen baja por incapacidad temporal, percibirán por parte del Ayuntamiento hasta alcanzar las siguientes retribuciones:

- Baja por accidente de trabajo y enfermedad profesional o común el 100% de sus retribuciones mensuales íntegras desde el primer día.

#### Artículo 21. *Indemnización.*

Para todos los trabajadores afectos al presente convenio se establecen las siguientes indemnizaciones:

- Por muerte natural o laboral: 20.000 euros.
- Por incapacidad absoluta derivada de accidente laboral o enfermedad profesional: 20.000 euros.
- El caso de fallecimiento de los dos cónyuges, se abonará el doble del capital.

#### Artículo 22. *Jubilación.*

La jubilación del personal se producirá al cumplir los 65 años de edad, salvo que la ley establezca otra cosa. En la liquidación la Corporación abonará, además de los haberes que corresponda, una mensualidad completa de salario.

El personal podrá optar por jubilarse voluntariamente en los supuestos legales establecidos.

Los trabajadores con 60 años o más y, al menos, 15 de servicio en el Ayuntamiento de Gines, podrán solicitar voluntariamente adelantar su fecha de jubilación y percibir un premio consistente en una cantidad equivalente a las siguientes:

- Faltando 5 años o más para la jubilación: 24.000 euros.
- Faltando 4 años para la jubilación: 21.000 euros.
- Faltando 3 años para la jubilación: 18.000 euros.
- Faltando 2 años para la jubilación: 12.000 euros.
- Faltando 1 año para la jubilación: 6.000 euros.

#### Artículo 23. *Ayudas en educación especial.*

Ayuda dirigida a los empleados para compensar los gastos de tratamiento especial originados por anomalías físicas, psíquicas o sensoriales no cubierto por organismos públicos.

- Minusvalía hasta el 33%: 60 euros/mes.
- Minusvalía superior al 33%: 120 euros/mes.

Esta ayuda también podrá aplicarse a los hijos de empleados del Ayuntamiento.

Deberá presentarse informe de calificación de minusvalía, Certificación negativa de la Seguridad Social e Instituto Andaluz de Servicios Sociales de no percibir este tipo de ayuda. En el supuesto de que estas ayudas sean menores, se suplementará la diferencia por parte del Ayuntamiento.

Asimismo, estos tendrán derecho, sin límite de unidades y hasta un máximo del 90 % del importe del servicio sanitario, pedagógico, programas de integración social, ludo terapia, abordaje de la lectura, escritura, música, danza, oculares, prótesis, ortopédicos, odontológicos, medicina homeopática, balance polar, fisioterapia, masaje, etc. La comisión paritaria evaluará los distintos casos y determinará el importe en función de criterios sociales.

#### Artículo 24. *Anticipos a corto plazo.*

El Ayuntamiento habilitará anualmente, a partir del ejercicio presupuestario 2009, una partida destinada a anticipos sin

interés, con un máximo de 3.000 euros por persona, para el personal laboral fijo o interino, cuya devolución se hará por sucesivas entregas mensuales y en un plazo no superior a 36 meses. El personal eventual lo podrá solicitar dependiendo del carácter de su contrato y de la cantidad solicitada. Todo ello será estudiado por la Administración Local para su posterior resolución.

El Ayuntamiento se compromete a aumentar esta partida progresivamente conforme a las necesidades.

Para supuestos de extrema gravedad, siniestros, accidentes, enfermedades que necesiten intervenciones o tratamientos especiales o costosos, podrán concederse anticipos extraordinarios cuya cuantía determinará la Comisión de Seguimiento a reintegrar en un máximo de 36 meses.

En caso de despido se reintegrará previamente la cantidad anticipada.

#### Artículo 25. *Actividades Municipales.*

La ordenanza municipal recogerá una bonificación para Los trabajadores municipales así como los miembros de su unidad familiar que dependan de él, en este sentido se considerarán socios abonados a efectos del pago de las tasas municipales para uso de instalaciones deportivas.

#### Artículo 26. *Plan de pensiones.*

La comisión paritaria se compromete a negociar un plan de pensiones para los trabajadores municipales que en cualquier caso será por cuenta del trabajador.

### Capítulo V

#### *Formación profesional*

#### Artículo 27. *Formación profesional.*

De conformidad con lo que previene el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores y para facilitar su formación y promoción profesional, el personal acogido por el presente Convenio, tendrá derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de reconversión y capacitación profesional organizados por la Administración Pública.

Los trabajadores que acrediten debidamente que cursan con regularidad cursos académicos y de formación y perfeccionamiento profesional, podrán elegir vacaciones anuales y tendrán derecho a la concesión de permisos retribuidos para concurrir a los exámenes según aparece en el presente convenio.

Con el fin de actualizar o perfeccionar sus conocimientos profesionales, el/la trabajador tendrá derecho, al menos una vez al año, a la asistencia a cursos de formación profesional específico, relacionado preferentemente con el puesto laboral que desempeñe.

Para acudir a los cursos de formación profesional u ocupacional, congresos, cursillos, mesas redondas y, en definitiva, a cualquier acto que tenga incidencia en el trabajo que venga desempeñando o esté relacionado con su actividad profesional o sindical, el personal podrá disponer hasta 15 días de permiso retribuidos al año.

Si por cualquier circunstancia no se proyectaran cursos, por la Administración pública, con una relación específica al puesto de trabajo, se valorará la asistencia a otros cursos que sin tener relación con el puesto referido suponga una mejora profesional y promocional para el/la trabajador, correspondiendo al Alcalde o responsable de la unidad y comisión de seguimiento, la decisión y valoración sobre la asistencia en función de la materia tratada y de su interés para los trabajos y objetivos del servicio. Aquellos casos especiales serán estudiados por la comisión de seguimiento. En este caso, se devengará dietas de viaje, dietas diarias, matriculación y se abonará así mismo, el salario íntegro correspondiente.

El Ayuntamiento se comprometerá a realizar cursos de formación continua, por sí mismo o mediante conciertos con

otras administraciones para el desarrollo profesional de su personal.

A su vez el trabajador disfrutará de los siguientes beneficios:

— La asistencia al curso le eximirá del cumplimiento de la jornada laboral que le corresponda, sin que su salario sufra modificación alguna.

— El Ayuntamiento podrá enviar a Los trabajadores a seminarios, mesas redondas o congresos referentes a su especialidad y trabajo específico cuando de la asistencia a las mismas se pueden derivar beneficios para los servicios municipales. La asistencia a estos acontecimientos será voluntaria para el trabajador a quien se le abonará, además de su salario, los gastos de viaje e indemnizaciones en los casos que corresponda.

El Ayuntamiento incluirá en su presupuesto anual una partida destinada a la formación profesional y perfeccionamiento de su personal, para asegurar la ejecución de los planes y objetivos de formación señalados en el apartado anterior, una vez ratificados por la Comisión de Seguimiento.

### Capítulo VI

#### *Seguridad y salud laboral*

#### Artículo 28. *Principios generales.*

Se creará un Comité de Seguridad y Salud Laboral que estará compuesto por seis personas, 3 en representación del Ayuntamiento de Gines y 3 en representación de los trabajadores, siendo estos últimos miembros del Comité de Empresa. Dicho Comité será el encargado de elaborar el Reglamento de Funcionamiento y desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo dentro del marco de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre y a los reglamentos de desarrollo que se aprueban en esta materia.

#### Artículo 29. *Equipaciones de trabajo.*

Todo personal que lo necesite por razón de su actividad, deberá ser dotado por el Ayuntamiento de equipaciones de trabajo adecuadas, tales como impermeables de abrigo o combustibles, etc., según la índole del trabajo. Dicha equipaciones no serán propiedad del trabajador.

A los trabajadores, la empresa suministrará dos equipaciones anuales (dos de verano y dos de invierno), así como el calzado adecuado.

— Equipaciones de verano: dos camisas, dos pantalones.

— Equipaciones de invierno: dos camisas, dos pantalones, un chaleco, una chaquetilla.

El chaquetón o prenda de abrigo se entregará cada dos años, previa comprobación de su deterioro consecuencia del uso de trabajo.

El tipo de prendas que se seleccione tendrá relación con el puesto de trabajo y el desempeño de sus funciones y siempre será reflectante cuando el puesto desempeñado lo requiera.

Asimismo se dotará de prendas y botas de agua al personal que por necesidad del servicio le sea necesario su uso.

Las citadas equipaciones se entregarán cada seis meses, en abril y octubre, a excepción del calzado que se hará una vez al año. Las prendas y calzado que se deterioren como consecuencia de su uso en el trabajo se repondrán inmediatamente, previa entrega de las mismas.

El uso por el trabajador de las equipaciones que le fueron entregadas por el Ayuntamiento será obligatorio durante todo el tiempo de duración de la jornada laboral, quedando totalmente prohibido su uso fuera de la misma.

La comisión paritaria de seguridad gestionará y hará el seguimiento de las equipaciones de trabajo, tres meses antes de cada entrega.

Artículo 30. *Revisión médica.*

Se efectuará anualmente una revisión médica, preferentemente en horas de trabajo a todo el personal al servicio del Ayuntamiento de cuyo resultado se le dará cuenta. Dicha revisión se realizará preferentemente en el segundo trimestre de cada año.

Todo trabajador que por las características de su trabajo así lo requiera, podrá solicitar una segunda revisión médica.

El trabajador que actúe con pantalla de ordenador deberá pasar una revisión oftalmológica anualmente.

Además de la revisión habitual, a Los mayores de 55 años de edad se le hará, con carácter voluntario, un examen cardiovascular, así como a las mujeres de más de 45 años tendrá derecho a una exploración médica completa vaginal y mamografía.

Artículo 31. *Protección a la maternidad.*

La mujer trabajadora en estado de gestación tendrá derecho a que por la Comisión Paritaria, se examine si el trabajo que desempeña puede afectar a su estado, previo informe facultativo. En los riesgos de toxicidad, contagio, peligrosidad y penosidad desde que se inicie el embarazo se designará el puesto de trabajo y las funciones que pueda desempeñar.

Artículo 32. *Botiquín de primeros auxilios.*

En todos los centros de trabajo habrá, como mínimo, un botiquín de primeros auxilios, debidamente provisto, velando por todo ello los Delegados de Prevención.

Artículo 33. *Asistencia Laboral y Jurídica.*

Por el Ayuntamiento se designará, a su cargo, la defensa de Los trabajadores que, como consecuencia del ejercicio de sus funciones, sea objeto de actuaciones judiciales, asumiendo las costas y gastos que se deriven, incluyendo fianzas, salvo en los supuestos en los que se reconozca en la sentencia culpa, dolo, negligencia o mala fe, salvo renuncia expresa del interesado, a ser el Ayuntamiento el demandante.

Capítulo VII

*Derechos sindicales*

Artículo 34. *Derechos sindicales.*

1. Se considerarán como derechos de los trabajadores:

a. El derecho a la libre sindicación: los trabajadores tienen derecho a constituir órganos de representación y al ejercicio de la acción sindical en el seno del Ayuntamiento, a través de las Centrales Sindicales, en la forma que establecen la legislación vigente.

b. Ningún trabajador afiliado a una central sindical, podrá ser sancionado ni discriminado en su trabajo por el mero hecho de su afiliación.

c. El Ayuntamiento reconoce el derecho de Los trabajadores a celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical, fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal del Ayuntamiento.

2. Cuota Sindical: A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales, que ostente la representación de aquellos, el Ayuntamiento descontará de las retribuciones de los mismos, el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá al Ayuntamiento, escrito en el que se expresará con claridad, la orden de descuento, la central sindical a la que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de cuenta corriente o libreta de ahorros a la que deberá ser transferida o ingresada la correspondiente cantidad. El Ayuntamiento entregará copia del ingreso o transferencia a la representación sindical, en aquella si lo hubiere. La referida cuota será ingresada por el Ayuntamiento del 1 al 10 del mes siguiente de aquel en que se realice el descuento.

Artículo 35. *Acumulación de crédito horario.*

Los distintos miembros del Comité de empresa podrán acumular sus créditos horarios mensualmente, en uno o varios

de sus componentes, sin rebasar el máximo total, pudiendo quedar elevado o relevados del servicio sin perjuicio de su remuneración, poniéndolo, previamente, en conocimiento de la unidad de personal, quien lo comunicará, a los efectos procedentes, a la Unidad de Servicio donde esta adscrito, también con los del delegado sindical.

Artículo 36. *Secciones Sindicales.*

Los trabajadores afiliados a un Sindicato podrán constituir Secciones Sindicales con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos del mismo, siempre que tenga presencia en el Comité de Empresa, o goce de la condición de sindicato más representativo (aquel cuyos afiliados al menos representen el 20 % de la plantilla del personal del Ayuntamiento).

En todo el ámbito del Ayuntamiento de Gines se reconoce, exclusivamente, una sola sección Sindical por cada Central Sindical legalmente constituida.

Las Secciones Sindicales tendrán las siguientes funciones:

a) Recoger las reivindicaciones profesionales, económicas y sociales del personal y plantearlas ante el Comité de Empresa, y en caso de no asunción de dichas reivindicaciones por el Comité de Empresa, ante el Ayuntamiento.

b) Representar y defender los intereses de la Central Sindical que representan y de los afiliados de la misma y servir de instrumento de comunicación entre aquella y el Ayuntamiento.

c) Tener acceso a la información y documentación que el Ayuntamiento ponga a disposición del Comité de Empresa.

d) Disponer de tablón de anuncios para su uso, en los mismo lugares que el Comité de Empresa, pudiendo difundir libremente publicaciones de carácter sindical.

e) Convocar una Asamblea General de Afiliados anualmente, al principio o final de jornada, tomando una hora de dicha jornada aquellos trabajadores que les coincide la Asamblea dentro de su jornada de trabajo.

f) Ser informado y oídos en los Expedientes Sancionadores que afecten a los trabajadores miembros de la Central Sindical que representan.

A propuesta de las Secciones Sindicales, con antelación de cinco días como mínimo, y para asistencias a cursos de formación sindical, el Ayuntamiento podrá conceder a, delegados sindicales, aquellos permisos retribuidos necesarios por máximo de siete días anuales.

Artículo 37. *Tiempo sindical.*

Los miembros del Comité de Empresa dispondrán de 40 (cuarenta) horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones representativas.

El Delegado de la Sección Sindical dispondrá de veinte horas mensuales para ejercer sus funciones sindicales.

Quedan excluidas del cómputo de utilización de las horas sindicales las empleadas en reuniones convocadas por el Ayuntamiento, en la negociación colectiva, en el Comité de Seguridad e Higiene y en la Comisión Paritaria de Seguimiento.

Artículo 38. *Tablón de anuncios.*

La Corporación facilitará a los representantes de los trabajadores un tablón de anuncios en lugar idóneo, para exponer propaganda y comunicados de tipo sindical. A tal efecto, en cada centro de trabajo existirá uno de los mencionados tablones.

Artículo 39. *Comité de Empresa.*

El Comité de Empresa es el órgano representativo colegiado del conjunto del personal laboral y, en su caso, personal laboral eventual, sin perjuicio de la representación que corresponde a las secciones sindicales respecto a sus propios afiliados.

Derechos:

1. El Ayuntamiento habilitará al Comité un local dotado de los medios apropiados, en función de las disponibilidades de espacio. Asimismo permitirá el uso de las depen-

dencias municipales adecuadas para el ejercicio de sus funciones, autorizará a sus miembros al uso del material mobiliario y fungible existente, para la actividad ordinaria de los mismos.

2. El Comité de Empresa emitirá informe, con carácter previo, a la consideración de los órganos competentes de la Corporación, sobre las siguientes cuestiones:

- a. Traslado total o parcial de las instalaciones.
- b. Planes de formación profesional.
- c. Implantación o revisión de sistemas de organización y métodos de trabajo.
- d. Reclamaciones de los trabajadores por clasificación profesional
- e. Sanciones y despidos que se produzcan en el Ayuntamiento como consecuencia de la aplicación del régimen disciplinario.
- f. La aprobación de la Oferta de Empleo Público del personal laboral.

3. El Comité de Empresa conocerá, al menos trimestralmente, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes en acto de servicio y las enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del ámbito y las condiciones de trabajo, así como los mecanismos de prevención que se utilicen.

4. El Comité de Empresa vigilará el cumplimiento de las normas vigentes en condiciones de trabajo, seguridad social y empleo y ejercerá en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes.

5. El Comité de Empresa recibirá la copia de los contratos efectuados y la notificación de las prorrogas y de las denuncias correspondientes a los mismos, en el plazo de los diez días siguientes a que tuvieron lugar.

6. El Comité de Empresa informará a sus representantes en todos los temas y cuestiones a que se refiere este artículo.

7. Se reconoce al Comité de Empresa por decisión mayoritaria de sus miembros legitimación para iniciar, como interesados, los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones.

8. El Comité de Empresa podrá efectuar declaración de huelga mediante aprobación en reunión conjunta por mayoría simple de los trabajadores. Una vez adoptada la decisión de la huelga habrá de tramitarse por los cauces y normativas vigentes.

9. El Comité de Empresa dispondrá de las facilidades necesarias para informar a los trabajadores sobre asuntos de interés directo, todo ello con el límite de una hora al principio o al final de la jornada de trabajo, previa la comunicación al Ayuntamiento.

10. El Comité de Empresa dispondrá, al margen de garantías y competencias previstas en la Ley del Estatuto de los Trabajadores, de las demás facultades, garantías y derechos que designa la L.O.R. 9/87, de 12 de mayo, en materia de representación.

Deberes:

1. Colaborar con los jefes en las mejoras de prestación de los servicios, Asesoramiento y orientación del personal.
2. Contribuir a las mejoras en las medidas de seguridad e higiene que se adopten en el cumplimiento de las normas vigentes.
3. Deber de sigilo profesional en aquellos asuntos municipales o administrativos que conozcan en función de sus cargos y sean advertidos del carácter reservado de los mismos.

Artículo 40. *Información Sindical.*

Se garantiza el acceso de la representación sindical a todos los expedientes relacionados con los asuntos de personal. Así mismo, se le facilitará copia de los presupuestos anuales de la Corporación, normativa de desarrollo y modificaciones de cré-

dito correspondientes al Capítulo I y copia de los acuerdos plenarios o resoluciones adoptados en materia de personal.

Recibir información, al menos anualmente, relativa a la aplicación del derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres y de las medidas que se hubieran adoptado para fomentar dicha igualdad.

Artículo 41. *Garantías.*

Los miembros del Comité de Empresa como representantes legales de los trabajadores dispondrán en el ejercicio de su función representativa de las siguientes garantías de derechos:

- a) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto por falta grave o muy grave, en el que será oído, aparte del interesado, el Comité de Empresa.
- b) Prioridad de permanencia en el centro de trabajo respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.
- c) No ser despedido del servicio, ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro de los dos años siguientes a la expiración de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzcan por renovación o dimisión, siempre que la sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio, por tanto de la separación definitiva del servicio, en cuyo caso será de aplicación el párrafo a). Asimismo no podrá ser discriminado ni favorecerse en la promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.

Artículo 42. *Derecho de reunión.*

El Comité de Empresa y Secciones Sindicales, podrán convocar asambleas de carácter general para todo el personal laboral y se responsabilizará del normal desarrollo de la misma.

A estos efectos, bastará ponerlo en conocimiento de la Corporación, cumpliendo los siguientes requisitos:

- Comunicarlo con la antelación de dos días laborables.
- Señalar el día, hora y lugar de celebración.
- Remitir orden del día.
- Acreditar la legitimación de los convocantes.

Este mismo derecho de convocatoria de asamblea general corresponderá a cualquier número de trabajadores laborales.

Si antes de las veinticuatro horas anteriores a la fecha de la celebración de la reunión, la Alcaldía no formulase objeciones a la misma mediante resolución motivada podrá celebrarse sin otro requisito posterior.

El crédito de horas para asambleas será el siguiente:

- Si la convoca el Comité de Empresa, 30 horas anuales.
- Si la convoca alguna Sección Sindical, 20 horas anuales para cada Sección.

## Capítulo VIII

### *Régimen disciplinario*

Artículo 43. *Faltas.*

Las acciones u omisiones punibles en que incurran los trabajadores por el Convenio Colectivo se clasificarán, según su índole, en leves, graves o muy graves.

— Serán leves:

- a) Las de descuido, error o demora inexplicable en la ejecución de cualquier trabajo.
- b) Tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, inferiores a treinta minutos, durante el período de un mes.
- c) No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por enfermedad, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
- d) El abandono injustificado, por breve tiempo, del puesto de trabajo, siempre que dicho abandono no resultase perjudicial para el Ayuntamiento, ni perturbara el trabajo de los demás operarios, en cuyo caso se considerará como falta grave o muy grave.

e) No atender al público con la corrección y diligencia debidas.

f) Las discusiones con los compañeros de trabajo en horas laborales, siempre que no sea en presencia de público.

g) Pequeños descuidos en la conservación del material de trabajo o en su limpieza.

h) No comunicar al Ayuntamiento los cambios de domicilio.

i) Faltar un día al trabajo durante un mes, sin debida autorización y causa justificada.

j) Falta de educación, en el trato con los compañeros e incorrección en ademán o en las respuestas al dirigirse al encargado y demás superiores y estos a los subordinados.

— Serán faltas graves:

a) Más de cinco faltas de puntualidad al mes no justificadas.

b) Faltar dos días al trabajo sin causa justificada, en el periodo de un mes. Cuando de estas faltas se deriven perjuicios para el público se considerarán como faltas muy graves.

c) Entregarse a cualquier juego o distracción en horas de trabajo.

d) Simulación de enfermedad o accidente.

e) Desobediencia a sus superiores en acto de servicio.

f) Simular la presencia de otro trabajador, firmando o fichando por él.

g) Discusiones con los compañeros de trabajo en presencia de público.

h) Falta notoria de respeto y consideración con los superiores, compañeros, subordinados o administrados.

i) Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada de trabajo y emplear para uso propio, material y herramientas del Ayuntamiento.

j) Una falta no justificada al mes, cuando tenga que relevar a un compañero.

k) Descuido importante en la conservación de herramientas o útiles de trabajo.

l) El abandono del servicio sin causa justificada que ocasione perjuicios de consideración a la empresa, o fuera causa de accidente a sus compañeros.

m) Introducir a los lugares de trabajo bebidas alcohólicas.

n) Ofender de palabra, amenazar a un compañero o subordinado o viceversa.

o) La reincidencia en cinco faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción.

p) Falta de aseo, siempre que haya quejas reiteradas de los compañeros, y se le haya llamado repetidamente la atención.

— Serán faltas muy graves:

a) Más de diez faltas de asistencia al trabajo, sin causa justificada, en un periodo de seis meses o de quince en un año.

b) Más de quince faltas de puntualidad al trabajo en un periodo de dos meses o treinta en un año.

c) Faltar al trabajo más de dos días al mes sin causa justificada.

d) Fraude, deslealtad, abuso de confianza en la gestión encomendada y hacer negociaciones de trabajo por cuenta propia sin la debida autorización del Ayuntamiento.

e) Hacer desaparecer o causar desperfectos en los materiales, útiles, herramientas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos del Ayuntamiento.

f) El robo, hurto o malversación de fondos cometidos dentro o fuera del Ayuntamiento.

g) La embriaguez o uso de drogas dentro del trabajo.

h) Violar el secreto de correspondencia o documento reservado al Ayuntamiento.

i) Los malos tratos de palabra y de obra, de abuso de autoridad y la falta grave de respeto tanto a los jefes como a sus familiares, así como a sus compañeros de trabajo y subordinados.

j) Originar riñas y pendencias entre los compañeros de trabajo.

k) Las reincidencias en diez faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro del periodo de seis meses de haberse cometido la primera.

l) El acoso sexual a compañeros de trabajo, superiores y subordinados.

#### Artículo 44. Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en faltas según el orden en el que hay que realizarlas serán las siguientes:

— Por falta leve:

1. Amonestación verbal en privado.
2. Amonestación por escrito.
3. Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

— Por falta grave:

1. Suspensión de empleo y sueldo de tres a siete días.

— Por falta muy grave:

1. Suspensión de empleo y sueldo de quince a treinta días.
2. Inhabilitación por un periodo entre seis meses y dos años para ascender de categoría.
3. Despido.

#### Artículo 45. Prescripción de las faltas y sanciones.

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiera cometido, y desde el cese de su comisión cuando se trate de faltas continuadas.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por las faltas leves a los seis meses. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde la firmeza de la resolución sancionadora.

El trabajador en los casos de falta leve, grave ó muy grave tendrá derecho a la interposición de un pliego de descargo.

#### Artículo 46. Procedimiento disciplinario.

Un trabajador no podrá ser sancionado por falta grave o muy grave sin la previa apertura de expediente contradictorio en el que será oído el interesado y la representación sindical pudiendo solicitar la presencia de sus representantes sindicales dándose cuenta de la sanción impuesta al Comité de Empresa y a la organización sindical.

### Capítulo IX

#### Normas para la organización y racionalización del trabajo

##### SECCIÓN 1.ª Disposiciones generales.

#### Artículo 47. Organización y racionalización.

La organización práctica del trabajo será competencia del Excmo. Ayuntamiento de Gines, junto con el Comité de Empresa que velará por la organización del trabajo, los cambios en la misma, los sistemas de valoración, mejora de métodos, procesos y simplificación del trabajo, que la ejercerá dentro de los límites establecidos por la legislación vigente.

Así mismo el Ayuntamiento de Gines estará obligado a poner en conocimiento por escrito al trabajador y Comité de Empresa lo anteriormente citado.

La racionalización del trabajo tendrá, entre otras, las siguientes finalidades:

- a) Mejora de las prestaciones de servicios a la ciudadanía.
- b) Simplificación del trabajo, mejora de métodos y procesos administrativos.
- c) Establecimiento de plantillas correctas de Personal.
- d) Definición y Clasificación clara de las relaciones entre puesto y categoría.

El Ayuntamiento en aras a conseguir el mayor grado de calidad en los servicios establecerá objetivos en cada una de sus delegaciones, servicios y puestos de trabajo. En este sentido se elaboraran cartas de servicios en las delegaciones que sea posible. El Ayuntamiento premiará la consecución de los objetivos .

#### Artículo 48. *Registro de personal.*

La Corporación constituirá un Registro de Personal, coordinado con los de las demás Administraciones Públicas, según las normas aprobadas por el Gobierno. Los datos inscritos en tal Registro determinarán las nóminas a efectos de la debida justificación de todas las retribuciones

En el Registro de Personal deberá inscribirse:

- a) Al personal incluido en el ámbito de aplicación de este Convenio.
- b) Al personal que haya obtenido una resolución de compatibilidad para desempeñar un segundo puesto o actividad en el Sector Público o el ejercicio de actividades privadas que deban inscribirse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas. La inscripción deberá contener el nombre, apellidos, fecha y lugar de nacimiento y número del Registro de Personal del interesado y se efectuará una vez formalizado el nombramiento o contrato origen de la relación de servicios y resolución de compatibilidad correspondiente, en su caso.

El número de Registro de Personal estará compuesto por el número del Documento Nacional de Identidad, completado con ceros a la izquierda hasta la cifra de nueve dígitos, a continuación se añadirán dos dígitos, uno de control y otro para evitar posibles duplicaciones, seguidos del código del Cuerpo, Escala, Convenio y Categoría a que pertenezca la persona objeto de inscripción.

Deberán anotarse preceptivamente en el Registro de Personal, respecto de los trabajadores inscritos, los actos y resoluciones siguientes:

- a) Altas.
- b) Bajas temporales y definitivas.
- c) Reingresos.
- d) Cambios de destino.
- e) Prórrogas del contrato.
- f) Excedencias.
- g) Situaciones.
- h) Jubilaciones.
- i) Reconocimiento de antigüedad.
- j) Categoría laboral.
- k) Autorización o reconocimiento de compatibilidades.
- l) Títulos, diplomas e idiomas.
- m) Premios, sanciones, condecoraciones y menciones.

En ningún caso podrán incluirse en nómina nuevas remuneraciones, sin que previamente se haya comunicado al Registro de Personal la resolución o acto por el que hubieren sido reconocidas.

En la documentación individual del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Gines no figurará ningún dato relativo a su raza, religión u opinión.

El trabajador tendrá libre acceso a su expediente individual.

El Registro de Personal será único para todos los Servicios donde deberán figurar los méritos de cada trabajador.

#### Artículo 49. *Clases de personal.*

El personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Gines está integrado por personal laboral de plantilla, trabajadores interinos, trabajadores laborales indefinidos, trabajadores contratados en régimen de derecho laboral temporal y personal eventual que desempeña puesto de confianza o de asesoramiento especial.

La plantilla y puestos de trabajo de todo el personal del Excmo. Ayuntamiento de Gines se fijará anualmente a través del Presupuesto.

El Ayuntamiento de Gines teniendo en cuenta criterios tales como la antigüedad, la necesidad del puesto a cubrir, etc. Se compromete a la consolidación progresiva de puestos de trabajo del personal interino a plantilla; así como el personal laboral temporal a interino, mediante la fijación en los presupuestos anuales de la consignación presupuestaria correspondiente y la aprobación y publicación de la Oferta de Empleo Público.

#### Artículo 50. *Plantilla de personal.*

Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Gines aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla debidamente clasificada.

La plantilla podrá ser ampliada en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.
- b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Siempre que en un servicio y en una categoría determinada se superen las 840 horas de trabajo extraordinario anual, la Corporación está obligada a la realización de un estudio de organización y a proceder en consecuencia, teniéndose en cuenta en la negociación de la Oferta de Empleo Público del año siguiente.

#### Artículo 51. *Relación de puestos de trabajo.*

La Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los términos siguientes:

- a) La R.P.T. comprenderá los puestos de trabajo de todo el personal de cada centro de trabajo o servicio, el número y características de los que puedan ser ocupados por personal laboral fijo, trabajadores en régimen de derecho laboral, personal eventual y de servicios adaptados y discapacitados.
- b) La R.P.T. indicará, en cada caso, la denominación y características esenciales de cada puesto; los requisitos exigidos para su desempeño y el complemento específico detallado por factores que correspondan a los mismos.
- c) Los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Gines serán desempeñados de acuerdo con los requisitos que se establezcan en la relación que los contengan.
- d) La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por los trabajadores fijos, requerirán que los correspondientes puestos figuren detallados en la R.P.T.
- e) La R.P.T. deberá ser actualizada anualmente, incluyéndose en la misma, las modificaciones sufridas en los distintos servicios.
- f) La R.P.T. será pública y cualquier empleado tendrá libre acceso a la misma.
- g) Las modificaciones de la R.P.T. serán objeto de negociación previa con el Comité de Empresa. Las actas resultantes de dicha negociación formarán parte del Expediente Administrativo instruido al efecto.

Antes de la finalización del año 2009, el Ayuntamiento de Gines de mutuo acuerdo con el comité de empresa, contratará

los servicios de una empresa para elaborar una relación y valoración de puestos de trabajo.

Artículo 52. *Remisión y publicación.*

Una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración Autonómica y al Comité de Empresa, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del Presupuesto.

SECCIÓN 2.<sup>a</sup> *Grupos profesionales.*

Artículo 53. *Grupos.*

Son trabajadores fijos del Ayuntamiento de Gines, quienes en virtud de contrato de trabajo, desempeñan servicios de carácter permanente, figuren en la plantilla y perciban retribuciones con cargo al Capítulo I del Presupuesto General de la Corporación.

Son trabajadores temporales aquellos que se contratan para atender las necesidades no permanentes de personal, pudiéndose utilizar la modalidad de contrato, conforme a la legislación vigente en cada momento, más adecuada para la duración y carácter de las tareas a desempeñar.

Artículo 54. *Sistema de clasificación.*

El sistema de clasificación que se contempla en el presente Convenio se estructura en grupos profesionales y áreas funcionales y se establece con el fin de facilitar la movilidad funcional e interdepartamental del personal y de favorecer su promoción estableciendo para ello mecanismos dentro del sistema.

El Personal Laboral del Ayuntamiento de Gines se integrará en una única escala.

El grupo profesional agrupa unitariamente las aptitudes profesionales, las titulaciones y el contenido general de la prestación laboral que se corresponde con las mismas.

Las áreas funcionales agrupan, unitariamente, dentro de los grupos profesionales, el conjunto de contenidos y tareas que por su naturaleza se encuadran dentro de una determinada profesión, oficio o rama de actividad profesional.

La pertenencia a un grupo profesional y área funcional capacitará para el desempeño de todas las tareas y cometidos propios de los mismos, sin más limitaciones que las derivadas de la exigencia de las titulaciones específicas y de los demás requisitos de carácter profesional contemplados, en su caso, en los catálogos y relaciones de puestos de trabajo.

Artículo 55. *Criterios para determinar la pertenencia a grupos profesionales.*

La determinación de la pertenencia a un grupo profesional será el resultado de la ponderación, entre otros, de los siguientes factores: conocimientos y experiencia, iniciativa, autonomía, responsabilidad, mando y complejidad.

En la valoración de los factores anteriormente mencionados, se tendrá en cuenta:

a) Conocimientos y experiencia. Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta, además de la formación básica o específica necesaria para cumplir correctamente los cometidos, la experiencia adquirida y la dificultad para la adquisición de dichos conocimientos y experiencia

b) Iniciativa. Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de seguimiento de normas, procedimientos o directrices para la ejecución de tareas o funciones.

c) Autonomía: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de dependencia jerárquica en el desempeño de funciones o tareas que se desarrollen.

d) Responsabilidad: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de autonomía de acción del trabajador, el nivel de influencia sobre los resultados, la relevancia de la gestión sobre recursos humanos, técnicos y productivos y la asunción del riesgo por las decisiones tomadas y sus consecuencias.

e) Mando: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de supervisión y ordenación de las funciones y tareas, la capacidad de interrelación, las características del colectivo y el número de personas sobre las que se ejerce el mando.

f) Complejidad: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el número y grado de integración de los diversos factores antes enumerados en la tarea o puesto encomendado.

Artículo 56. *Grupos profesionales.*

Grupo Profesional I.

Se incluye en este grupo a aquellos trabajadores que en el desempeño de su trabajo requieren un alto grado de conocimientos profesionales que ejercen sobre uno o varios sectores de la actividad, con objetivos definidos y alto grado de exigencia en los factores de iniciativa, autonomía y responsabilidad.

Formación: Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

Este grupo profesional está constituido por:

- Psicólogo.
- T.G. Información.
- Abogado.

Grupo Profesional II.

Se incluyen en este grupo a aquellos trabajadores que llevan a cabo funciones consistentes en la realización de actividades complejas con objetivos definidos dentro de su nivel académico; integran coordinan y supervisan la ejecución de tareas heterogéneas con la responsabilidad de ordenar el trabajo de un conjunto de colaboradores; se incluye además la realización de tareas complejas pero homogéneas, así como aquellas que consisten en establecer o desarrollar programas o aplicar técnicas siguiendo instrucciones generales.

Formación: Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalentes.

Este grupo profesional esta constituido por:

- Graduado Social.
- Trabajador Social.
- Maestro Formación.
- Directora Casa Mayor.
- Coor. Educadora.
- Ing. Tec. Agrícola.
- Dra. Agencia Desarrollo.
- Técnico Animación Sociocultural.
- Director de Música.
- Técnico de Cultura.
- Técnico Informático.

Grupo Profesional III.

Se incluyen en este grupo:

a) A aquellos trabajadores que realizan funciones con alto grado de especialización y que integran, coordinan y supervisan la ejecución de varias tareas homogéneas o funciones especializadas que requerirán una amplia experiencia y fuerte grado de responsabilidad en función de la complejidad del organismo. Normalmente actuará bajo instrucciones y supervisión general de otras u otras personas, estableciendo o desarrollando programas o aplicaciones técnicas. Asimismo se responsabilizan de ordenar el trabajo de un conjunto de colaboradores.

b) A aquellos trabajadores que realizan trabajos de ejecución autónoma que exija habitualmente iniciativa por parte de los trabajadores encargados de su ejecución, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de las mismas, pudiendo ser ayudados por otros u otros trabajadores de grupos profesionales inferiores. Su ejercicio puede conllevar el mando directo de un conjunto de trabajadores y la supervisión de su trabajo.

Formación: Título de Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de Técnico Superior, Técnico Especialista o equivalente, Graduado en Educación Secundaria o Educación General.

Este grupo profesional está constituido por:

- Delineante.
- Advo. Apoyo Informático.
- Animadora Socio-Cultural.
- Gestor Cultural.
- Administrativo.

Grupo Profesional IV.

Se incluyen en este grupo

a) Aquellos trabajadores que, con conocimiento y aptitud suficientes, son responsables de una o varias secciones o servicios, pudiendo tener a sus órdenes al personal profesional correspondiente, a quien hará cumplir el trabajo que se le encomiende, asumiendo la responsabilidad del rendimiento y control del trabajo realizado por todo el personal a su cargo.

b) Aquellos trabajadores que, conocen y practican todas las operaciones propias de un oficio, con especialización y adecuado rendimiento. Pueden trabajar individualmente o en equipo con operarios de igual o inferior categoría, siendo responsable de la calidad del trabajo realizado.

c) Aquellos trabajadores que, conocen y practican todas las operaciones propias de un oficio, con rendimiento y calidad de trabajo normales o que llevan a cabo tareas consistentes en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso y concreto, con cierto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales de carácter especializado.

d) Formación: Título de Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica o Formación Profesional correspondiente.

Este grupo profesional está constituido por:

- Encargado Deporte.
- Encargado Mantenimiento.
- Oficial de 1ª (jardinero, deporte, albañil, pintor).
- Oficial de 1ª electricista.
- Oficial de 1ª mantenimiento.
- Oficial 1ª Medios Audiovisual.
- Oficial 1ª Mecánico.
- Responsable de calidad.
- Auxiliares (tv, administrativo, ayuda a domicilio)
- Oficial de segunda.
- Sepulturero.
- Agente de Información.
- Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

Grupo Profesional V.

Se incluyen en este grupo:

a) A aquellos trabajadores que llevan a cabo tareas consistentes en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso y concreto, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales de carácter elemental.

b) A aquellos trabajadores que llevan a cabo tareas que se realizan de forma manual o con ayuda de elementos mecánicos simples, ajustándose a instrucciones concretas, claramente establecidas con un alto grado de dependencia y que requieren normalmente esfuerzo físico y atención en la realización de su trabajo.

Formación: Nivel de formación equivalente a Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria.

Este grupo profesional está constituido por:

- Peón Especializado.
- Peones.
- Conserje.
- Notificador.
- Conserje-notificador.
- Limpiadoras.
- Vigilante.

Artículo 57. *Áreas funcionales.*

Los trabajadores se adscribirán a las siguientes áreas funcionales:

1. De Administración.
2. Técnica.
3. De Servicios e Infraestructura.
4. Social.
5. Educativa, Cultural y Deportes.
6. Bienestar y Calidad Ambiental.

Son trabajadores temporales aquellos que se contraten para atender las necesidades no permanentes de personal, pudiéndose utilizar la modalidad de contrato, conforme a la legislación vigente en cada momento, más adecuada para la duración y carácter de las tareas a desempeñar.

SECCIÓN 3.ª *Ingreso.*

Artículo 58. *Selección de personal.*

La selección y acceso de todo el personal laboral debe realizarse de acuerdo con la Oferta de Empleo Público, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garantice, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Los procedimientos de selección y acceso de los trabajadores, se regirán por las bases de la convocatoria respectiva, que se ajustarán, en todo caso, a la legislación básica del Estado sobre función pública y se establecerán teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a la naturaleza de las funciones a desarrollar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas ó teóricas que sean precisas.

La oposición consiste en la celebración de una o más pruebas de capacidad para determinar la aptitud de los aspirantes y fijar el orden de prelación de los mismos en la selección; el concurso consiste exclusivamente en la calificación de los méritos de los aspirantes y la prelación de los mismos en la selección; el concurso-oposición consiste en la sucesiva celebración como parte del procedimiento de selección de los dos sistemas anteriores. La fase de concurso será anterior a la fase de oposición.

Artículo 59. *Oferta de Empleo Público.*

Las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existente, a través de la promoción interna, serán objeto de Oferta de Empleo Público.

El Ayuntamiento se compromete a alcanzar en su plantilla consolidada un 3 % de trabajadores con discapacidad.

Durante la vigencia del presente Convenio se incluirán anualmente a Oferta de Empleo Público al menos todas las vacantes con dotación presupuestaria, sin perjuicio de lo que establezca la legislación vigente.

Artículo 60. *Acceso.*

Para ser admitido a las pruebas para el acceso a la plantilla de trabajadores, será necesario:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea según se determine en las Bases de las correspondientes convocatorias.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o

para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida.

El acceso a los Cuerpos o Escalas del personal laboral será a través del sistema de concurso-oposición, salvo cuando, por la naturaleza de las funciones a desempeñar sea más adecuada la utilización de la oposición, y excepcionalmente el de concurso, en el que deberán tenerse en cuenta las condiciones personales y profesionales que requiera la naturaleza de los puestos de trabajo a desempeñar.

#### Artículo 61. *Promoción interna.*

En todas las vacantes y/o puestos de nueva creación, el Ayuntamiento de Gines se comprometerá a reservar plazas para promoción interna consistente en la promoción desde un grupo de titulación inferior a otro superior. La oferta de empleo pública deberá recoger esta circunstancia, previa negociación de la comisión de seguimiento.

Para ello, los trabajadores afectados por el presente convenio deberán reunir las siguientes condiciones:

— Poseer la titulación exigida, además de cumplir con todos los requisitos exigidos legalmente para poder participar en el proceso de promoción interna, para los grupos profesionales IV y V se establecerá: que en el caso de no poseer la titulación académica exigida, quedará validada de igual modo, presentando cinco años de experiencia laboral en la categoría inferior.

— Antigüedad de dos años como mínimo en el grupo de procedencia.

— Reunir los requisitos específicos que para cada caso se establezcan en las convocatorias que será de mutuo acuerdo entre la delegación de personal y el Comité de Empresa.

— Se establece como procedimiento único de ascenso a puesto de superior categoría profesional, el concurso-oposición por méritos y actitudes demostradas en las pruebas que se establezcan teórica y/o práctica.

— En caso de que hubiese empate en la puntuación obtenida, se cubrirá la vacante con el trabajador que lleve más tiempo al servicio del Ayuntamiento.

Esta resolución no será tomada unilateralmente por ninguna de las partes sino en las formas y condiciones que se determinan.

Las Vacantes a cubrir se ofrecerán en convocatoria única a todo el personal acogido a este convenio, atendiendo en primer lugar las solicitudes del servicio donde exista vacante. En caso de no cubrirse con trabajadores del propio servicio, se procederá a solicitudes con las demás Delegaciones.

#### Artículo 62. *Contenido de las Bases.*

Las convocatorias deberán contener, al menos las siguientes circunstancias:

a) Número y características de las plazas convocadas.

b) Declaración expresa de que no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

c) Unidad administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación.

d) Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

e) Sistema selectivo.

f) Pruebas selectivas que hayan de celebrarse y, en su caso, relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección.

g) Designación del Tribunal Calificador que haya de actuar.

h) Sistema de calificación.

i) Programa que ha de regir las pruebas, o indicación de la Publicación Oficial en que se haya publicado con anterioridad.

j) Duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberán transcurrir entre cinco y cuarenta y cinco días.

k) Orden de actuación de Los aspirantes en el proceso selectivo.

l) Determinación, en su caso, de las características, duración, plazo máximo para el comienzo y centro u órgano responsable de la evaluación del período de prácticas o curso selectivo.

#### Artículo 63. *Órgano de Selección de personal nueva contratación y bolsas de trabajo.*

Los tribunales de selección serán nombrados, salvo excepción justificada, en cada orden de convocatoria y con arreglo a la misma les corresponderá el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas. Estarán constituidos por un número impar de miembros que serán: un responsable técnico de la especialidad profesional y cuatro trabajadores de plantilla con el mismo nivel profesional o superior que el puesto a cubrir; y el/la secretaria del Ayuntamiento en su calidad de secretaria. Se deberán designar el mismo número de miembros suplentes.

Las deliberaciones de los órganos de selección y comisiones de valoración serán secretas. La vulneración de este principio dará lugar a la aplicación del régimen disciplinario establecido en este convenio.

No podrá formar parte de los órganos de selección el Personal que hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Los parientes de los aspirantes con consanguinidad hasta el segundo grado, o por afinidad hasta el segundo, no podrán formar parte de los Tribunales.

Las indemnizaciones por asistencia como miembro del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el RD 462/2002, de 24 de mayo (BOE de 30 de mayo de 2002). Las cuantías a percibir serán en relación con la categoría y se establecen de manera unitaria, independientemente del número de sesiones a las que convoque el tribunal.

No se permitirá la entrada a los demás aspirantes en las pruebas.

#### Artículo 64. *Baremo de méritos.*

El tribunal de selección, establecido en el artículo 63, se reunirá previamente a la convocatoria de las pruebas para concretar los criterios y valoraciones pertinentes.

#### Artículo 65. *Bolsas de trabajo.*

Para hacer frente a las contrataciones temporales se utilizará la bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Gines. Las bolsas tendrán una vigencia de un año, determinando la comisión de seguimiento la prórroga o anulación. Para formar parte de estas bolsas se deberá cumplir los requisitos contenidos en su base de creación, entregar la documentación requerida, así como pasar por una prueba práctica y en su caso una entrevista. La comisión paritaria será la encargada de interpretar el correcto funcionamiento de las bolsas.

La lista provisional y el orden de solicitudes presentadas será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para conocimiento de los interesados, los cuales podrán recurrirlas, en caso de no estar conforme, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente de exposición.

En caso de empate en la puntuación de los aspirantes a formar parte de la bolsa, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en la prueba práctica.

El Ayuntamiento informará al Comité de Empresa en que situación se encuentran las bolsas de trabajo, tanto en el orden

que rigen los aspirantes como el tiempo de contratación de los mismos.

Artículo 66. *Período de prueba.*

Las admisiones o ingresos del personal, fuera cual fuere su calificación según su permanencia en el ayuntamiento, irán precedidas de un periodo de prueba, cuya duración será para todos los grupos de hasta 1 mes.

Artículo 67. *Preaviso de cese en el trabajo.*

1. A efectuar por los trabajadores.

Todo el personal que desee cesar en la prestación de sus servicios, deberá comunicar su decisión a la Corporación, siempre que el tiempo de vigencia de su contrato sea superior en número de días, con un preaviso de 15 días.

La falta de cumplimiento de estos plazos dará lugar a los perjuicios previstos por la Ley como falta sancionable.

2. A efectuar por la Empresa.

Los plazos anteriormente citados serán igualmente de aplicación para la Empresa cuando se trate de finalizaciones de contrato, si bien en tales casos y para contratos superiores a un año, el preaviso no podrá ser nunca inferior a quince días.

3. Casos Especiales.

No obstante lo establecido en los dos números anteriores, los citados plazos de preaviso no serán de aplicación para aquellos supuestos en que se trate de trabajadores contratados al amparo de cualquiera de las fórmulas establecidas en colaboración con Organismos Estatales o de la Comunidad Autónoma, así como aquellos que sean para trabajos por obra o servicio determinado, cuya fecha de finalización sea imposible de determinar en función del servicio o la actividad. Igualmente no serán de aplicación los citados plazos de preaviso para aquellos trabajadores que se contraten como interinos, que cesarán automáticamente tan pronto cesen las causas que dieron lugar a dicho interinad.

Artículo 68. *Finiquitos del personal.*

Todo personal que finalice su contrato de trabajo o relación laboral con el Ayuntamiento, ya sea por voluntad propia o por terminación de contrato, tendrá derecho a que le retribuyan los salarios devengados y las partes proporcionales de las pagas extraordinarias, así como las vacaciones que no se hayan disfrutado. No obstante, en los casos en que el trabajador decida, a voluntad propia, su marcha de la Empresa y no haya cumplido con los plazos de preaviso citados en el articulado de este Convenio, no se le abonarán las partes proporcionales de las vacaciones no disfrutadas, al no ser éstas sustituibles por compensación económica (artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores) y no haber dado opción a disfrutarlas antes de la extinción de su relación laboral.

Artículo 69. *Contratación interina.*

Los puestos de trabajo que, incluidos en la relación de puestos de trabajos y presupuestariamente dotados, queden vacantes por cualquier causa, o que precisen la sustitución del titular y hasta tanto se adjudiquen por el procedimiento que corresponda, o hasta la incorporación del mismo, según el caso, podrán ser cubiertos, mediante contratación temporal, según las modalidades previstas en la normativa laboral vigente, y de acuerdo al procedimiento de selección seguido a tal efecto. Dicho procedimiento habrá de seguir el sistema de concurso-oposición y se ajustará a lo establecido en los artículos del presente convenio. Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán contratados en situación interina mientras se resuelva definitivamente la adjudicación del puesto de trabajo en cuestión. El Ayuntamiento intentará por los medios a su alcance resolver las situaciones de interinidad en el menor tiempo posible.

SECCIÓN 4.<sup>a</sup> *Retribuciones.*

Artículo 70. *Normas generales y comunes.*

Los trabajadores serán remunerados por el Ayuntamiento según los conceptos y en las cuantías que se determinen en este convenio.

La ordenación del pago de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro que deba realizarse con cargo a los correspondientes fondos de la corporación la cual regulará mediante las resoluciones oportunas, el procedimiento sustitutorio para el percibo por los interesados de las cantidades que hayan dejado de satisfacerseles.

Artículo 71. *Salario Base.*

Será fijado en la tabla de retribuciones, consistente en 12 pagas mensuales.

Artículo 72. *Pagas Extraordinarias.*

Se establece dos pagas extraordinarias de 30 días cada una, a abonar el 30 de Junio y el 20 de Diciembre. Su cómputo se efectuará sumando el salario base según convenio, más antigüedad, complementos específicos y plus extra salarial en los términos establecidos en la Ley General de Presupuestos.

Artículo 73. *Antigüedad.*

Los trienios consisten en una cantidad igual para cada grupo por cada tres años de servicios reconocidos en la Administración Pública o Sector Público.

Para el perfeccionamiento de trienios se computará tal y como está regulado en el Estatuto de la función Pública.

Los trabajadores fijos así como Los interinos devengarán mensualmente los trienios, a partir del día primero del mes en que se cumplan tres o múltiplo de tres años de servicio efectivo.

La cuantía por trienios será señalada en la tabla de retribuciones.

Artículo 75. *Plus Extra salarial.*

Se establece un plus extra salarial igual para todos los trabajadores que será fijado en la tabla de retribuciones.

Artículo 76. *Complemento personal Transitorio.*

Se establece un complemento personal Transitorio que será fijado en la tabla de retribuciones. Este complemento no guarda relación con ningún tipo de responsabilidad y está derivado de las circunstancias personales del puesto. Este complemento se irá absorbiendo con el incremento del I.P.C.

Artículo 77. *Complemento específico.*

El complemento específico retribuirá las condiciones particulares de los puestos de trabajo, en atención a su especial dificultad, técnica, responsabilidad por mando, responsabilidad por dinero, responsabilidad por relaciones, responsabilidad por mando, penosidad y peligrosidad.

En ningún caso se podrá asignar más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas en el apartado anterior que puedan concurrir en el puesto de trabajo.

La valoración, así como la fijación de la cuantía del complemento específico, deberá ser negociada con el Comité de Empresa.

Artículo 78. *Especial dedicación.*

En este complemento se retribuirá a aquellos puestos cuyo desempeño necesite de una disponibilidad especial. Se entiende por especial dedicación el hecho de que en horarios fuera de la habitual jornada de trabajo el trabajador que desempeñe el puesto, habitualmente, realice tareas propias del mismo. Estas horas extra no pueden ser compensadas ya que no serían compatibles con un eficaz desenvolvimiento de la delegaciones.

En el presente convenio se establecen una dedicación especial para los puestos de sepulturero, conserje del Ayunta-

miento, Oficial 1.<sup>a</sup> Electricista, encargado de deportes, encargado de mantenimiento, ingeniero técnico agrícola y la directora de la agencia de desarrollo local.

**Artículo 79. Horas extraordinarias.**

Ante la situación de paro existente y con el objeto de favorecer el empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias.

Las distintas delegaciones procurarán establecer un cuadrante anual ordinario que tenga en cuenta las actividades que se desempeñen a lo largo del ejercicio.

Para los trabajos de urgente reparación, prevención de daños y fuerza mayor será de aplicación lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y la Ley de la Función Pública. La Delegación de personal informará mensualmente al Comité de Empresa y Secciones Sindicales sobre el número de horas extraordinarias realizadas y la distribución por los distintos departamentos.

El valor/hora normal se constituye por el cociente resultante de dividir las retribuciones integras anuales que le correspondan recibir al trabajador por el número de horas en cómputo anual de su jornada de trabajo, y sobre el mismo se aplicaran los siguientes coeficientes multiplicadores:

- a) Día laboral : de 6 a 22 horas : VHN por 1,75.
- b) Día laboral de 22 a 6 horas :VHN por 1,75 por 1,1.
- c) Día festivo : de 6 a 22 horas: VHN por 2.
- d) Día festivo : de 22 a 6 horas : VHN por 2 por 1,1.

**Artículo 80. Horas festivas y jornadas laborales nocturnas.**

Horas festivas serán las realizadas los días dispuestos en el artículo 11 del presente Convenio.

Horas nocturnas serán las trabajadas durante el periodo comprendido entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana. Su retribución económica se verá incrementada en un 40 % más de su valor de una hora normal.

**Artículo 81. Jornadas especiales.**

Se considerarán jornadas especiales las trabajadas a partir de las 17.00 horas del día de la cabalgata y el día de la salida de las carretas.

Excepcionalmente, para aquellos servicios de ineludible prestación ciudadana, en que se tuviera que trabajar las jornadas consideradas como especiales, así como los días festivos, se retribuirá al personal con 150 euros.

**Artículo 82. Trabajo de superior categoría.**

En el caso de sustituciones de puestos de trabajo de superior categoría se distinguen a efectos de retribuciones dos situaciones:

- Sustitución plena, en el sentido de que la misma abarca la totalidad de funciones del puesto de trabajo ocupado provisionalmente, el 100 % de las retribuciones del puesto ocupado.
- Sustitución parcial, en el sentido de que la misma no abarca la totalidad de funciones del puesto de trabajo ocupado provisionalmente, el 30% de las diferencias retributivas con el puesto sustituido.

TABLA SALARIAL

| Categoría            | Salario base | Plus extra | Comp. Especifico | Comp. Transit. | Especial dedicación | Antigüedad |
|----------------------|--------------|------------|------------------|----------------|---------------------|------------|
| <b>Grupo I</b>       |              |            |                  |                |                     |            |
| Psicólogo            | 1.235,93     | 100,00     | 470,00           |                |                     | 47,40      |
| T. G. Información    | 1.235,93     | 100,00     | 470,00           |                |                     | 47,40      |
| Abogado              | 1.235,93     | 100,00     | 470,00           |                |                     | 47,40      |
| <b>Grupo II</b>      |              |            |                  |                |                     |            |
| Graduado Social      | 1.137,83     | 100,00     | 460,00           | 431,82         |                     | 40,63      |
| Trabajador Social    | 1.137,83     | 100,00     | 460,00           | 431,82         |                     | 40,63      |
| Directora E. P.      | 1.137,83     | 100,00     | 460,00           |                |                     | 40,63      |
| Directora Casa Mayor | 1.137,83     | 100,00     | 470,00           |                |                     | 40,63      |

| Categoría                              | Salario base | Plus extra | Comp. Especifico | Comp. Transit. | Especial dedicación | Antigüedad |
|--|--------------|------------|------------------|----------------|---------------------|------------|
| Tec. Ani-Sociocultural                 | 1.137,83     | 100,00     | 460,00           |                |                     | 40,63      |
| Coordinadora educadora                 | 1.137,83     | 100,00     | 440,00           |                |                     | 40,63      |
| Ing. Tec Agrícola                      | 1.137,83     | 100,00     | 520,00           |                | 523,37              | 40,63      |
| Dra. Agencia Desarrollo                | 1.137,83     | 100,00     | 520,00           |                | 357,32              | 40,63      |
| Técnica de Cultura                     | 1.137,83     | 100,00     | 440,00           |                |                     | 40,63      |
| Director de Música                     | 1.137,83     | 100,00     | 470,00           |                |                     | 40,63      |
| Técnico Informático                    | 1.137,83     | 100,00     | 510,00           |                |                     | 40,63      |
| <b>Grupo III</b>                       |              |            |                  |                |                     |            |
| Gestora Cultural                       | 1.021,82     | 100,00     | 340,00           | 100,00         |                     | 33,86      |
| Delineante                             | 1.021,82     | 100,00     | 460,00           |                |                     | 33,86      |
| Adm Apoyo Informático                  | 1.021,82     | 100,00     | 340,00           | 284,70         |                     | 33,86      |
| Animadora Socio-Cultural               | 1.021,82     | 100,00     | 280,00           | 60,00          |                     | 33,86      |
| Administrativo                         | 1.021,82     | 100,00     | 200,00           |                |                     | 33,86      |
| <b>Grupo IV</b>                        |              |            |                  |                |                     |            |
| Encargado Deporte                      | 820,00       | 100,00     | 440,00           |                | 400,00              | 27,09      |
| Encargado Mantenimiento                | 820,00       | 100,00     | 440,00           |                | 400,00              | 27,09      |
| Oficial 1º eléctrico                   | 820,00       | 100,00     | 370,00           |                | 752,31              | 27,09      |
| Oficial 1º mantenimiento               | 820,00       | 100,00     | 370,00           |                |                     | 27,09      |
| Oficial 1º (Albañil, Jardiner, Dep...) | 820,00       | 100,00     | 370,00           |                |                     | 27,09      |
| Oficial 1º Medios Audiovisual          | 820,00       | 100,00     | 370,00           |                |                     | 27,09      |
| Oficial de Segunda                     | 820,00       | 100,00     | 310,00           |                |                     | 27,09      |
| Auxiliar Administrativo                | 820,00       | 100,00     | 310,00           |                |                     | 27,09      |
| Mecánico                               | 820,00       | 100,00     | 360,00           |                |                     | 27,09      |
| Responsable de Calidad                 | 820,00       | 100,00     | 310,00           |                |                     | 27,09      |
| Agente de Información                  | 820,00       | 100,00     | 310,00           |                |                     | 27,09      |
| Sepulturero                            | 820,00       | 100,00     | 330,00           |                | 180,00              | 27,09      |
| Auxiliar Ayuda Domicilio               | 820,00       | 100,00     | 310,00           |                |                     | 27,09      |
| Peón Especializado                     | 710,00       | 100,00     | 380,00           |                |                     | 27,09      |
| Peón Oficinas varios                   | 710,00       | 100,00     | 360,00           |                |                     | 27,09      |
| V Conserje                             | 710,00       | 100,00     | 360,00           |                | 450,00              | 27,09      |
| Notificador                            | 710,00       | 100,00     | 360,00           |                |                     | 27,09      |
| Conserje-Notificador                   | 710,00       | 100,00     | 360,00           |                |                     | 27,09      |
| Limpiadoras                            | 710,00       | 100,00     | 360,00           |                |                     | 27,09      |
| Vigilante                              | 710,00       | 100,00     | 280,00           |                |                     | 27,09      |

**Disposiciones adicionales.**

Primera.—El Ayuntamiento de Gines se compromete a llevar a cabo un proceso de consolidación y regularización de aquellos puestos fijos de plantilla que se encuentran ocupados de forma temporal o interina. El sistema que se seguirá para realizar dicha consolidación de empleo será el de concurso-oposición.

Segunda.—Para lo no contemplado en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

**Tercera.—Comisión Paritaria de Seguimiento.**

Entenderá de las incidencias que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio, así como la interpretación y desarrollo de las partes dudosas e incompletas del mismo que pudieran existir, y trámite previo a cualquier recurso que pudiera plantearse de forma oficial.

Cuarta.—El contrato eventual por circunstancias de la producción, previsto en el artículo 15.1. b) del Estatuto de los Trabajadores, podrá concertarse por una duración máxima de doce meses en un periodo de dieciocho meses.

Segundo.—Someter este acuerdo a información pública por un periodo de treinta días, en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero.—El presente acuerdo devendrá definitivo en el caso de no producirse alegación alguna; entrando en vigor transcurridos quince días hábiles después de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Gines a 6 de octubre de 2008.—El Alcalde, Manuel Camino Payán.

## LEBRIJA

Doña María José Fernández Muñoz, Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, ha dictado Resolución número 1871, de fecha 19 de mayo de 2008, del siguiente tenor literal:

Considerando que con fecha a 1 de mayo de 2008, ha tenido entrada en vigor la nueva Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, cuya Disposición Adicional Segunda, modifica el régimen competencial en materia de contratación establecido en la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Asimismo, y al objeto de agilizar la tramitación de los expedientes tanto en materia contratación como de personal, en orden a las facultades conferidas por la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local en su artículo 23.1, los artículos 52.1 y 43.3 del ROF.

*Resuelvo:*

Primero.—Modificar el Decreto número 2005 de 2007, que regula las competencias que delega la Alcaldesa en la Junta de Gobierno Local quedando redactada del siguiente tenor literal;

*En materia de personal:*

4. Se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local de las contrataciones de personal realizadas por la Alcaldía mediante una relación facilitada por el departamento de personal.

*En materia de contratación:*

La celebración de contratos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y la adjudicación de concesiones administrativas que reúnan los siguientes requisitos.

1. Cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinario del presupuesto ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado.

2. Asimismo la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación de patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

No obstante, y al objeto de dotar de mayor fluidez el funcionamiento de la Corporación, se reserva a la Alcaldía Presidencia las siguientes facultades.

1. La celebración de todo tipo de contratos menores.

2. El inicio de los expedientes, la autorización del gasto y la aprobación de los Pliego de Cláusula Administrativas en los procedimientos negociados con y sin publicidad, así como en los casos de oferta económica mas ventajosa, correspondiendo a la Junta de Gobierno su adjudicación.

Se dará cuanta de las resoluciones de Alcaldía de los expedientes de contratación por adjudicación directa.

*En materia de Hacienda:*

Se suprime la facultad de autorizar y disponer el gasto por importe superior a 3.005,06 euros al estar en contradicción con las facultades de contratación señaladas anteriormente sustituyéndose por el párrafo anteriormente expuesto.

Segundo.—Se mantiene vigente el resto del contenido del Decreto número 2005/07.

Tercero.—Dar publicidad al presente acuerdo y se da cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

En Lebrija a 29 de mayo de 2008.—La Alcaldesa, María José Fernández Muñoz.

40-7552

## LEBRIJA

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2008, la modificación del Reglamento de Funcionamiento de Plenos y Comisiones del Ayuntamiento de Lebrija, se abre periodo de información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos de este Ayuntamiento, para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias por parte de los interesados. De no producirse éstas, se considerará definitivamente aprobada la modificación del «Reglamento de Funcionamiento de Plenos y Comisiones del Ayuntamiento de Lebrija», el cual surtirá efectos a los quince días siguientes a la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lebrija a 27 de noviembre de 2008.-La Alcaldesa, María José Fernández Muñoz.

20D-16235

## LOS MOLARES

El Sr. Alcalde, con fecha 7 de noviembre de 2008, ha dictado la siguiente resolución:

«Orden de ejecución por razones de seguridad:

Examinado el procedimiento instruido para determinar las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de la urbanización de la Unidad de Ejecución UE-8, cuyo promotor es don Francisco Borrego Fernández, vecino de Utrera, calle Dr. Fleming número 3, y:

Resultando probado, conforme a los informes de la Oficina Técnica Municipal, que la mencionada Unidad de Ejecución UE-8 presenta unas condiciones defectuosas que afecta también a las condiciones de salubridad, ornato público y de seguridad pública de las calles que conforman dicha Unidad de Ejecución, con previsibles daños a personas y bienes.

Atendido que existe el deber general de todos los propietarios de construcciones, edificaciones e instalaciones de mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, y tranquilidad, siendo la valoración de las obras necesarias para corregir los defectos la siguiente:

|  |                   |
|--|-------------------|
| Vallado de la finca 27,30 m x 2 m x 9 €                                      | 491,40 €          |
| Limpieza de escombros y basuras, unos 15 camiones x 40 €                     | 600,00 €          |
| Reparaciones de diferentes desperfectos en calzada, 60 m <sup>2</sup> x 60 € | <u>3.600,00 €</u> |
|  | 4.691,40 €        |

Visto el informe de Secretaría, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 51.1A)a) y 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establece el deber que tienen los propietarios de terrenos, construcciones y edificios de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones de habitabilidad o el uso efectivo, pudiendo los municipios ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones, así como el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y demás legislación concordante, en relación con los preceptos indicados anteriormente, resuelve:

Primero: Ordenar a don Francisco Borrego Fernández, de acuerdo con el informe de la Oficina Técnica Municipal, que, en el plazo de una semana, proceda a la ejecución de las obras indicadas de vallado de la finca de longitud 27,30 m x 2 m; limpieza de escombros y basuras; y reparaciones de los desperfectos en calzada de unos 60 m<sup>2</sup>.

Segundo: Apercibirle que transcurrido el plazo sin haber llevado a cabo la orden dada, se procederá a la incoación del procedimiento sancionador con imposición de multa, en cuya resolución se le volverá a requerir para que ejecute lo ordenado, que de no cumplirlo se realizará por el Ayuntamiento a cargo del obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria».

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución, que es firme en vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, o bien, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente aquél en que tenga lugar la notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Sírvase firmar el «recibí», para debida constancia en el expediente de su razón.

Los Molares a 10 de noviembre de 2008.—El Secretario-Interventor, José Carvajal Ayala.

8W-15815

#### MORÓN DE LA FRONTERA

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2007, acordó aprobar definitivamente el expediente de Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en la parcela urbana junto a manzana M3 del P.E.R.I. número 1, Paseo del Gallo.

Resumen del contenido: A la parcela sita en Paseo del Gallo núm. 20, con una superficie de 343,84 m<sup>2</sup> se le modifican las Ordenanzas de aplicación, de modo que en vez de aplicársele las Ordenanzas Particulares de la Zona Residencial Unifamiliar Cerrada, (arts. 144-148 de las Normas Subsidiarias Municipales), pasarán a regularse mediante las Ordenanzas Reguladoras definidas en el P.E.R.I. núm. 1, Paseo del Gallo, en cuanto al Título I (Generalidades), Título II (Régimen Urbanístico del Suelo) y Título III (Normas de Edificación).

Esta aprobación definitiva trae su causa en la asunción de competencias del artículo 22 del Decreto 77/94, de 5 de abril, que el Ayuntamiento tiene de acuerdo con la Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 15-12-1999 y publicada en el BOJA número 11, de 29-01-00.

Contra el mencionado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1988, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de Julio, o en su caso ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Morón de la Frontera a 18 de mayo de 2008.—El Alcalde, Manuel Morilla Ramos.

253W-5857

#### EL PEDROSO

Don Manuel Meléndez Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento de El Pedroso, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2008, a la que asistieron los once Concejales que legalmente componen la Corporación, ha adoptado, por seis votos a favor y cinco abstenciones, y por tanto con mayoría suficiente para ello, los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el Plan de Saneamiento Económico-Financiero 2008-2010, con proyección hasta 2011, que ha sido redactado por la Unidad de Asesoramiento Económico a Municipios del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de Diputación Provincial de Sevilla, de fecha octubre de 2008, y adoptar las medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias en las formas detalladas en el citado Plan, que consta en el expediente de razón.

Segundo: Comunicar el presente acuerdo a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía remitiéndole una copia del presente Plan, conforme a lo establecido en el artículo 21 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades locales.

Tercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del R.D. 1463/2007, publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndose constar que el Plan Económico-Financiero aprobado, queda a disposición del público en la Oficina de Intervención de este Ayuntamiento, a efectos informativos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Pedroso a 11 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Manuel Meléndez Domínguez.

8W-15504

#### PILAS

Don José L. Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pilas (Sevilla).

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la siguiente Resolución de la Delegada de Seguridad Ciudadana, por delegación del Alcalde de esta Corporación, de fecha 26 de febrero de 2008, ya que habiéndose intentado la notificación, no se ha podido practicar:

«Vista la denuncia que encabeza este expediente de fecha 13 de febrero de 2008, presentada contra don Eduardo Reyes Reyes, con D.N.I. número 47.349.975-J y domicilio en la calle Joaquín Rodrigo número 14, de esta localidad, por desobedecer los mandatos de los agentes de la autoridad en calle Antonio Becerril esquina con calle Pedro Parias, haciendo caso omiso a sus indicaciones.

Vistos los artículos 26 y siguientes de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana, en los cuales se tipifica la infracción, se indica la sanción con la que podrá corregirse, se establecen quienes son competentes para sancionar, la tramitación de los procedimientos y las medidas provisionales; así como lo previsto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Esta Concejala, en uso de las atribuciones delegadas por Resolución de la Alcaldía número 876/07 de 20 de junio,

*Ha resuelto:*

Primero.—Iniciar procedimiento simplificado para el ejercicio de la potestad sancionadora, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, contra don Eduardo Reyes Reyes, con D.N.I. número 47.349.975-J y domicilio en la calle Joaquín Rodrigo número 14, de esta localidad, por desobedecer los mandatos de los agentes de la autoridad en calle Antonio Becerril esquina con calle Pedro Parias, haciendo caso omiso a sus indicaciones, considerada infracción leve, pudiendo corresponderle una sanción de hasta 150 euros, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana.

Segundo.—Nombrar instructor del procedimiento al Jefe de la Policía Local.

Tercero.—Notificar la presente resolución al instructor del procedimiento y a los interesados, los cuales, en el plazo de diez días a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación, efectuarán las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba.

Cuarto.—Concluido el plazo de alegaciones y, en su caso, el período de pruebas el instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución, remitiéndose a la Comisión de Gobierno para que adopte la correspondiente resolución.

Quinto.—El presunto responsable puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1398/93».

Lo que participo a Vd. para su conocimiento y efectos; significándole que el régimen de abstención y recusación se encuentra previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 18 de abril de 2008.—El Alcalde, José L. Ortega Irizo.

40-5664

---

**PILAS**

Don José L. Ortega Irizo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pilas (Sevilla).

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la siguiente Resolución de la Delegada de Seguridad Ciudadana por delegación del Alcalde de esta Corporación, de fecha 26 de febrero de 2008, ya que habiéndose intentado la notificación, no se ha podido practicar:

«Vista la denuncia que encabeza este expediente de fecha 13 de febrero de 2008, presentada contra don Eduardo Reyes Reyes, con D.N.I. número 47.349.975-J y domicilio en la calle Joaquín Rodrigo número 14, de esta localidad, por desobedecer los mandatos de los agentes de la autoridad en calle Antonio Becerril esquina con calle Pedro Parias, haciendo caso omiso a sus indicaciones.

Vistos los artículos 26 y siguientes de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana, en los cuales se tipifica la infracción, se indica la sanción con la que podrá corregirse, se establecen quienes son competentes para sancionar, la tramitación de los procedimientos y las medidas provisionales; así como lo previsto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Esta Concejala, en uso de las atribuciones delegadas por Resolución de la Alcaldía número 876/07 de 20 de junio,

*Ha resuelto:*

Primero.—Iniciar procedimiento simplificado para el ejercicio de la potestad sancionadora, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, contra don Eduardo Reyes Reyes, con D.N.I. número 47.349.975-J y domicilio en la calle Joaquín Rodrigo número 14, de esta localidad, por desobedecer los mandatos de los agentes de la autoridad en calle Antonio Becerril esquina con calle Pedro Parias, haciendo caso omiso a sus indicaciones, considerada infracción leve, pudiendo corresponderle una sanción de hasta 150 euros, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana.

Segundo.—Nombrar instructor del procedimiento al Jefe de la Policía Local.

Tercero.—Notificar la presente resolución al instructor del procedimiento y a los interesados, los cuales, en el plazo de diez días a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación, efectuarán las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba.

Cuarto.—Concluido el plazo de alegaciones y, en su caso, el período de pruebas el instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución, remitiéndose a la Comisión de Gobierno para que adopte la correspondiente resolución.

Quinto.—El presunto responsable puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1398/93».

Lo que participo a Vd. para su conocimiento y efectos; significándole que el régimen de abstención y recusación se encuentra previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 18 de abril de 2008.—El Alcalde, José L. Ortega Irizo.

40-5668

---

**PILAS**

Don José L. Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pilas (Sevilla).

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del siguiente acuerdo adoptado por Resolución de la Alcaldía, de fecha 3 de enero de 2008:

Visto el expediente que se sigue a los propietarios de los inmuebles sitios en calle Tartessos, 63 y calle Tartessos, 61, de esta localidad, por la posible situación de ruina urbanística.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 17 de octubre de 2007 redactado tras visita a los inmuebles.

Vista la Resolución de Alcaldía número 381/08, de 14 de febrero en la que se resolvía iniciar procedimiento para la declaración legal de ruina urbanística de los inmuebles de referencia, así como poner el expediente de manifiesto a los propietarios y demás titulares de derechos afectados para que, en un plazo de 10 días aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

Que esta Resolución fue notificada a doña Beatriz Diago, en nombre y representación de los herederos del Sr. Becerril

Suárez, así como a doña Joaquina Fernández Ponce, a los herederos del Sr. Becerril Suárez y Sra. Mellado Daza, don Rafael, doña Dolores, doña María y don Francisco Becerril Bautista y don Antonio José Barragán Mellado.

Que la Resolución ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 72, de 29 de marzo.

Que habiendo transcurrido el plazo de alegaciones, no consta alegación alguna en el expediente.

Visto el artículo 157 la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procederá la declaración de la situación legal de ruina urbanística de una construcción o edificación cuando el coste de las reparaciones necesarias para devolver a la que esté en situación de manifiesto deterioro la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales supere el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el, siendo éste el representado por la mitad del valor de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil o, en su caso, de dimensiones equivalentes que la preexistente, realizada con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable.

Visto que según el informe técnico, el cálculo estimado del límite normal del deber de conservación es de 12.239,50 euros para el inmueble sito en calle Tartessos, número 61 y de 21.352,50 euros para el sito en el número 63 de la misma calle, rebasando el coste estimado de los trabajos y obras rebasa la mitad de dicho valor citado.

Visto el artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, «Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

El deber de los propietarios de edificios alcanza hasta la ejecución de los trabajos y obras cuyo importe tiene como límite el del contenido normal del deber de conservación».

Visto el apartado segundo del artículo 157 del mismo cuerpo legal, corresponderá al municipio la declaración de la situación legal de ruina urbanística, previo procedimiento, en el que, en todo caso, deberá darse audiencia al propietario y los demás titulares de derechos afectados a fin de que realicen las alegaciones oportunas.

En base a lo cual

*He resuelto:*

Primero.—Declarar la situación legal de ruina urbanística de los inmuebles sitos en calle Tartessos, 61 y 63 de este municipio.

Segundo.—Ordenar la demolición o completa rehabilitación de los inmuebles en un plazo máximo de dos meses. La demolición o rehabilitación deberá efectuarse previa solicitud de licencia de obras y bajo dirección facultativa aportando cualquier otro documento que resulte preceptivo para garantizar la seguridad en el inmueble.

Tercero.—Apercibir a los propietarios, de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento en caso de que no cumplan con lo ordenado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 29 de abril de 2008.—El Alcalde, José L. Ortega Irizo.

40-6382

## LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Proceder el archivo del expediente tramitado para la aprobación del Plan de Sectorización con ordenación pormenorizada del SUNP-1 «Pago de Enmedio», redactado por el Sr. Arquitecto, don Carlos López Cantos, aprobado inicialmente por acuerdo plenario, de fecha 15 de enero de 2007, a la vista de las determinaciones dispuestas en el documento de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de La Rinconada, en cuanto al ámbito de actuación del SUNP-1 «Pago de Enmedio», comunicando dicho archivo a los alegantes en el periodo de información pública.

Segundo.—Aprobar inicialmente el documento del Plan de Sectorización con ordenación pormenorizada de la Unidad Urbanística Integrada 1, Sureste del área SUNS-1 «Pago de Enmedio», redactado por el Sr. Arquitecto, don Carlos López Cantos.

Tercero.—Someter el expediente a trámite de información pública mediante la inserción de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en uno de los periódicos de mayor difusión provincial, para que en el plazo de treinta días hábiles puedan presentarse alegaciones.

Cuarto.—Solicitar los oportunos informes sectoriales, a las compañías suministradoras, así como a las administraciones cuyos intereses públicos puedan verse afectados.

Lo que se publica, a los efectos de la apertura del periodo de información pública, que será de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de esta publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en orden a la recogida de alegaciones y reclamaciones al expediente.

En La Rinconada a 17 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

11W-15567-P

## EL RONQUILLO

Por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2008, acordó aprobar el pliego de cláusulas administrativas, que han de regir la adjudicación mediante procedimiento abierto, conforme a continuación se detalla:

### 1. Entidad adjudicataria:

- a) Organismo. Ayuntamiento de El Ronquillo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.

### 2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Obras de restauración de la vía y antiguas estaciones de ferrocarril.

El tipo de licitación, asciende a 1.045.000,00 euros (IVA y Estudio de Seguridad incluidos).

El plazo de ejecución se fija en doce meses.

### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Varios criterios de selección.

### 4. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de El Ronquillo, Secretaria General
- b) Domicilio: Avda de Andalucía número 73.
- c) Teléfono: 95-4131009.

d) Fax: 95-4131009.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5. *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Documentación a presentar: La relacionada en la cláusula quinta del Pliego.

c) Lugar de presentación: Secretaría General del Ayuntamiento, de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes.

1. Entidad: Ayuntamiento de El Ronquillo.

2. Domicilio: Avda de Andalucía número 73.

3. Localidad y código postal: El Ronquillo, 41880.

6. *Apertura de proposiciones:*

a) Entidad: Ayuntamiento de El Ronquillo.

b) Domicilio: Avda de Andalucía número 73.

c) Fecha: Quinto día hábil siguiente (excluidos los sábados, domingos y festivos) a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 14.00 horas.

7. *Gastos de anuncios:*

Será por cuenta del adjudicatario el importe de los anuncios de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y hasta un máximo de 600 euros.

8. *Modelo de proposición:*

Se efectuará según lo dispuesto en los anexos I, II y III, del Pliego.

9. *Clasificación del contratista:*

Grupo C, Subgrupos 1 al 9, Categoría e).

10. *Criterios de adjudicación:*

a) Oferta económica: Un punto por cada 6.000 euros de baja sobre la media hasta baja temeraria.

b) Obras de idéntica naturaleza a las que se licitan: Un punto por cada obra ejecutada de idéntica naturaleza y presupuesto igual ó superior, con un máximo de 5 puntos.

2. Valoración técnica: Por Arquitecto Técnico Municipal.

c) Equipo y medios técnicos y humanos: Hasta 10 puntos.

d) Variantes ofrecidas al Proyecto del Ayuntamiento: Hasta 15 puntos, atribuyendo un máximo de 10 puntos a la mejora de calidades y 5 puntos a las alternativas técnicas, medioambientales o mejora de coordinación propuestas por el licitador.

11. *Garantía provisional:* 27.025,86 euros.

12. *Garantía definitiva:* El 5 por ciento del importe de la adjudicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Ronquillo a 23 de octubre de 2008.—El Alcalde, Rogelio Montero Huertas.

11D-15477-P

EL RUBIO

Se ha advertido error en el anuncio de aprobación de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales para 2008, publicado en el B.O.P. número 28 de fecha 4 de febrero de 2008, relativo al título de la Ordenanza de recogida de basura, ya que ésta figura como «Ordenanza Reguladora de la Tasa del Servicio de Recogida de Basura y Tratamiento (Reciclaje de la misma)», cuando lo correcto es «Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Servicio de Recogida de Basura».

Lo que se publica para general conocimiento.

En El Rubio a 8 de febrero de 2008.—El Alcalde, Juan Bautista Caraver Jurado.

40-2326

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Juan Ramón Troncoso Pardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 16 de enero de 2008, acordó:

Primero.—Aprobar los siguientes padrones fiscales correspondientes al ejercicio 2008, teniendo en cuenta las tarifas en vigor a efectos del cálculo de las cuotas incorporadas a los mismos.

Padrón: Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, ejercicio: 2008, período 1.

Número total de recibos: 2.894.

Importe: 79.611,37 euros.

Nombre primer contribuyente: Abad Donnici, Javier.

Nombre último contribuyente: Zurita Gotor, Mauricio.

Tipo de padrón: Anual.

Padrón: Tasa por la prestación de los servicios de recogida, transporte y eliminación de residuos (comercios), ejercicio: 2008, períodos 1 a 4.

Número total de recibos: 646.

Importe: 212.412,56 euros (anual).

Nombre primer contribuyente: Acuña Mendía, Manuel.

Nombre último contribuyente: Zona Villaverde, S.L.

Tipo de padrón: Trimestral.

Padrón: Tasa por la prestación de los servicios de recogida, transporte y eliminación de residuos (viviendas), ejercicio: 2008, períodos 1 a 4.

Número total de recibos: 6.636.

Importe: 787.814,40 euros (anual).

Nombre primer contribuyente: Abato Sánchez, Andrés.

Nombre último contribuyente: Zurita Gotor, Mauricio.

Tipo de padrón: Trimestral.

Padrón: Tasa por la prestación de servicio de aparcamiento vigilado (Blas Infante), ejercicio: 2008, períodos 1 a 12.

Número total de recibos: 79.

Importe: 52.044,12 euros (anual).

Nombre primer contribuyente: Agüero Sánchez, Antonio.

Nombre último contribuyente: Zapata Macías, Antonio.

Tipo de padrón: Mensual.

Padrón: Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local por instalación de quioscos, ejercicio: 2008, períodos 1 a 12.

Número total de recibos: 16.

Importe: 4.295,49 euros (anual).

Nombre primer contribuyente: Alonso Martínez, Rosalía.

Nombre último contribuyente: Prieto Ruiz, María Teresa.

Tipo de padrón: Mensual.

Padrón: Precio Público por la prestación del servicio de Aljarafe Televisión Cable, ejercicio: 2008, períodos 1 a 12.

Número total de recibos: 560.

Importe: 83.174,76 euros (anual).

Nombre primer contribuyente: Abascal Diego, Gabino.  
Nombre último contribuyente: Zambrano Fernández, Isabel.  
Tipo de padrón: Mensual.

Los padrones que tienen carácter trimestral o mensual serán convenientemente actualizados para cada uno de los períodos.

Lugares de pago: La tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías y tasa por la prestación de los servicios de recogida, transporte y eliminación de residuos (comercios), podrán ser abonados en las siguientes entidades bancarias:

- La Caixa.
- Banco de Santander Central Hispano.
- Caja Sur.

Los padrones correspondientes a las tasas por prestación de servicio de mercado, tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local por instalación de quioscos, tasa por la prestación de servicio de aparcamiento vigilado (Blas Infante) podrán ser abonados en la Caja del Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento en horario de 9 a 13:30 horas.

Medios de pago: Se estará a lo establecido en los artículos 33 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 60 y 61 de la Ley General Tributaria.

Advertencia: Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria. Los recargos del período ejecutivo son de tres tipos: recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y recargo de apremio ordinario. El recargo ejecutivo será del 5 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del 10 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del 20 por 100 y será aplicable cuando no concurran las circunstancias referidas anteriores.

El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Segundo.—Proceder a la exposición pública del acuerdo de aprobación de dichos padrones, durante el plazo de un mes mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en el tablón de anuncios municipal. Dicha exposición comenzará al menos quince días antes de la fecha de inicio del período de cobro, a cuyos efectos se encontrarán los Padrones y sus cuotas incorporadas, a disposición de los interesados en la Oficina de Rentas de este Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación de los padrones, podrá formularse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache a 28 de enero de 2008.—El Alcalde, Juan Ramón Troncoso Pardo.

40-1364

#### SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Aprobada inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Ocupación con Terrazas en Espacios de Uso Público, mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2008, se abre un período de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento de Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

De no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, en el plazo anteriormente indicado, la Ordenanza se entenderá definitivamente aprobada y entrará en vigor una vez publicado su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

San Juan de Aznalfarache a 25 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Juan Ramón Troncoso Pardo.

11W-16194

#### TOCINA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, dictada por esta Alcaldía, a la persona que a continuación se especifica, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Denunciado: Don Francisco Núñez García.

Municipio: Los Rosales.

Expediente: 302/08.

Fecha: 10 de enero de 2008.

Cuantía: 60,10 euros.

Precepto: R. General Circulación.

Artículo: 171.1.A.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, podrá formular las alegaciones que en su defensa estime conveniente, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero.

Igualmente, de acuerdo con el ordenamiento vigente, el denunciado dispone del mismo plazo para:

1. Formular, en su caso, recusación contra el nombramiento del Instructor, del Secretario del procedimiento o de ambos a la vez por alguna de las causas taxativamente numeradas y con los efectos previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debiendo indicar con toda precisión el motivo de dicha recusación.

2. Igualmente, comunicar su derecho a conocer en todo momento el estado de tramitación de este procedimiento

sancionador y a obtener copia de los documentos contenidos en el expediente.

De no pagar el importe de las sanciones ni efectuar alegaciones en el plazo de quince días hábiles, antes citado, la iniciación del procedimiento será considerada propuesta de resolución, según señala el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo.

El plazo establecido para dictar y notificar la resolución sancionadora, una vez deducido el tiempo en que dicho plazo pudiese estar suspendido por alguno de los motivos legalmente previstos (artículos 42.5 y 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) es de un año, contado a partir de la fecha de iniciación de este expediente (artículo 81.2 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, reformado por la Ley 19/2001, de 19 de diciembre).

En Tocina a 7 de abril de 2008.—El Alcalde, Juan de Dios Muñoz Díaz.

40-4851

#### TOCINA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador que se indica, dictada por esta Alcaldía, a la persona que a continuación se especifica ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente número: 66/08.

Denunciada: Doña Lorena Díaz Rodríguez.

Municipio: Villanueva de Río y Minas.

Fecha: 6 de diciembre de 2007.

Cuantía: 150,00 euros.

Precepto infringido: Artículo 118.1.A del Reglamento General de Circulación.

La citada resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, o en su caso, podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la citada publicación; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 8 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Asimismo, contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición se podrá interponer, igualmente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos, a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Tocina a 15 de abril de 2008.—El Alcalde, Juan de Dios Muñoz Díaz.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, dictada por esta Alcaldía, a la persona que a continuación se especifica, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Denunciado: Don Antonio Pozo Ojeda.

Municipio: Los Rosales.

Expediente: 319/08.

Fecha: 13 de enero de 2008.

Cuantía: 45,07 euros.

Precepto: R. General Circulación.

Artículo: 154.1.A.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, podrá formular las alegaciones que en su defensa estime conveniente, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero.

Igualmente, de acuerdo con el ordenamiento vigente, el denunciado dispone del mismo plazo para:

1. Formular, en su caso, recusación contra el nombramiento del Instructor, del Secretario del procedimiento o de ambos a la vez por alguna de las causas taxativamente numeradas y con los efectos previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debiendo indicar con toda precisión el motivo de dicha recusación.

2. Igualmente, comunicar su derecho a conocer en todo momento el estado de tramitación de este procedimiento sancionador y a obtener copia de los documentos contenidos en el expediente.

De no pagar el importe de las sanciones ni efectuar alegaciones en el plazo de quince días hábiles, antes citado, la iniciación del procedimiento será considerada propuesta de resolución, según señala el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo.

El plazo establecido para dictar y notificar la resolución sancionadora, una vez deducido el tiempo en que dicho plazo pudiese estar suspendido por alguno de los motivos legalmente previstos (artículos 42.5 y 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) es de un año, contado a partir de la fecha de iniciación de este expediente (artículo 81.2 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, reformado por la Ley 19/2001, de 19 de diciembre).

En Tocina a 15 de abril de 2008.—El Alcalde, Juan de Dios Muñoz Díaz.

40-5249

## TOCINA

Don Juan de Dios Muñoz Díaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tocina (Sevilla).

Hago saber: Que la resolución de esta Alcaldía número 633, de fecha 10 de abril de 2008, dice lo siguiente:

«Habiendo transcurrido el plazo señalado para la subsanación respecto a la resolución de la Alcaldía en la que se declaraba la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación, para la provisión de una plaza de Administrativo/a-Tesorero/a, vacante en la plantilla del personal funcionario, perteneciente a la Oferta de Empleo Público, del ejercicio 2004.

Vista la documentación de méritos a valorar presentada en dicho plazo de subsanación por Francisco López Pozo y por José María Carrera Caballero, ambas con fecha 28 de marzo.

Vista la base 5.2, aprobada por Resolución de Alcaldía número 1063/2007, para cubrir mediante concurso-oposición, promoción interna, una plaza vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa.

En virtud de las atribuciones que me están legalmente conferidas, por medio del presente, vengo a disponer:

Primero.—Declarar definitivamente aprobada la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación para la provisión de la plaza vacante en la plantilla del personal funcionario, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público, del ejercicio 2004, que se relaciona a continuación:

Denominación de la Plaza: Administrativo/a-Tesorero/a.

Número de plaza: Una.

Sistema de Acceso: Concurso-oposición, promoción interna.

Admitidos/as:

| Número del DNI | Apellidos, nombre                    |
|----------------|--------------------------------------|
| 28.441.092-C   | Avilés González, Manuel.             |
| 75.412.092-Z   | Carrera Caballero, José María.       |
| 28.675.360-H   | López Pozo, Francisco.               |
| 28.891.885-K   | Valenzuela Corrales, Encarnación M.ª |

Excluidos/as: Ninguno/a.

Segundo.—Determinar la composición del Tribunal Calificador que estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: José Antonio Bonilla Ruiz, Secretario General de la Corporación.

Suplente: José Amador Cebrián Ramírez, funcionario con habilitación de carácter estatal.

Vocales: Rocío Carrasco Olmedo, Vicesecretaría- Interventora de la Corporación.

Suplente: Patricia Cabello Pilares, funcionaria con habilitación de carácter estatal.

Manuela Parrilla Ríos, funcionaria de la Delegación del Gobierno de Sevilla.

Suplente: Concepción García López, funcionaria de la Dirección General de Administración Local.

Juan Carlos del Moral Montoro, funcionario de la Delegación del Gobierno de Sevilla.

Suplente: Manuel Adame Barrios, funcionario de la Delegación del Gobierno de Sevilla.

Israel Fernández Ferreira, funcionario del Ayuntamiento de Tocina.

Suplente: Juan Manuel Sabalette Ortiz, funcionario del Ayuntamiento de Tocina.

Secretario: Francisco Romero Rodríguez, funcionario de la Delegación del Gobierno de Sevilla.

Suplente: David Barrada Abis, funcionario de la Delegación del Gobierno de Sevilla.

Tercero.—Hágase pública la presente Resolución, mediante la inserción de anuncio en el tablón de edictos de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tocina a 4 de junio de 2008.—El Alcalde, Juan de Dios Muñoz Díaz.

40-7828

## TOMARES

Por resolución de la Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2008, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el contrato de servicios de «Redacción del proyecto, coordinación en materia de seguridad y salud y dirección de las obras correspondientes a la remodelación del Polideportivo Municipal Mascareta, sito en calle La Solana s/n, Tomares (Sevilla)», el cual se expone al público para que puedan presentarse reclamaciones, que serán resueltas por el órgano de contratación.

Simultáneamente se anuncia concurso si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

A) *Objeto del contrato:* Servicio de «Redacción del proyecto, coordinación en materia de seguridad y salud y dirección de las obras correspondientes a la remodelación del Polideportivo Municipal Mascareta, sito en calle La Solana s/n, Tomares (Sevilla)».

B) *Presupuesto de licitación:* 245.000 euros, IVA excluido.

C) *Financiación:* El presente contrato se financiará con cargo a la partida 452.622.15.08 del presupuesto vigente.

D) *Revisión de precios:* No.

E) *Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y profesional o, en su caso, clasificación:*

— Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

— Relación de los principales servicios análogos prestados durante los últimos tres años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.

— Titulación académica y profesional que capacite al técnico o técnicos que vayan a redactar y firmar el Proyecto objeto del presente contrato.

F) *Obtención de documentación e información.*

1. Entidad. Ayuntamiento de Tomares. Servicio de Atención al Ciudadano.

2. Domicilio: Calle De la Fuente número 10.

3. Localidad: Tomares. 41940. Sevilla.

4. Teléfono y fax: 954159120 – 954153854.

5. Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

G) *Lugar y plazo de entrega de la proposiciones:*

— Lugar: Registro General del Ayuntamiento. Calle De la Fuente número 10.

— Horario: Lunes a viernes de 9.00 a 14.00 y de 17.00 a 19.00.

— Plazo: Veinticinco días naturales.

H) *Criterios de adjudicación:*

1. Propuesta técnica (40 puntos).
2. Oferta económica (30 puntos).
3. Plazo de ejecución (10 puntos).
4. Presupuesto de ejecución de la obra (10 puntos).
5. Plazo de ejecución de la obra (10 puntos).

I) *Plazo de ejecución del contrato:*

- Fase de redacción del proyecto: Noventa días.
- Fase de dirección de obra: La duración de las obras.

J) *Variantes técnicas:* Si.K) *Fianzas provisional y definitiva:*

- Provisional: 3% sobre el presupuesto de licitación.
- Definitiva: 5% sobre el presupuesto de adjudicación.

L) *Penalizaciones especiales:* Si.M) *Lugar fecha y hora de apertura de proposiciones:*

- Lugar: Ayuntamiento de Tomares. Calle De la Fuente, número 10. 41940. Tomares (Sevilla).
- Fecha: Quinto día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- Hora: 12.00.

N) *Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puedan obtenerse los Pliegos:* [www.tomares.es](http://www.tomares.es)

O) *Gastos de anuncios:*

A cargo del adjudicatario.

Tomares a 27 de noviembre de 2008.—El Alcalde, José Luís Sanz Ruiz.

11W-16255-D

## UMBRETE

Mediante resolución de Alcaldía número 614/2008, de 20 de octubre, ha sido nombrada doña Verónica Curado Ortiz, personal eventual para ocupar el puesto de trabajo de confianza denominado «Secretaría Coordinadora de Actividades», en sustitución, por baja voluntaria, de doña Rocío Sánchez López, dependiente de la Concejalía de Fiestas y Comunicación, con una retribución mensual bruta de 1.192,53 euros, por cada paga mensual, y dos pagas extraordinarias en junio y diciembre de cada ejercicio, en régimen de dedicación exclu-

siva, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de junio de 2007.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Umbrete a 21 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

11W-16142

## UMBRETE

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Mediante resolución de Alcaldía número 695/2008, de 21 de noviembre, se ha incoado expediente para la elección de Juez de Paz sustituto de esta localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, publicado en el «BOE» número 166, de 13 de julio, de 1995, el Pleno de esta Corporación procederá a la elección y propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de una persona para ocupar el cargo de Juez de Paz sustituto de Umbrete, que deberá residir en esta población.

Las personas interesadas en presentar solicitud lo podrán hacer en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario de 9.00 a 14.00, declarando cumplir los requisitos establecidos por la Ley mediante la correspondiente instancia, desde esta fecha y hasta que transcurran veinte días hábiles tras la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Todas las personas que lo deseen serán informadas, en las oficinas de este Ayuntamiento, en horario de 8.00 a 14.00, de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Umbrete a 21 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

11W-16132

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

|  |      |   |       |
|--|------|---|-------|
| Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . . | 2,00 | Importe mínimo de inserción . . . . .         | 17,71 |
| Inserción anuncio, línea urgente . . . . .   | 3,12 | Venta de CD's publicaciones anuales . . . . . | 5,50  |

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista) 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: [bop@dipusevilla.es](mailto:bop@dipusevilla.es)